

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



**Primer Periodo Ordinario del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional**

<p style="text-align: center;">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p style="text-align: center;">Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p style="text-align: center;">Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Nazario Gutiérrez Martínez</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Juan Maccise Naime Dip. Bernardo Segura Rivera</p> <p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Brenda Escamilla Sámano Dip. Araceli Casasola Salazar Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Liliana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

57

Octubre 01, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO DE COMPARECENCIAS CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME GOBIERNO, FORMULADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 11

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL). (TENANGO DEL VALLE Y AMATEPEC Y CHIMALHUACÁN) 16

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO Y SUS VARIEDADES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR FACULTADES Y OBLIGACIONES TANTO AL PODER EJECUTIVO COMO AL PODER LEGISLATIVO, PARA CON ELLO GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NUESTRA ENTIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 34

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS E HISTÓRICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 43

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN II Y 77, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. CON EL OBJETO DE FACULTAR A LA LEGISLATURA PARA QUE APRUEBE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	<p>46</p>
<p>POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL “DÍA MUNDIAL DEL TURISMO A CELEBRARSE EL 27 DE SEPTIEMBRE”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>50</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.168; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2.169, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.209. SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.6; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4.7, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4.9, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 4.12 TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ASI MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN V MODIFICANDO LA NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 9.3, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI EL ARTÍCULO 9.6 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9.9 TODOS DEL LIBRO NOVENO DEL FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DE ACUICULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	<p>53</p>
<p>INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE MODIFICA EL CAPÍTULO II DEL SUBTÍTULO TERCERO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS ARTÍCULOS 259, 259 BIS, 259 TER, 259 QUATER, 260, 260 BIS Y 261 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	<p>62</p>
<p>PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, ACCIONES QUE FORTALEZCAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA RED DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA ENTIDAD MEXIQUENSE, A FIN DE INHIBIR Y PREVENIR LOS ROBOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p>70</p>

- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD PARA QUE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO QUE ELABOREN PARA EL OTRO AÑO FISCAL 2020 SE CONSIDERE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS INDÍGENAS A PARTIR DE LOS DATOS EMANADOS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015, TOMANDO COMO REFERENCIA EL CONCEPTO DE POBLACIÓN AUTO ADSCRITA, EN VIRTUD DE QUE EL CONCEPTO DE HABLANTE DE UNA LENGUA INDÍGENA, CONSIDERANDO A LA FECHA COMO BASE DEL CÁLCULO ES DISCRIMINATORIO TODA VEZ QUE EXCLUYE AL 84.74% DE POBLACIÓN INDÍGENA QUE DEBIERA CONSIDERARSE CON DERECHO A BENEFICIARSE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE REFERENCIA Y CON ELLO GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE LAS LEYES MEXICANAS NOS CONCEDEN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIANA ARIAS CALDERÓN. 73
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y EN FUNCIÓN DE SUS CAPACIDADES PRESUPUESTALES, IMPULSE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LA MATERIA Y QUE PERMITA SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD DE SU HABITANTES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA AGUILAR ZAMORA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 76
- PRONUNCIAMIENTO RELATIVO AL “DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTES A CELEBRARSE EL 26 DE SEPTIEMBRE”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 78
- PRONUNCIAMIENTO EN MARCO DEL QUINTO ANIVERSARIO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA GUERRERO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA SE SUMA A ESTE ACTO RATIFICANDO NUESTRO INTERÉS Y COMPROMISO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE ESTE LAMENTABLE SUCESO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MONSERRAT RUÍZ PÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 81
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE PRECISAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHOS ORDENAMIENTOS CON LA FINALIDAD DE PERFECCIONAR EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD Y PRECISIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LEGISLATURA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 83
- POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL “35 ANIVERSARIO DEL INICIO DE TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN MEXIQUENSE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 104

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día.

La diputada Azucena Cisneros Coss solicita que se incluya un punto a la orden del día, para formular un extrañamiento al Gobernador de Estado y al Secretario de Finanzas. Se aprueba la inclusión del punto a la orden del día.

La propuesta de orden del día es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo de comparecencias con motivo del Segundo Informe de Gobierno, formulado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Faustino de la Cruz Pérez solicita que el Secretario de Comunicaciones comparezca ante el Pleno. Por mayoría de votos se desecha la propuesta.

La diputada Beatriz García Villegas solicita que la votación sea de manera nominal.

La Presidencia solicita que se abra el sistema de votación electrónico hasta por dos minutos. Es desechada por mayoría de votos la propuesta del diputado Faustino de la Cruz Pérez.

Suficientemente discutido el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales informa que recibió iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial). De los Municipios de Tenango del Valle, Amatepec y Chimalhuacán.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen y la última, para opinión.

4.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para solicitar adherirse a la iniciativa hace uso de la palabra el diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna. El diputado proponente acepta la adición.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de incluir facultades y obligaciones tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Legislativo, para con ello garantizar la participación de la administración estatal y de los municipios, en la implementación y evaluación de acciones para el desarrollo sostenible de nuestra Entidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 5, se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, se adiciona un segundo párrafo al artículo 7, se adicionan dos párrafos al artículo 8 y se reforma el artículo 15 de la Ley de documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 61, fracción II y 77, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Con el objeto de facultar a la Legislatura para que apruebe el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- Uso de la palabra por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “Día Mundial del Turismo a celebrarse el 27 de Septiembre”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

El diputado Reneé Rodríguez Yáñez solicita adherirse al posicionamiento. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

9.- A solicitud del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III recorriéndose el numeral del artículo 2.168; se adiciona la fracción IV del artículo 2.169, se reforma la fracción I del artículo 2.209. se recorre la numeración de las fracciones para adicionar la fracción XIV del artículo 4.5; se adiciona la fracción VI del artículo 4.6; se reforma la fracción II del artículo 4.7, se adiciona la fracción XX del artículo 4.9, se reforma la fracción X del artículo 4.12 todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Asimismo, se adiciona la fracción V modificando la numeración del artículo 9.3, se adiciona la fracción XI el artículo 9.6 y se reforma la fracción I del artículo 9.9 todos del Libro Noveno del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de Acuicultura, Apicultura y el Agave del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

10.- A solicitud del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura de la iniciativa que reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México y se modifica el capítulo II del subtítulo tercero, delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas y los artículos 259, 259 bis, 259 ter, 259 quater, 260, 260 bis y 261 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

11.- El diputado José Antonio García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Guardia Nacional y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los 125 municipios del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen de manera urgente, acciones que fortalezcan las medidas de seguridad en la red de caminos y carreteras de la entidad mexiquense, a fin de inhibir y prevenir los robos al transporte de carga y transporte público, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Juliana Arias Calderón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Finanzas del Estado de México y a los Ayuntamientos de nuestra Entidad para que giren las instrucciones necesarias a fin de que en la elaboración de los proyectos de presupuesto que elaboren para el otro año fiscal 2020 se considere la población objetivo de políticas públicas para los indígenas a partir de los datos emanados de la encuesta intercensal 2015, tomando como referencia el concepto de población auto adscrita, en virtud de que el concepto de hablante de una lengua indígena, considerando a la fecha como base del cálculo es discriminatorio toda vez que excluye al 84.74% de población indígena que debiera considerarse con derecho a beneficiarse de las políticas públicas de referencia y con ello garantizar el ejercicio del derecho que las leyes mexicanas nos conceden, presentada por la propia diputada.

La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para señalar que solamente deben de exhortar al Secretario de Finanzas, como está en el orden del día.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, para su estudio.

13.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulse la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permita salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Civil, para su estudio.

14.- Uso de la palabra por la diputada Nancy Nápoles Pacheco para dar lectura al Pronunciamiento relativo al “Día Mundial para la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes a Celebrarse el 26 de Septiembre”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

15.- Uso de la palabra por la diputada Monserrat Ruíz Páez, para dar lectura al Pronunciamiento en marco del Quinto Aniversario de la desaparición forzada de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, a nombre del Grupo Parlamentario de morena. Solicita un minuto de silencio en memoria del joven Julio César Mondragón Fontes, quien era originario del Municipio de Tenancingo, Estado de México y lamentablemente el día de hoy es una de las víctimas de este crimen de Estado.

Se guarda un minuto de silencio.

16.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de su reglamento, con el objeto de precisar diversas disposiciones de dichos ordenamientos con la finalidad de perfeccionar el procedimiento legislativo bajo los principios de certeza, legalidad y precisión de las normas que regulan el funcionamiento de la legislatura, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

17.- Uso de la palabra por el diputado Juan Jaffet Márquez, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “35 Aniversario del inicio de transmisiones de Televisión Mexiquense”, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Rodrigo Espeleta Aladro informa que en referencia al punto de acuerdo aprobado el 19 de septiembre de 2019, por esta Soberanía, relativo al fondo estatal de fortalecimiento municipal y en el cual se solicita la comparecencia del Titular de la Secretaría de Finanzas, al respecto me permito comunicarle que en atención a la presentación del Segundo Informe de Gobierno del Gobernador, Alfredo del Mazo Maza, remitido el pasado 24 de septiembre de 2019 se considera pertinente que en el marco del análisis del mismo se sustancie el objeto de punto de acuerdo de mérito en la fecha en que se cita al Secretario de Finanzas a comparecer para el análisis y glosa del informe referido.

18.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se expresa un extrañamiento al Gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza y al Secretario de Finanzas Rodrigo Jarque Lira, por la desatención al punto de acuerdo aprobado el pasado 19 de septiembre de 2019 en el que se solicita la comparecencia del Secretario a fin de explicar a esta soberanía el motivo que guarda la aplicación y destino de los recursos correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Para hablar sobre este punto, hacen uso de la palabra los diputados María Mercedes Colín Guadarrama, Valentín González Bautista propone que este tema se vea en las comparecencias que se llevarán a cabo en el marco del Segundo Informe de Gobierno, Max Agustín Correa Hernández, y Azucena Cisneros Coss quien solicita se pongan a votación las dos propuestas.

La Presidencia somete a consideración de la Asamblea que se voten las dos propuestas. La Asamblea aprueba que se voten por separado las dos propuestas.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo presentado por la diputada Azucena Cisneros Coss, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, eso desechado por mayoría de votos y considerando que no

se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Se somete a votación la propuesta hecha por el diputado Valentín González Bautista, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hablar sobre este mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados Maurilio Hernández González y Omar Ortega Álvarez.

El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar su punto de vista respecto del punto de acuerdo.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes primero de octubre del año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias

Brenda Escamilla Sámano

Araceli Casasola Salazar

María del Rosario Elizalde Vázquez

ACUERDO QUE FORMULA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE COMPARENCIAS DE TITULARES DE DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, ANTE LA LEGISLATURA EN PLENO Y ANTE COMISIONES LEGISLATIVAS, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno que sobre el estado que guarda la administración pública rindiera el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, ante la “LX” Legislatura, el día 24 de septiembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política, con sustento en lo previsto en los artículos 62 fracciones III, XI, XVI y XIX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formula Acuerdo para la realización de Comparecencias de Titulares de Dependencias del Poder Ejecutivo, ante la Legislatura en Pleno y ante Comisiones Legislativas, conforme el tenor siguiente:

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se llevará a cabo la comparecencia de servidores públicos ante la Legislatura en Pleno, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, conforme la cronología siguiente:

Dependencia	Día	Hora
Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno	Martes 1° de octubre	12:00
Mtro. Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas	Martes 1° de octubre	15:00
Mtra. Maribel Cervantes Guerrero Secretaria de Seguridad	Jueves 3 de octubre	12:00
Mtro. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas Secretario de Salud	Jueves 3 de octubre	15:00
Dependencia	Día	Hora
Lic. Martha Hilda González Calderón Secretaria del Trabajo	Martes 8 de octubre	12:00
Lic. Alejandro Fernández Campillo Secretario de Educación	Martes 8 de octubre	15:00
Lic. Francisco J. Eric Sevilla Montes de Oca Secretario de Desarrollo Social	Jueves 10 de octubre	12:00
Lic. Rafael Díaz de Leal Barrueta Secretario de Obra Pública	Jueves 10 de octubre	15:00
Dr. Raymundo Martínez Carbajal Secretario de Movilidad	Martes 15 de octubre	12:00
Lic. Alejandro Sánchez Gómez Fiscal General de Justicia	Martes 22 de octubre	12:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El desarrollo de la comparecencia se sujetará al procedimiento siguiente:

1. Se designarán Comisiones Protocolarias para recibir y acompañar en su salida al servidor público compareciente.
2. El servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiere sido asignado.
3. La Presidencia de la Legislatura le concederá uso de la palabra al servidor público compareciente para que en la tribuna o desde su lugar lleve a cabo una exposición general, hasta por el término de diez minutos.
4. Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas, hará uso de la palabra un Diputado representante de cada Grupo Parlamentario y de los Diputados sin Partido de la “LX” Legislatura, hasta por cinco minutos, en el orden siguiente:

- Diputado sin Partido.
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Grupo Parlamentario Encuentro Social.
- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

5. Al concluir las intervenciones, el Secretario compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo no mayor de quince minutos.

6. Continuando con la etapa de preguntas y respuestas, hará uso de la palabra un Diputado representante de cada Grupo Parlamentario y de los Diputados sin Partido de la “LX” Legislatura, hasta por tres minutos, en el orden siguiente:

- Diputado sin Partido.
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Grupo Parlamentario Encuentro Social.
- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

7. Al concluir las intervenciones, el Secretario compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios en un tiempo no mayor de diez minutos.

8. Habrá un mensaje final de los servidores públicos comparecientes hasta por cinco minutos.

9. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios definirán las participaciones de los oradores.

10. Las comparecencias se celebrarán en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del recinto oficial del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la comparecencia del Fiscal General de Justicia, Licenciado Alejandro Sánchez Gómez ante la Legislatura en Pleno, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, y se observará el desarrollo del procedimiento que para las comparecencias señaladas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se llevará a cabo la comparecencia de servidores públicos, ante Comisiones Legislativas de la “LX” Legislatura, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, conforme a la cronología siguiente:

Dependencia	Día	Hora	Lugar	Comisiones Legislativas
Mtro. Luis Gilberto Limón Chávez Secretario de Comunicaciones	Martes 1° de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Comunicaciones y Transportes
Lic. Darío Zacarías Capuchino Secretario de Desarrollo Agropecuario	Jueves 3 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Agropecuario y Forestal
Lic. Enrique E. Jacob Rocha Secretario de Desarrollo Económico	Martes 8 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl Secretario de la Contraloría	Jueves 10 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Participación Ciudadana
Ing. Jorge Rescala Pérez Secretario del Medio Ambiente	Martes 15 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Protección Ambiental y Cambio Climático
Lic. Marcela González Salas Secretario de Cultura	Miércoles 16 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Lic. Andrés Massieu Fernández Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano	Jueves 17 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Urbano * Asuntos Metropolitanos
Pas. Lic. Aurora González Ledezma Secretaria del Turismo	Lunes 21 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Turístico y Artesanal

Lic. Rodrigo Espeleta Aladro Secretario de Justicia y Derechos Humanos	Martes 22 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Procuración y Administración de Justicia * Derechos Humanos
--	----------------------	-------	---------------------	--

ARTÍCULO QUINTO.- En las comparecencias ante Comisiones Legislativas se observará el mismo procedimiento que para las comparecencias ante la Legislatura en Pleno señalado en el Artículo Segundo de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo estará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. Se llevará a cabo la comparecencia de servidores públicos ante la Legislatura en Pleno, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, conforme la cronología siguiente:

Dependencia	Día	Hora
Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno	Martes 1° de octubre	12:00
Mtro. Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas	Martes 1° de octubre	15:00
Mtra. Maribel Cervantes Guerrero Secretaria de Seguridad	Jueves 3 de octubre	12:00
Mtro. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas Secretario de Salud	Jueves 3 de octubre	15:00
Lic. Martha Hilda González Calderón Secretaria del Trabajo	Martes 8 de octubre	12:00

Lic. Alejandro Fernández Campillo Secretario de Educación	Martes 8 de octubre	15:00
Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca Secretario de Desarrollo Social	Jueves 10 de octubre	12:00
Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta Secretario de Obra Pública	Jueves 10 de octubre	15:00
Dr. Raymundo Martínez Carbajal Secretario de Movilidad	Martes 15 de octubre	12:00
Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez Fiscal General de Justicia	Martes 22 de octubre	12:00

ARTÍCULO SEGUNDO. El desarrollo de la comparecencia se sujetará al procedimiento siguiente:

1. Se designarán Comisiones Protocolarias para recibir y acompañar en su salida al servidor público compareciente.
2. El servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiere sido asignado.
3. La Presidencia de la Legislatura le concederá uso de la palabra al servidor público compareciente para que en la tribuna o desde su lugar lleve a cabo una exposición general, hasta por el término de diez minutos.
4. Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas, hará uso de la palabra un Diputado representante de cada Grupo Parlamentario y de los Diputados sin Partido de la "LX" Legislatura, hasta por cinco minutos, en el orden siguiente:
 - Diputado sin Partido.
 - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - Grupo Parlamentario Encuentro Social.
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.
5. Al concluir las intervenciones, el Secretario compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo no mayor de quince minutos.
6. Continuando con la etapa de preguntas y respuestas, hará uso de la palabra un Diputado representante de cada Grupo Parlamentario y de los Diputados sin Partido de la "LX" Legislatura, hasta por tres minutos, en el orden siguiente:
 - Diputado sin Partido.
 - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - Grupo Parlamentario Encuentro Social.
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.
7. Al concluir las intervenciones, el Secretario compareciente, en una sola exposición dará respuesta a cada una de las preguntas de los Grupos Parlamentarios en un tiempo no mayor de diez minutos.
8. Habrá un mensaje final de los servidores públicos comparecientes hasta por cinco minutos.
9. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios definirán las participaciones de los oradores.
10. Las comparecencias se celebrarán en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del recinto oficial del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO. Se llevará a cabo la comparecencia del Fiscal General de Justicia, Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez ante la Legislatura en Pleno, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, y se observará el desarrollo del procedimiento que para las comparecencias señaladas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se llevará a cabo la comparecencia de servidores públicos, ante Comisiones Legislativas de la “LX” Legislatura, con motivo del análisis del Segundo Informe de Gobierno del Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, conforme a la cronología siguiente:

Dependencia	Día	Hora	Lugar	Comisiones Legislativas
Mtro. Luis Gilberto Limón Chávez Secretario de Comunicaciones	Martes 1° de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	*Comunicaciones y Transportes
Lic. Darío Zacarías Capuchino Secretario de Desarrollo Agropecuario	Jueves 3 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Agropecuario y Forestal
Lic. Enrique E. Jacob Rocha Secretario de Desarrollo Económico	Martes 8 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl Secretario de la Contraloría	Jueves 10 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Participación Ciudadana
Ing. Jorge Rescala Pérez Secretario del Medio Ambiente	Martes 15 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Protección Ambiental y Cambio Climático
Lic. Marcela González Salas Secretaría de Cultura	Miércoles 16 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Lic. Andrés Massieu Fernández Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano	Jueves 17 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Urbano * Asuntos Metropolitanos
Pas. Lic. Aurora González Ledezma Secretaría del Turismo	Lunes 21 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Desarrollo Turístico y Artesanal
Lic. Rodrigo Espeleta Aladro Secretario de Justicia y Derechos Humanos	Martes 22 de octubre	17:00	Salón Benito Juárez	* Procuración y Administración de Justicia * Derechos Humanos

ARTÍCULO QUINTO. En las comparecencias ante Comisiones Legislativas, se observará el mismo procedimiento que para las comparecencias ante la Legislatura en Pleno, señalado en el Artículo Segundo de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca de Lerdo, México,
a 26 septiembre del 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Tengo el honor dirigirme a usted para informarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020, de los Municipios de **Tenango del Valle, Amatepec y Chimalhuacán**, en observancia de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le manifesté mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Toluca de Lerdo, México, 26 de septiembre de 2019

**C. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades como Patrimonio Alimentario del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maíz forma parte de nuestra alimentación diaria, es el cultivo de mayor presencia en nuestro país, constituye un insumo para la ganadería y para la obtención de numerosos productos industriales, por lo que, desde el punto de vista alimentario, económico, político y social, es el cultivo agrícola más importante.¹

El proceso de domesticación del maíz inició hace aproximadamente 10,000 años, muy asociada a la invención y desarrollo independiente de la agricultura en Mesoamérica, y continúa en el presente con el manejo, cultivo y selección que hacen año con año los agricultores y sus familias de sus variantes de maíces nativos (o criollos); asimismo, con la interacción de este cultivo con sus parientes silvestres, los teocintles, en las regiones donde coinciden de manera natural.²

El maíz hizo a la mujer y al hombre mesoamericano. El desarrollo de los grupos Aztecas, Mayas, Zapotecas, Mixtecas, Purhépechas, Totonacas, Mazatecas, Chinantecas, Zoques, etc., se fundamenta en el cultivo y aprovechamiento de este grano. En sus crónicas, cantares, leyendas, es el maíz motivo, deidad, materia prima que constituye a los primeros humanos, razón del calendario agrícola y festivo. La cultura nahua lo nombró "tlaolli", "nuestro sustento", Popol Vuh³.

En el presente siglo XXI, gracias a los avances en tecnología, el maíz es fuente de una diversidad de bienes y productos: alimentos, forrajes, plásticos, pinturas, adhesivos, combustibles, refrescos, etc. Por eso, existen grupos de poder económico que se apropian de su esencia para enriquecerse; mientras que las y los campesinos que lo cultivan se han empobrecido ya que no pueden competir contra los grandes corporativos que son apoyados por sus gobiernos de práctica imperialista.

¹ Disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/ usos/maices/maiz.html>

² *Ídem*

³ *Ídem*

Hoy la producción mundial de maíz rebasa los mil millones de toneladas, muy por arriba del trigo y el arroz. México produce 24 millones de toneladas de maíces blancos, nativos y sus variedades, lo que le da el lugar de séptimo productor de maíz, por representar el 2.4% de la producción mundial, pero también en 2018 se convirtió en el primer importador de esta semilla con 16.5 millones de toneladas; ello pese a que en nuestro país se cultiva maíz en 7.1 millones de hectáreas, lo que resulta en un promedio de 3.4 ton/ha de rendimiento.

El maíz cobra mayor relevancia si tomamos en cuenta que ha representado por milenios, el alimento nutritivo de al menos 330 generaciones de mexicanos. No obstante, hoy nuestro país tiene millones de personas que padecen obesidad y desnutrición.

Esto se debe en gran parte, a que no tenemos soberanía alimentaria por medio de la cual las y los mexicanos más pobres puedan hacer realidad el derecho constitucional a la buena alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo anterior, es necesario plantear y coadyuvar a la realización de la soberanía alimentaria en lo general, y recuperar y fortalecer la base genética del maíz nativo y sus variedades, para producir alimentos de forma sustentable, sostenible y con tecnologías culturalmente integradas con nuestros ecosistemas, rescatando y desarrollando el trabajo de nuestros ancestros en la materia, en lo que nos corresponde ahora en el Estado de México para desarrollar la producción de alimentos nutritivos y suficientes que nuestra entidad requiere, superando la compra, almacenamiento, distribución, procesamiento y consumo de maíz transgénico que tiene como esencia el ánimo de lucro a costa de la salud de las y los mexicanos, y el empobrecimiento de nuestros campesinos.

En el Estado de México el 75% de la superficie agrícola se siembra con maíz, esto equivale a 585,196 Has, en las que afortunadamente prevalece la siembra de maíz nativo y sus variedades, alcanzando un volumen de producción promedio de 1,594,840 toneladas de maíz al año, lo que equivale al 6% de la producción nacional. Cabe señalar, que menos del 30% de los productores utilizan variedades mejoradas de alta productividad que la mayoría de las veces han sido fomentadas y proporcionadas por las políticas públicas y programas públicos paternalistas, bajo el esquema de apoyos al campo.

Hoy en día la tendencia mundial creciente es que los consumidores buscan alimentos orgánicos no transgénicos, porque son fuente de mayor nutrición y salud. En el corto plazo los productos no transgénicos se clasificarán como diferenciados, y con ello se otorgará un valor agregado a los productos orgánicos.

México es la fuente de creación del maíz ya que a través de miles de años han evolucionado al menos 64 especies diferentes, por ello, es indispensable como gobierno comprometernos a proteger y coadyuvar para que nuestros campesinos e indígenas, así como pequeños agricultores cuenten con las condiciones para poder producir y ofrecer a nuestros compatriotas y al mundo el maíz nativo de alta calidad alimenticia.

El maíz nativo y las variedades que nuestros ancestros han desarrollado por milenios, son patrimonio legítimo que debemos defender, preservar y aprovechar, sobre todo porque en base a caracteres morfológicos, de adaptación y genéticos (isoenzimas), se puede decir que en nuestra entidad mexiquense existen razas de seis de los siete grupos o complejos raciales que se han identificado en todo México, y que a saber son: maíces del

grupo Cónico, de Occidente, de partes altas del norte, de Chapalote, de maíces dentados tropicales, de maíces de maduración tardía y, potencial para desarrollar las razas tropicales precoces o de maduración temprana⁴.

Las y los mexicanos tenemos el reservorio genético in situ de maíz nativo y sus variedades, que es la fuente de una soberanía alimentaria nutritiva y suficiente, que además al ofrecerla al mundo será también fuente del bienestar de las familias que trabajan en la cadena de valor de producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo.

Además, hay que señalar que por lo que hace al maíz nativo, durante los últimos 35 años en el neoliberalismo se han menospreciado las razas de maíces de alta calidad alimenticia y nutricional con usos específicos ligados a la cocina y a la cultura, que incluso han sido reconocidos como patrimonio de la humanidad por la UNESCO en el año 2010.

En consecuencia de lo anterior, esta Legislatura abrió sus puertas para llevar a cabo un foro para atender esta problemática bajo el título de: “El Cambio Climático y sus Efectos en la Producción de Maíz y otros Cultivos Básicos en el Estado de México y en el País”, plataforma en la que participaron asociaciones y productores, quienes coincidieron en que durante el neoliberalismo, nuestro país ha importado modelos recomendados por organismos internacionales en aras de la llamada integración a la globalización, y que bajo el yugo del Tratado de Libre Comercio se ha abandonado la inversión en tecnología para nuestras regiones, se han impulsado monocultivos que acaban con la fertilidad de la tierra, desplazando la forma de cultivo milenario conocido como la milpa, lo que se agudizó cuando el entonces gobierno extinguió la Productora Nacional de Semillas (Pronase), obligándonos a la dependencia de las semillas de empresas particulares.

En este tenor, la presente iniciativa de Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus variedades como Patrimonio Alimentario del Estado de México tiene la finalidad de regular la siembra, producción, comercialización, consumo, diversificación, mejoramiento, competitividad, procesamiento, sanidad e inocuidad del maíz nativo y sus variedades para que sea libre de organismos genéticamente modificados o elementos transgénicos, a efecto de garantizar la soberanía y autosuficiencia alimentaria de esta semilla en el Estado de México.

La presente Ley plantea la creación del Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo, órgano honorífico, democrático, interdisciplinario, plural e incluyente para la consulta, asesoría, vinculación, coordinación, planeación, formulación y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen entre el gobierno y la sociedad para la protección, fomento y mejoramiento del maíz nativo y sus variedades libres de organismos genéticamente modificados o elementos transgénicos, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Es importante destacar que dicho Consejo estará integrado por autoridades públicas, productores, investigadores de diversas disciplinas, líderes campesinos, representantes indígenas, gastrónomos, nutriólogos y consumidores, que velarán en todo momento por la producción y fomento del maíz nativo y sus variedades.

Así mismo, promueve el apoyo a las actividades productivas, culturales artesanales y culinarias de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han cultivado el maíz nativo y sus variedades, a fin de que los pueblos originarios agricultores sean los primeros beneficiarios.

⁴ Véase: <https://www.biodiversidad.gob.mx/usos/maices/razas2012.html>

Con la presente propuesta, se crean un directorio estatal de productores originarios y custodios de maíz nativo y sus variedades, y un padrón estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades a fin de promover el desarrollo económico de los productores y custodios organizados y registrados en el mencionado directorio apoyándolos en el proceso de inclusión e integración de su actividad en el mercado de maíz, con la finalidad que se beneficien ellos y sus comunidades, y se cuente con el apoyo de los mejores técnicos y profesionales en la materia.

Tomando en cuenta que el uso de los agroquímicos ha causado daños a la economía, y biocultura de los territorios con la erosión de los suelos, contaminación de los ríos y manantiales, debilitando así a las plantas de maíz, se prohíbe la siembra, producción, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo de maíz transgénico, en cualquier cantidad y por cualquier motivo en el Estado de México; así también, se establecen las bases para la prohibición del uso de plaguicidas considerados altamente peligrosos para la salud en la siembra y producción de maíz nativo y sus variedades, con el objetivo de que el maíz nativo que se cultiva y come en nuestro Estado sea de la más alta calidad nutricional y en salud. Específicamente se tienen identificados que se usan en México cerca de 183 plaguicidas⁵ que son considerados altamente peligrosos, esta lista ha sido publicada en julio de 2017 por la Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM)⁶, por lo que será atribución del ejecutivo estatal enlistar en la reglamentación de la materia la prohibición gradual del uso de dichos plaguicidas altamente peligrosos.

“Del modo como un hombre piensa así nutre la tierra donde vive. Comprender que la realidad del presente es fruto de las acciones pasadas y que los deseos de un futuro mejor se construyen con la responsabilidad del instante presente, debería enseñarnos que las cosas se cambian empezando por un cambio personal en la forma de concebir el discurrir de la vida”⁷

Por consiguiente, la presente Ley contempla que el presupuesto para los programas estatales que fortalezcan la producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo del maíz nativo y sus variedades en el Estado de México, así como para la creación de los bancos

⁵ De acuerdo con un estudio de RAPAM (2017), los plaguicidas altamente peligrosos son: 1,3-dicloropropeno, 2,4-DB, Abamectina, Acefate, Aceites de Parafina/ Minerales, Acetoclor, Ácido bórico, Acrinatrina, Alaclor, Aldicarb, Alfa-cipermetrina, Atrazina, Azafenidina, Azametifós, Azinfós-metílico, Azocyclotin, Bendiocarb, Benomilo, Bensulide, Bentiavalcarb-isopropil, Beta-ciflutrin, Bifentrina, Bioresmetrina, Borax y Sales de borato, Brodifacoum, Bromadiolona, Brometalin, Bromoxinil, Bromuro de metilo, Cadusafós, Captafol, Carbarilo, Carbendazim, Carbofurán, Carbosulfán, Cipermetrina, Cipermetrina, beta, Clorantiraniliprol, Clordano, Clorfenapir, Clorfenvinfós, Clorofacinona, Cloropicrina, Clorotalonil, Clorpirifós etil, Clorpirifós-metil, Clotianidin, Coumafós, Coumatetrilil, DDT, Deltametrina, Diazinón, Diclofop-metil, Diclorvós, Difacinona, Difenacum, Difetialona, Dimetoato, Dinocap, Dinotefuran, Diquat dicloruro, Disulfotón, Diurón, Edifenfós, Endosulfán, Epoxiconazole, Esfenvalerato, Etofenprox, Etoprofós, Fenamifós, Fenarimol, Fenitrotión, Fenoxicarb, Fenpropatrín, Fention, Fentín acetato de estaño, Fenvalerato, Fipronil, Flocoumafén, Fluazifop-p-butil, Flufenoxurón, Flumioxazin, Flusilazole, Flutiacet-metil, Folpet, Forato, Formaldehído, Fosfamidón, Fosfuro de aluminio, Fosfuro de magnesio, Fosfuro de zinc, Fosmet, Gamma cyhalotrina, Glifosato, Glufosinato de amonio, Haloxifop-R-metil ester, Hexaflumurón, Hexitiazox, Hidróxido cúprico, Imazalil, Imidacloprid, Imiprotrina, Indoxacarb, Iprodiona, Iprovalicarb, Isoxaflutole, Kresoxim-metil, Lambda cihalotrina, Linurón, Malatión, Mancozeb, Maneb, Metaflumizona, Metam potasio, Metam sodio, Metamidofós, Methiocarb, Metidatión, Metiram, Metomilo, Metoxicloro, Metribuzín, Mevinfós, Milbemectina, Molinate, Monocrotofós, Naled, Ometoato, Orizalín, Oxadiazon, Oxamil, Oxidemeton-metil, Oxido de fenbutatín, Oxifluorfen, Paraquat dicloruro, Paratión etílico, Pendimetalín, Pentaclorofenol, Permetrina, Picloram, Pirazofós, Pirimicarb, Pirimifós metil, Praletrina, Profenofós, Profoxidim, Propargite, Propoxur, Pymetrozine, Pyridabén, Quinalfós, Quinoxifen, Quizalofop-p-tefuril, Resmetrina, Spinetoram, Spinosad, Spirodiclofen, Sulfoxaflo, TCMTB, Tebupirimfos, Teflutrina, Temefós, Terbufos, Terbutrina, Tetraclorvinfós, Tetraconazol, Tetrametrina, Thiacloprid, Thiametoxam, Thiodicarb, Thiram, Tiofanato de metilo, Tralometrina, Triazofós, Triclorfón, Tridemorf, Trifluralina, Vamidotión, Vinclozólín, Warfarina, Zeta-Cipermetrina, Zineb, Ziram.

⁶ Véase:

<https://ipen.org/sites/default/files/documents/Libro%20Plaguicidas%20Final%2014%20agst%202017.pdf>

⁷ Disponible en: <http://alimentaciondelpresente.com/patrimonio-alimentario/>

comunitarios de semillas de maíz nativo, el apoyo a los productores y custodios, la conformación del Padrón Estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades será de al menos el veinte por ciento del presupuesto público del estado destinado a la producción agropecuaria del ejercicio fiscal anual.

Así bien, la presente iniciativa de Ley constituye un instrumento jurídico que establece la coordinación de las autoridades estatales y municipales con la Federación para que la producción de maíz nativo y sus variedades en el Estado de México sea una alternativa económica, para el desarrollo social de los campesinos e indígenas que cultivan esta semilla, al mismo tiempo que se acompaña del desarrollo cultural y sustentable de los pueblos al dotarles de instrumentos jurídicos que les favorecen frente a diferentes problemáticas que existen en nuestro Estado.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ****PRESENTANTE****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ****DIP. ALICIA MERCADO MORENO****DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA****DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL****DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS****DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA****DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS****DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ****DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ****DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO****DIP. LILIANA GOLLAS TREJO****DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES****DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades como Patrimonio Alimentario del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO Y SUS VARIEDADES COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto:

- I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y sus variedades libre de elementos transgénicos, Organismos Genéticamente Modificados (OGM), y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, como manifestación cultural, de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
- II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y sus variedades en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado de México, para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4 o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- III. Establecer mecanismos institucionales para fomentar, proteger, promover y declarar al maíz nativo y sus variedades como Patrimonio Alimentario de Estado de México, libre de elementos transgénicos, organismos genéticamente modificados, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.
- IV. Declarar el Banco de germoplasma de maíz nativo del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal como Patrimonio Alimentario del Estado de México;
- V. Reconocer como maíz nativo en el Estado de México a las 64 razas que se reportan a nivel nacional por parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), y que se agrupan en siete grupos;
- VI. Promover y apoyar las actividades productivas, culturales artesanales, bioculturales y culinarias de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han cultivado el maíz nativo y sus variedades;
- VII. Crear el Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo (COCMEMN), y sentar sus bases de funcionamiento;
- VIII. Crear un Directorio Estatal de productores originarios y custodios de maíz nativo y sus variedades;
- IX. Promover el desarrollo económico de los productores y custodios organizados y registrados en el Directorio Estatal de productores originarios y custodios de maíz nativo y sus variedades, apoyándolos en el proceso de inclusión, reconocimiento e integración de su actividad en el mercado

- de maíz, aumentando el valor de la calidad de los maíces nativos especializados libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia con la finalidad que se beneficien ellos y sus comunidades;
- X. Establecer las bases para prohibir y sancionar, la siembra, producción, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo de maíz transgénico y obtenido de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, en cualquier cantidad y por cualquier motivo en el Estado de México;
 - XI. Establecer las bases para prohibir las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación maíz transgénico y obtenido de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, para garantizar la salud humana, y el cuidado del medio ambiente en la entidad;
 - XII. Establecer las bases para prohibir el uso de plaguicidas y agroquímicos considerados altamente peligrosos, para garantizar la salud en la siembra y producción de maíz nativo y sus variedades;
 - XIII. Crear un Padrón Estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades;
 - XIV. Crear y mantener actualizado el Inventario de los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades;
 - XV. Proteger, conservar, potenciar, regenerar, aprovechar sustentablemente el germoplasma de las diversas variedades de maíz nativo libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;
 - XVI. Fomentar, instrumentar y promover modelos sustentables de producir maíz nativo y sus variedades en el Estado de México frente al cambio climático y al deterioro del medio ambiente; promoviendo ante la Federación y el Estado de México el acompañamiento de los productores para el mejoramiento "in situ" de las variedades nativas, preservando sus características y ventajas en sus usos específicos;
 - XVII. Impulsar la investigación para crear modelos productivos que se orienten a regenerar la fertilidad de los suelos y a conocer más a fondo los ciclos biológicos, bioquímicos, la homeostasis del maíz y la aleopatía conjuntando el conocimiento y talento de productores y técnicos con los avances de las tecnologías emergentes;
 - XVIII. Establecer las bases de la coordinación de las autoridades estatales y municipales con la Federación, y entre sí, para el mejor cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), en el ámbito de las respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Consejo: El Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo (COCMEMN); como órgano honorífico de consulta y autorización de las políticas públicas de la producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo del maíz nativo y sus variedades en el Estado de México y municipios;
- II. Directorio: El Directorio Estatal de productores originarios y custodios de maíz nativo y sus variedades que establece la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus variedades como Patrimonio Alimentario del Estado de México;
- III. Bancos comunitarios semillas: Son los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades que tienen por objeto el fomento, la conservación, el mejoramiento, la preservación y la protección del maíz nativo y sus variedades como Patrimonio Alimentario del Estado de México;
- IV. Ley: Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus variedades como Patrimonio Alimentario del Estado de México (LEFOPMNE);
- V. Ley Federal de Bioseguridad: Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM);
- VI. Maíz nativo: Son las variedades de maíces de diferentes razas originarias, cruza o derivaciones de estos, desarrolladas por mejoramiento autóctono por más de 330 generaciones de productores, en el Estado de México que han sido cultivados y seleccionados por los agricultores en su propio predio, y junto con las semillas de cualquier otra variedad o raza libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;
- VII. Patrimonio Alimentario: Los bienes culturales tangibles e intangibles de las actividades de preparación de tierras, selección de semillas, siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento, transformación,

- preparación, consumo y uso de los maíces nativos sin presencia de genes, genomas o marcadores proteicos propios de las variedades transgénicas del maíz;
- VIII. Patrimonio Originario: Las líneas genéticas, variedades originales y las variables del maíz nativo que se encuentran, diversifican y mejoran constantemente, en terrenos de los productores en el Estado de México;
- IX. OGM: Son los Organismos Genéticamente Modificados, con elementos transgénicos, y los productos de la edición de genes;
- X. Productores originarios y custodios: productores que descienden de quienes originariamente desde tiempo inmemorial han cultivado el maíz nativo y sus variedades, lo han conservado, resguardado, preservado y mejorado milenariamente a través del mejoramiento autóctono;
- XI. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;
- XII. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal;
- XIII. SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México;
- XIV. SNIDRUS: Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 3.- Se reconoce al Estado de México como uno de los centros de origen, preservación, mejoramiento, diversificación y evolución continua del maíz nativo y sus variedades, entendiendo por ello, las circunstancias históricas, biológicas y culturales que han aportado en el desarrollo de las variedades nativas del maíz.

Artículo 4.- Las autoridades del Estado de México y sus municipios en todo momento convienen con la Federación, sus programas y acciones para la preservación, el fomento, protección, conservación, así como el fortalecimiento de todas las características ambientales, biológicas y culturales del maíz nativo y sus variedades.

Artículo 5.- Solamente al maíz nativo, sus variedades, mejoras, cruza y derivaciones libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, se consideran parte del Patrimonio Alimentario, de interés público, y de seguridad alimentaria. El Patrimonio Alimentario se rige por los siguientes términos:

- I. Se reconocen como maíz nativo en el Estado de México a las 64 razas que se reportan a nivel nacional por parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), y que se agrupan en siete grupos, a saber:
 - a. Grupo cónico: Palomero Toluqueño, Palomero de Jalisco, Palomero de Chihuahua, Arrocillo, Cacahuacintle, Cónico, Mixteco, Elotes cónicos, Cónico Norteño, Chalqueño, Mushito, Mushito de Michoacán, Uruapeño, Dulce, Negrito.
 - b. Grupo Sierra de Chihuahua o Razas de las partes altas del norte de México: Apachito, Gordo, Azul, Cristalino de Chihuahua, Serrano de Jalisco, Mountain Yellow.
 - c. Grupos de maíces de Ocho hileras o razas del occidente de México: Harinoso de Ocho, Elotes Occidentales, Bofo, Blando, Tabloncillo, Tabloncillo Perla, Jala, Tablilla de ocho, Onaveño, Zamorano Amarillo, Ancho, Bolita.
 - d. Grupo Chapalote: Chapalote, Reventador, Elotero de Sinaloa, Dulcillo del Noroeste.
 - e. Grupo de maíces tropicales precoces o de maduración temprana: Nal-Tel, Zapalote Chico, Conejo, Ratón.
 - f. Grupo de maíces dentados tropicales: Tepecintle, Choapaneco, Tuxpeño, Tuxpeño Norteño, Vandeño, Celaya, Zapalote Grande, Pepitilla, Nal-Tel de Altura, Chiquito, Cubano Amarillo.
 - g. Grupo de maíces de maduración tardía: Olotillo, Dzit Bacal, Olotón, Negro de Chimaltenango, Quicheño, Tehua, Comiteco, Motozinteco, Serrano Mixe, Mixeño, Serrano, Coscomatepec.
- II. La información del conocimiento ancestral de los pueblos originarios, y campesindios, que permite advertir la existencia de pueblos indígenas y las poblaciones que habitan en el territorio del Estado al iniciarse la colonización, independientemente de que estas poblaciones cuenten, o no, con conciencia de su identidad indígena;
- III. La información histórica que se relaciona con las instituciones y las condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y geográficas de las personas a las que se refiere la fracción anterior;
- IV. Derecho de todas las personas a una alimentación adecuada, sana, nutritiva, balanceada, suficiente y de formapermanente en condiciones de no discriminación, como lo estipula el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Derecho de todas las personas a acceder a la información necesaria para conocer y ejercer su derecho a la alimentación orgánica, sana, nutritiva y libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;

- VI. Acciones que posibilitan al Estado de México, municipios y a sus habitantes a hacer frente al cambio climático y al deterioro del medio ambiente mediante el uso racional y equitativo de este Patrimonio originario y alimentario;
- VII. Derecho de todos los seres vivos a los productos derivados de los productos orgánicos libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;
- VIII. Derecho de los productores a utilizar, preservar, conservar y transmitir la semilla de maíz nativo para las futuras generaciones con el objeto de asegurar la conservación, protección, evolución, mejora y la diversificación constante del maíz;
- IX. El derecho de los productores a proteger a la semilla de maíz nativo y sus variedades de los transgénicos, OGM y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;
- X. La cultura agraria actual; y
- XI. En general, todo lo que permite al Estado de México, como parte de la República Mexicana, ser un representante del Centro de Origen del Maíz a nivel mundial.

Artículo 6.- Para asegurar el Patrimonio Alimentario, reconocimiento y declaración del maíz nativo y sus variedades, en el Estado de México el Gobierno estatal deberá velar el cumplimiento del objeto y los preceptos esta Ley.

Artículo 7.- Las expediciones de declaración de denominación de origen de maíz nativo y sus variedades incluyen la tramitación y gestión a cargo de la SEDAGRO, con conocimiento del Consejo, estas deberán realizarse ante las instancias competentes para obtener las declaraciones necesarias que establezca la normatividad Federal.

Artículo 8.- Para la protección y fomento del maíz nativo y sus variedades, se declara al Estado de México Zona libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

Artículo 9.- En las siembras de maíz, y con el propósito de proteger el medio ambiente y la salud de la población, las instancias autorizadas, los municipios y el Consejo pueden aplicar el Principio Precautorio. En el caso de que existan amenazas de daños irreversibles, deberá adoptarse el Principio Precautorio ante cualquier duda razonada, fundamentándose en conocimientos científicos.

Artículo 10.- Para preservar la identidad del maíz nativo y sus variedades, se deberá registrar por y ante las autoridades competentes, el origen y raza de este.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

Artículo 11.- El Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo; es un órgano honorífico, democrático, interdisciplinario, plural e incluyente para la consulta, asesoría, vinculación, coordinación, planeación, formulación y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen entre gobierno y sociedad para la protección, fomento y mejoramiento del maíz nativo y sus variedades libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia; y para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

El Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo es un órgano honorífico democrático, interdisciplinario, plural e incluyente.

Artículo 12.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una presidencia que será el Gobernador del Estado de México;
- II. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado, quien funge como Secretaría técnica;
- III. La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado como Vocal;
- IV. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado como Vocal;
- V. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado como Vocal;
- VI. La presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal del Congreso del Estado como Vocal;

- VII. La presidencia de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático del Congreso del Estado como Vocal;
- VIII. La presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado como Vocal;
- IX. La representación del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas en el Estado como Vocal;
- X. La representación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas en el Estado de México como Vocal;
- XI. La representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como Vocal;
- XII. La representación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) como Vocal;
- XIII. Tres integrantes expertos en la materia de la sociedad civil, como Vocales;
- XIV. Tres integrantes de organizaciones de campesinos o agricultores, como Vocales;
- XV. Tres productores campesinos o agricultores de comunidades sin organización, como Vocales;
- XVI. Tres integrantes de grupos indígenas, como Vocales;
- XVII. Tres integrantes representantes de consumidores del Estado, como Vocales;
- XVIII. Tres científicos temáticos especialistas en gastronomía, salud y nutrición, como Vocales;
- XIX. Seis integrantes académicos universitarios reconocidos en la materia, al menos una representación de cada Universidad pública en el Estado de México, como Vocales;
- XX. Un integrante de la Comisión Intersecretarial para la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM).

Artículo 13.- Los Vocales de las fracciones XIII a XVIII durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez, y para su nombramiento el Congreso del Estado de México establecerá la convocatoria pública y abierta en la cual se señalarán las bases, la metodología, plazos y criterios de selección que deberán cumplir las y los integrantes expertos en la materia, representantes de la sociedad civil, las agrupaciones campesinas y agrícolas, los grupos indígenas dedicados a la producción de maíz nativo, integrantes representantes de consumidores, científicos temáticos especialistas en salud y nutrición, a las y los académicos destacados en la investigación para la protección de maíz nativo y sus variedades libres de OGM o elementos transgénicos, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, integrantes de las instituciones de educación superior públicas del Estado.

Para seleccionar a los integrantes del Consejo, se dará valor y reconocimiento a sus trayectorias en favor del fomento, cuidado y protección del maíz nativo y sus variedades libres de OGM o elementos transgénicos, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia. El procedimiento y las bases deberán ser públicos, considerando al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y la evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que han sido entregados para su inscripción en las versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias públicas en donde se entrevistará a los postulantes;
- e) Las audiencias serán las públicas y transmitidas en vía internet en tiempo real, a las que se invitará a los participantes, los académicos y las organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia;

Artículo 14.- El Consejo tendrá el quorum de validez cuando estén presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes. El Consejo sesionará en asamblea ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar de forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El funcionamiento y la organización interna del Consejo se regulará por lo dispuesto en esta Ley, así como por lo que establezca el Reglamento interno que será formulado y votado por el mismo Consejo, y al efecto se expedirá por el gobernador del Estado.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con asesoría, vinculación, coordinación, planeación, formulación y evaluación de las políticas públicas para protección, mejora y fomento del maíz nativo y sus variedades libres de OGM o elementos transgénicos, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;
- II. Conocer de las gestiones que realice SEDAGRO ante la Comisión Nacional de Biodiversidad (CONABIO) para la declaración de denominación de origen y Patrimonio Alimentario que valida y

- garantiza las razas nativas de maíz y sus variedades libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia. En su caso, ante el Sistema Nacional de Certificación de Semillas de la SADER;
- III. Conocer de las gestiones que soliciten las comunidades, los campesinos, indígenas y productores ante la SEDAGRO para obtener las declaraciones de denominación de origen de maíz nativo y sus variedades, libres de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, que realizará ante las instancias federales competentes;
 - IV. Proponer ante el ejecutivo estatal programas multianuales para el cumplimiento integral del objeto de esta Ley;
 - V. Conocer la información actualizada del Directorio de Productores y Custodios;
 - VI. Revisar y, en su caso, proponer la modificación de los programas estatales de semillas de maíz nativo, para que se ajusten a la presente Ley;
 - VII. Apoyar a la SEDAGRO para que ésta regule mediante normas generales, el acceso a los programas y servicios que establezca la Ley;
 - VIII. Analizar, discutir y proponer al Poder Ejecutivo del Estado la sanción que dará a los productores por usar agroquímicos y plaguicidas prohibidos por el Poder ejecutivo del Estado de México;
 - IX. Coadyuvar con la SEDAGRO para la autorización, supervisión y certificación de los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades para que sean libres de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;
 - X. Vincularse coordinadamente con los ayuntamientos a través de sus Comisiones de Desarrollo Rural o similares para el cumplimiento de la presente Ley;
 - XI. Proponer y participar en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre el Patrimonio Alimentario en el Estado de México;
 - XII. El Consejo deberá conformar el "Fondo de Información del Maíz Mexiquense", para lo cual la SEDAGRO facilitará recursos para la publicación mediante medios electrónicos e impresos lo siguiente:
 - a. Toda la información que recabe y jerarquice, con la colaboración de las instituciones federales, estatales y municipales competentes como SEMARNAT Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SADER Secretaria de Desarrollo Rural, INEGI Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INIFAP Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, INE Instituto Nacional de Ecología, CONABIO Comisión Nacional para el conocimiento y el uso de la Biodiversidad, CONAFOR Comisión Nacional Forestal, SEDAGRO Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Comisión Intersecretarial para la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) y otras instituciones para la protección del Patrimonio Originario y el Alimentario;
 - b. La información que se recabe sobre las empresas que compran, almacenan, comercializan, distribuyen o procesan maíz no nativo con OGM, y las medidas que se tomen para eliminar la compra, almacenamiento, comercialización, distribución, o procesamiento de maíz no nativo o transgénico;
 - c. Las gestiones que la SEDAGRO realiza en la materia;
 - d. Las autorizaciones y estado de las supervisiones que realicen las autoridades correspondientes a los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades;
 - e. La situación de las autorizaciones comunitarias en materia del Patrimonio Estatal, Sanidad e Inocuidad;
 - f. Las certificaciones de maíz nativo libre de elementos transgénicos, OGM y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, y las negativas de ingreso de maíz no nativo que tramiten las Estaciones de inspección de embarques para la entrada de maíz nativo no producido en la entidad;
 - g. Los casos en el que productores utilicen el recurso de inconformidad administrativa;
 - h. La información financiera, las ministraciones mensuales por programa, la distribución por territorio, comunidad o poblamiento, la asignación administrativa, económica y por destino del gasto del presupuesto destinado a los programas de la presente Ley que ejecute la SEDAGRO en el Estado de México;
 - i. Los resultados de la evaluación de políticas económicas y comerciales que impulsen la competitividad endógena y exógena del comercio de maíz nativo y sus variedades, que deberá aplicar la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado;

- j. La orden del día, resumen de trabajo y resolutivos de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- XIII. Las demás que las leyes le confieran.

Artículo 16.- El Consejo determinará el mecanismo por el cual informará semestralmente al Poder Legislativo sobre los trámites, gestiones y demás acciones que se han realizado en cada periodo semestral para el cumplimiento de la presente Ley.

Los informes que realice el Consejo serán de carácter público, por lo que con apoyo de SEDAGRO se difundirán en el sitio de internet.

Artículo 17.- En materia de gestión de la declaración de la Zona Libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, la SEDAGRO deberá:

- I. Integrar el expediente;
- II. Promover, gestionar, brindar asesoría y dar seguimiento junto con las comunidades correspondientes para que elaboren debidamente las solicitudes;
- III. Aportar pruebas, argumentos, interponer recursos, denuncias y aquellos elementos que se requieran para evitar la contaminación genética del maíz nativo, sus variedades y mezclas, ante autoridades jurisdiccionales federales y estatales competentes;
- IV. Informar al Consejo de los procesos de gestión de las declaraciones de Zona Libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

Artículo 18.- El Consejo deberá conocer, fomentar, asesorar y apoyar a los productores originarios, comunidades indígenas y campesinos interesados en la gestión de denominaciones de origen del maíz nativo, sus variedades y mezclas.

Artículo 19.- Las funciones de los miembros del Consejo tendrán carácter honorífico, por lo que los Consejeros no percibirán retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEMILLAS DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 20. Para el cumplimiento del objeto de esta ley, SEDAGRO creará, con la participación del Consejo, el Programa Integral de Semillas del Maíz Nativo, que tiene por objeto:

- I. Asegurar el abasto con precios de garantía para los productores de maíz nativo y sus variedades, que al tener la certificación de ser libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia tiene un valor agregado por su denominación de origen, su calidad y especialidad y por lo tanto debe ser un valor superior al comercial;
- II. Proteger la reserva genética de maíz nativo y sus variedades, así como fomentar su regeneración, mejoramiento "in situ" y diversificación constante;
- III. Coadyuvar a la creación, registro y mantenimiento de los bancos comunitarios de semillas de maíz nativo, y la reserva estratégica de semillas de maíz nativo;
- IV. Impulsar la investigación y el desarrollo de la tecnología que busque la preservación, regeneración del germoplasma, y la protección, fomento, conservación, mejoramiento del maíz nativo y sus variedades libres de elementos transgénicos, OGM y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;
- V. Fomentar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz nativo y sus variedades, en las comunidades, los ejidos y los pueblos que originalmente han producido maíz nativo y sus variedades a través de favorecer la infraestructura productiva con mejoramiento físico y biológico, nivelación de suelos, sistemas de riego, caminos y drenes, y saneamiento de ríos;
- VI. Proveer de asistencia técnica de programación multianual para programas y proyectos de al menos 5 años, en coordinación con las universidades e instituciones de investigación públicas;
- VII. Erradicar las prácticas de las empresas almacenadoras, productoras, comercializadoras y procesadoras de maíz OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia; que atenten contra el objeto de esta Ley, para que transiten hacia la

producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo de maíz nativo y sus variedades libres de OGM o elementos transgénicos, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia;

- VIII. Realizar ferias estatales y regionales de maíz nativo para desarrollar y fomentar su producción, comercialización, cuidado y mantenimiento.

Artículo 21.- La SEDAGRO y el Consejo se encargarán de planear, diseñar, normar, evaluar, y elaborar los anteproyectos de presupuesto y ejecutar los programas de las semillas del maíz nativo y sus variedades, también en su caso, coordinar con las funciones para los programas federales relativos.

Artículo 22.- La SEDAGRO con el apoyo del Consejo revisará y, en su caso, modificará los programas de abastecimiento de las semillas de maíz, para que se ajusten a las disposiciones legales aplicables en materia de Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades.

CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO

Artículo 23.- El Ejecutivo Estatal, al remitir al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá establecer las partidas presupuestales necesarias para cumplir con los objetivos de esta Ley, y con los programas de protección y fomento al maíz nativo y sus variedades libres de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

Artículo 24.- El Congreso del Estado para determinar el presupuesto deberá revisar a través de las comisiones correspondientes, la evaluación de los programas que contempla esta Ley, las orientaciones del Consejo, y demás acciones realizadas para el cumplimiento de la misma; para tal efecto, y de así considerarlo necesario, podrá requerir información oficial, así como la comparecencia de los funcionarios públicos estatales y/o municipales involucrados, además de las audiencias con los sectores e individuos interesados y/o expertos en la materia.

Artículo 25.- El ejercicio del presupuesto aludido en este capítulo, estará a cargo de la SEDAGRO, con seguimiento semestral del Consejo. El presupuesto para los programas estatales que fortalezcan la producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo del maíz nativo y sus variedades en el Estado de México, así como para la creación de los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades, el apoyo a los productores y custodios, la conformación del Padrón Estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades, será de al menos el veinte por ciento del presupuesto público total del estado destinado a la producción agropecuaria del ejercicio fiscal anual. Y que en caso de reducciones y recortes al presupuesto que ejerce SEDAGRO, se tomará como año base el presupuesto más alto que se haya asignado en los últimos cinco años, y se le incrementará la inflación calculada del año fiscal correspondiente.

Artículo 26. El Consejo evaluará los programas estatales que prevé la presente ley, y dará seguimiento semestral, y hará públicos los resultados y recomendaciones para la mejora continua en la implementación de dichos programas para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO V DEL INVENTARIO Y LOS BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLAS DE MAÍZ NATIVO

Artículo 27.- El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con conocimiento del Consejo, será quien levantará y actualizará periódicamente el inventario y catálogo de las razas de maíz nativo y sus variedades que se encuentren en el Estado de México, para protegerlo, fomentarlo y mantenerlo libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

Las razas que se contemplen en el Inventario se consideran Patrimonio Alimentario del Estado de México en los términos de esta Ley.

Artículo 28.- Las variedades de maíz nativo de diferentes razas, incluyendo especies silvestres parientes y sus variedades que se han obtenido a través del mejoramiento ancestral y comunitario, también se consideran Patrimonio Alimentario del Estado de México.

Artículo 29.- El ICAMEX, con conocimiento del Consejo, creará y actualizará el registro de los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades para proteger el Patrimonio Originario y el Patrimonio Alimentario en el Estado de México. Los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades tienen el objetivo de facilitar a los productores el acceso de semilla de maíz nativo y sus variedades libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

Artículo 30.- Los indígenas, campesinos, campesindios, pueblos originarios, comunidades afrodescendientes, ejidos y municipios del Estado de México tienen el derecho originario inalienable e imprescriptible para establecer, proteger y gestionar los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades así como para crear y mantener una reserva estratégica, para fomentar y mantener el maíz nativo y sus variedades que en sus regiones se produzca o se haya producido, y se salvaguarda este derecho originario ante cualquier legislación presente y/o futura, nacional o internacional que pretenda reclamar derechos de terceros que no les pertenecen.

Artículo 31.- Cada Banco de semillas de maíz nativo comunitario, ejidal o municipal será administrado por un Comité de administración que se conformará de forma democrática en consulta pública, por usos y costumbres o en asamblea ejidal, según corresponda. Las reglas de conformación de los comités de administración serán registradas ante el ICAMEX, y se informará para conocimiento al Consejo.

Artículo 32.- Una vez establecido el Banco comunitario, ejidal o municipal, y designado su correspondiente Comité, se dará aviso al ICAMEX en un plazo que no debe exceder de diez días hábiles.

Artículo 33.- Los Bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades serán asesorados en su conformación por el ICAMEX, para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 34.- Se creará un programa para financiar la creación, desarrollo, y mantenimiento de bancos comunitarios de semillas de maíz nativo y sus variedades, que serán patrimonio del Estado de México, y estarán a cargo de las comunidades, ejidos o municipios donde se siembra y cultiva maíz nativo y sus variedades.

CAPÍTULO VI

DEL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL MAIZ

Artículo 35.- La SEDAGRO en el ámbito de las atribuciones puede proponer y convenir con las autoridades federales, estatales y municipales, los canales de almacenamiento, distribución y comercialización las relaciones pertinentes con el fin de salvaguardar la producción, diversificación, mejoramiento, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo de maíz nativo y sus variedades, con preferencia para el consumo humano. También, puede promover la participación en ferias nacionales o de otros estados para difundir el esfuerzo mexiquense por proteger su patrimonio alimentario, así como contribuir a la conservación y fomento del patrimonio mexiquense y nacional.

La SEDAGRO deberá tener una reserva estratégica de semillas de maíz, para garantizar la seguridad y abasto. Tendrá la obligación de invertir en infraestructura de almacenamiento y abasto por ser de interés público para garantizar la seguridad alimentaria, previniendo ante los riesgos que genera el cambio climático la seguridad nacional de abasto de semillas de maíz nativo y sus variedades libres de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

CAPITULO VII

DEL DIRECTORIO ESTATAL DE PRODUCTORES ORIGINARIOS Y CUSTODIOS

Artículo 36.- Para los efectos de esta ley, el Directorio Estatal de productores originarios y custodios de maíz nativo y sus variedades se utiliza como registro de productores originarios ante la SEDAGRO y el Consejo. Este directorio permite la promoción y difusión de los programas y servicios que se prestan en su beneficio.

Son productores originarios quienes originariamente desde tiempo inmemorable han cultivado el maíz nativo y sus variedades, lo han preservado y mejorado milenariamente a través del mejoramiento autóctono in situ;

Son custodios quienes originariamente desde tiempo inmemorable han conservado, mantenido y resguardado el maíz nativo y sus variedades, lo han preservado y mejorado milenariamente a través del mejoramiento autóctono in situ;

Artículo 37.- El Directorio no representa una condición para el acceso a programas, presupuestos o beneficios. Quien no haya accedido al Directorio por cualquier razón no podrá ser discriminado en la obtención de beneficio alguno.

Artículo 38.- El Directorio se publicará y se integrará sin ninguna restricción a través de la SEDAGRO. Dicha dependencia deberá elaborar una versión pública en términos de las disposiciones aplicables de transparencia y acceso a la información, tomando en cuenta que los beneficiarios reciben recursos públicos.

Artículo 39.- Para ser registrados en el Directorio los productores deberán llenar la solicitud que la SEDAGRO pondrá a su disposición en sus instalaciones y en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, o similares.

Artículo 40.- La solicitud a lo que se refiere al artículo anterior deberá contener exclusivamente:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Raza o razas de maíz nativo y variedades que produce el solicitante;
- III. Declaración bajo protesta de decir verdad; y,
- IV. Descripción de la prueba o las pruebas que se anexen en la solicitud, que pueden ser cualquiera de tipo documental, no prohibido por las leyes, que resulte idóneo para acreditar la calidad de productor originario, tales como antecedentes como beneficiarios de programas federales, facturas o recibos de la compra de insumos, contratos de crédito o similares, certificados agrarios, estudios o dictámenes oficiales y universitarios que refieran el carácter originario, o cualquier otro medio que permita verificar la calidad de productor de maíz nativo o de sus variedades.

Deberá presumirse la veracidad de los documentos, incurriendo en los delitos correspondientes quien declare con falsedad o utilice documentos falsos.

CAPÍTULO VIII DEL PADRÓN ESTATAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS

Artículo 41.- El Padrón Estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades es un órgano auxiliar conformado con profesiones diversas de la SEDAGRO, el cual tiene como objeto asesorar a partir de análisis e investigaciones respecto a la protección del maíz nativo y sus variedades.

Artículo 42.- La constitución, administración, registro, reglamentación y seguimiento del Padrón Estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades corresponde a la SEDAGRO. El Consejo podrá proponer y recomendar el ingreso de técnicos y profesionistas al Padrón.

Artículo 43.- Podrán ser inscritos en el Padrón Estatal de técnicos y profesionistas expertos en el cuidado y fomento del maíz nativo y sus variedades que cuenten con algunos de los siguientes medios de prueba:

- I. Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- II. La documentación que acredita el registro ante las autoridades de la materia en el ámbito federal;
- III. Documentación oficial que lo acredita en sus conocimientos académicos y experiencia en la materia; y,
- IV. Cualquier medio de prueba por el que se demuestre que, a pesar de no contar con estudios oficiales, si tiene los conocimientos y experiencia necesarios.

Artículo 44.- La SEDAGRO podrá negar la inscripción al Padrón, a quien se le constate la falsedad u omisión en el registro Federal, falsedad en título o certificado de conocimientos técnicos y/o profesionales, o si el solicitante ha actuado en contra del maíz nativo y sus variedades, o a favor del maíz transgénico, mutagenesis, incluyendo edición de genes. Lo anterior, salvaguardando el derecho de réplica y desahogo de pruebas ante las instancias correspondientes.

Artículo 45.- La SEDAGRO debe especificar en el Padrón la especialidad de los profesionistas y técnicos, informando al Consejo sobre aquellos que se especialicen en maíz nativo y sus variedades.

Artículo 46.- El Padrón deberá actualizarse y publicarse en la Gaceta Oficial del Estado de México, en la página web de la SEDAGRO, así como en un periódico de circulación en el Estado, al menos una vez al año.

Artículo 47.- La SEDAGRO con el apoyo del Consejo organizará y gestionará la capacitación periódica y la profesionalización de quienes conforman el Padrón, toda vez que serán los extensionistas y asesores que brindarán apoyo al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 48. Queda prohibido en el Estado de México la siembra, producción, almacenamiento, distribución, comercialización, procesamiento y consumo de maíz transgénico, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, en cualquier cantidad y por cualquier motivo en el Estado de México.

Así mismo, quedan prohibidas en el Estado de México las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de maíz transgénico, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, para garantizar la salud humana, y el cuidado del medio ambiente en la entidad.

Artículo 49.- En el caso de maíz no producido en la entidad, y que ingrese a la misma, el ICAMEX instalará y pondrá en funcionamiento en las entradas carreteras y ferroviarias al Estado de México Estaciones de inspección de embarques, que además de solicitar certificado de Maíz libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia, deberá inspeccionar si el cargamento de Maíz se encuentra libre de elementos transgénicos, OGM, y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia. Los resultados de las inspecciones que desarrollen las Estaciones de inspección de embarques serán de conocimiento del Consejo.

Artículo 50.- La prohibición del uso de agroquímicos y plaguicidas considerados altamente peligrosos para la salud en la siembra y producción de maíz nativo y sus variedades será atribución del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El Consejo analizará, discutirá y promoverá la prohibición gradual y constante del uso de agroquímicos y plaguicidas considerados altamente peligrosos para la salud en la siembra y producción de maíz nativo y sus variedades.

Artículo 51.- Las sanciones a los cultivos de maíz transgénico consisten en la extinción de la cosecha y plantaciones, y la negación del Certificado de libre de elementos transgénicos, OGM y de otras técnicas de mejoramiento genético como la mutagenesis o cualquiera otra desarrollada por la ciencia.

Artículo 52.- El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo del Estado la sanción que dará a los productores por usar agroquímicos y plaguicidas prohibidos en el Estado de México.

CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 53.- Es responsabilidad de las autoridades, así como de los integrantes del Consejo, la ejecución de las acciones y las obligaciones contenidas en la presente ley de acuerdo a lo que determina la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y otras normas aplicables.

Artículo 54.- Los actos o resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes podrán ser impugnados ante el Consejo y/o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los términos, condiciones y formalidades establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La SEDAGRO tendrá un término de 90 días naturales a la entrada en vigor de esta Ley, para emitir el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. La Cámara de Diputados del Estado de México tendrá un término de 30 días naturales, posteriores a la publicación del Reglamento de la presente Ley para la publicación de la Convocatoria por la cual en un término de 60 días naturales se nombrarán a los vocales que integraran el Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo deberá instalarse dentro de los 30 días naturales, posteriores al nombramiento de sus vocales.

ARTÍCULO QUINTO. Queda derogada cualquier disposición que contravenga lo establecido en la presente Ley.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de septiembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica Municipal Estado de México, con la finalidad de reformar el marco jurídico, para con ello garantizar la participación de la administración estatal y de los municipios, en la implementación y evaluación de acciones para el desarrollo sostenible de nuestra Entidad y cumplir con la Agenda 2030**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, realizada en Nueva York, el 25 de septiembre de 2015, con la asistencia de más de 150 líderes mundiales, fue aprobado el documento "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que contiene 17 objetivos y 169 metas con los propósitos fundamentales de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son mecanismos que permitirán el consenso social en la búsqueda de soluciones a problemas, pero además, su implementación propiciará la cooperación y suma de esfuerzos en el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos. Los objetivos que contiene la agenda 2030, son de suma importancia porque se consideran principales en una línea de primera acción que deben cumplir los gobiernos para alcanzar las metas establecidas.

El reto es grande por tratarse de la protección de derechos humanos elementales que inciden en las causas estructurales de la pobreza, combaten las desigualdades y generan oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo sostenible, además también es muy complejo porque involucra 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en el caso de México involucra 32 Estados y desde luego sus respectivos municipios o alcaldías.

Es tan importante la Agenda 2030 porque sirve como plataforma de lanzamiento para la acción de la comunidad internacional, los gobiernos de los países miembros, así como organismos de la sociedad civil, academia y el sector privado, con el fin de hacer frente a los tres elementos interconectados del desarrollo sostenible: crecimiento económico, inclusión social y sostenibilidad ambiental. Los diecisiete objetivos son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

La implementación y consiguiente evaluación de los ODS en los países miembros de la ONU, debe caracterizarse por la disposición de cumplir. México hasta ahora ha estado a la altura de los compromisos y ha demostrado con acciones, su intención de implementar tanto en su legislación como en sus políticas públicas y programas, las obligaciones que adquirió. Fuimos uno de los países más activos en los foros de consulta, participando y liderando el proceso de negociación.

México también presentó propuestas para incorporar los principios de igualdad, inclusión social y económica, e impulsó que la universalidad, sustentabilidad y los derechos humanos fuesen los ejes rectores de la Agenda 2030. Abogamos por el establecimiento de un enfoque multidimensional de la pobreza que considerara el ingreso de las personas y su acceso efectivo a otros derechos básicos como la alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en la vivienda.

También fuimos uno de los dos países voluntarios en la región, para presentar avances sobre los ODS ante el Foro Político de Alto Nivel en Desarrollo Sostenible. De entre estos avances podemos resaltar, los siguientes:

- Instaló su Comité Técnico Especializado en Desarrollo Sostenible, con la conformación compartida entre Presidencia de la República y el INEGI, así como con la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- Instaló el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- El Senado de la República instaló el grupo de trabajo sobre la Agenda 2030, el cual dará seguimiento y respaldo desde el poder legislativo al cumplimiento de los ODS.
- Desarrollo del Plan de implementación de los ODS por parte de la Presidencia de la República y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En el actual Plan de Desarrollo del Estado de México, se puede observar la incorporación de un enfoque sostenible y, por consiguiente, su alineamiento a los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030, incluso, ello le valió ser la primera entidad en alinear su plan con esta agenda. Por otra parte, nuestro Estado siempre ha tenido una productividad legislativa de vanguardia que le ha valido reconocimiento nacional.

Entidades como Chiapas, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz, con el propósito de hacer viable la institucionalización de la Agenda 2030 en sus territorios, ya han conformado Comisiones Legislativas para dar seguimiento y respaldo desde sus poderes legislativos, al cumplimiento de los ODS y, en la totalidad de las mencionadas entidades ya conformaron sus consejos, comités o subcomités para el cumplimiento de la Agenda.

En nuestro Estado hemos dado el primer paso respecto a la agenda, con el Plan de Desarrollo Local, pero nos hace falta implementar acciones, instituir órganos y reformar legislación, para seguir avanzando, hasta que se reduzcan los niveles de pobreza, hambre, se garantice una vida sana, una educación inclusiva con equidad, calidad y que se logre la igualdad entre los géneros.

Por ello, la iniciativa con proyecto de Decreto que se presenta pretende precisamente crear las estructuras e instituciones que se encargarán de vigilar el cumplimiento de la Agenda, entre otras facultades y obligaciones que se están incluyendo. Creemos que considerando el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 15 de marzo del presente año, el Estado de México se coloca a la vanguardia.

Ahora habrá que procurar que los poderes tanto Ejecutivo como Legislativo, coordinen esfuerzos en materia de planeación, protección de derechos humanos y en el diseño de una legislación que proyecte condiciones para cumplir y evaluar los ODS. Los mecanismos pueden ser diversos, lo cierto es que la infraestructura con la que ya se cuenta, puede ser la idónea para no comenzar de cero y aprovechar la experiencia gubernamental.

Es necesario llevar a cabo una serie de reformas a diversos ordenamientos, para ayudar al cumplimiento de la Agenda 2030, por la relevancia del tema, también se hace necesario que el Poder Legislativo en uso de sus atribuciones constitucionales supervise a las instituciones cuyas obligaciones sean compatibles con el cumplimiento de los ODS.

Las reformas a la Constitución local obedecen a que el texto vigente sólo otorga a la Legislatura la facultad de examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo Estatal, pero debemos ir más allá en un sistema de pesos y contrapesos, por lo que estamos proponiendo que el Plan deba ser aprobado en un plazo de 30 días naturales por la Legislatura, además de tener la facultad y obligación de revisar el mismo.

Esto obedece esencialmente a dos consideraciones, que son: respecto a la Agenda 2030 y a su consecuente revisión periódica de cumplimiento; ya que sobre todo en el segundo de los aspectos, es imposible que continúe siendo por quien creo el Plan de Desarrollo; y, porque precisamente una de las atribuciones esenciales del Poder Legislativo es la evaluación al Poder Ejecutivo.

La evaluación que hace el Poder Ejecutivo al Plan Estatal de Desarrollo se conserva en el texto vigente de la fracción VI, del artículo 77, de la Constitución Local, lo que no implica que el Poder Legislativo no lo pueda hacer, porque precisamente en el artículo 61, fracción II, se faculta para revisar los avances de dicho Plan.

Con lo anterior, estaríamos homologando la legislación local a la federal en la materia, ya que la Ley de Planeación establece en su artículo 5, que: "... El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, la Cámara de Diputados formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución y revisión del propio Plan. ..."

Debemos resaltar las etapas de elaboración por el Ejecutivo, la aprobación y las observaciones durante la ejecución y revisión por parte del Legislativo, que sirven para cumplir con la aprobación y revisión del Plan de Desarrollo, pero además para dar seguimiento al cumplimiento de los ODS, la iniciativa propone crear una Comisión Legislativa con atribuciones específicas para revisar, analizar, aclarar y discutir los informes de resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del mismo, debido a que el Plan está basado en la Agenda 2030, al Legislativo le correspondería revisar y hacer comentarios, como lo establece la legislación vigente, pero partiendo de esto, lo ideal es aprobar el propio Plan, siguiendo el modelo federal y alimentando el sistema de pesos y contrapesos entre poderes.

Otro objetivo que pretendemos con la iniciativa, es involucrar no sólo a los poderes Ejecutivo y Legislativo en el esfuerzo para cumplir con la Agenda 2030 y los ODS, sino también involucrar en ello a los municipios del Estado de México. La cooperación entre poderes y niveles de gobierno garantiza la realización de acciones eficientes para alcanzar las metas planteadas.

Establecemos diversas obligaciones tanto al Ejecutivo del Estado como a los municipios e incluso al mismo Poder Legislativo, entre las que mencionamos la de crear infraestructura para planear y ejecutar acciones tendientes a cumplir con la Agenda 2030 y los ODS; crear planes de trabajo que guíen las acciones para alcanzar las metas establecidas; y, crear la reglamentación suficiente.

Obedeciendo a lo anterior, la iniciativa reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México para establecer la competencia de la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS, lo que resulta interesante al establecerse facultades y una conformación especial y distintiva al resto de las Comisiones Legislativas.

La Comisión Legislativa de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS, estaría conformada por los Presidentes de las Comisiones cuya competencia tenga que ver con algún objetivo del desarrollo sostenible, aplicándosele las mismas reglas generales que para el resto de las Comisiones.

Con base en lo expuesto y con el propósito fundamental de crear normas jurídicas caracterizadas por su consecuencia benéfica para la sociedad, me permito solicitar a esta representación el inicio del proceso legislativo, para que una vez agotado el mismo, sea aprobada en sus términos. Para ello, anexo a la presente el proyecto de Decreto respectivo.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA REPRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción II, del artículo 61 y se reforma la fracción VI, del artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I. ...

II. Aprobar el Plan de Desarrollo del Estado que remita el Ejecutivo, **en un plazo de treinta días naturales contados a partir de su recepción. Si la Legislatura del Estado no se pronunciará en el plazo referido, se entenderá por aprobado.**

La revisión sobre los avances del Plan de Desarrollo del Estado se realizará en los términos de la Ley.

III a LVI. ...

Artículo 77. ...

I a V. ...

VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado, formular, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar **por lo menos anualmente** el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;

VII a LI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman las fracciones V y VI, del artículo 15; los párrafos primero y segundo del artículo 22, y se adiciona la fracción VII al artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 15. ...

I. a IV. ...

V. Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Poder Legislativo para su examen y **aprobación**;

VI. Ordenar la publicación y divulgación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, **una vez que esta sea aprobada por la Legislatura**;

VII. a X. ...

Artículo 22.- ... Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo **no mayor** a seis meses para el Ejecutivo del Estado y **no mayor** a tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México, el titular del Ejecutivo Estatal lo remitirá a la Legislatura para su examen y **aprobación en un plazo de treinta días naturales**. De igual forma la Legislatura formulará las observaciones que estime convenientes durante la ejecución del plan.

...

Artículo 50.- ...

I. a VI. ...

VII. Implementar un plan que garantice la incorporación de un enfoque sostenible en el Plan de Desarrollo del Estado.

...

...

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona la fracción XXXVI al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 69.- ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. La Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

...

ARTÍCULO CUARTO: Se reforma la fracción z.1) recorriéndose la actual a la fracción z.2) del artículo 69, se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I de los incisos a) al h) y II incisos del a) al d), al artículo 72 y se crea el artículo 72 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 69.- ...

I. ...

a.) a z). ...

z.1) De Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible

z.2) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

II. ...

Artículo 72.- ...

Así mismo, para tales efectos los ayuntamientos también contarán con la Comisión Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, cuyo número de integrantes y conformación deberá ser conforme lo acuerde el propio ayuntamiento, entre los que deberán estar:

I. Los presidentes de las Comisiones Permanentes siguientes:

- a) De planeación para el desarrollo;
- b) De hacienda;
- c) De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- d) De preservación y restauración del medio ambiente;
- e) De empleo;
- f) De salud pública;
- g) De revisión y actualización de la reglamentación municipal, y
- h) De Derechos Humanos.

II. Los titulares de las áreas de la administración pública municipal, siguientes:

- a) La secretaría del ayuntamiento;
- b) La tesorería municipal;
- c) La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente, y
- d) La Dirección de Ecología o equivalente.

Artículo 72 Bis.- La Comisión Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. **Generar su plan de trabajo y sus políticas de planeación, evaluación y seguimiento que deberá aplicar;**
- II. **Emitir opinión sobre el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de alinearlos a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible;**
- III. **Analizar los informes de resultados del Plan Municipal de Desarrollo;**
- IV. **Evaluar permanentemente el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;**
- V. **Supervisar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el municipio;**
- VI. **Asistir a las reuniones de Comisiones en cuya orden del día incluya temas compatibles con los Objetivos del Desarrollo Sostenible;**
- VII. **Emitir opinión sobre la reglamentación que impacte en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el Municipio;**

- VIII. Proponer y, en su caso, evaluar el plan y las acciones de implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, que realicen las áreas administrativas del Ayuntamiento;
- IX. Seguir y evaluar de manera permanente las acciones del Gobierno Municipal que pretendan cumplir los Objetivos del Desarrollo Sostenible, y
- X. Las demás que determine el Cabildo o el Presidente.

ARTÍCULO QUINTO: Se adicionan un tercer párrafo al artículo 13 y la fracción XXXVI al artículo 13 A, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 13.- ...

...

Tratándose de la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, la Junta de Coordinación Política deberá nombrar al Presidente de la misma y estará integrada por los Presidentes de las Comisiones Legislativas de:

- I. **Gobernación y Puntos Constitucionales, quien se desempeñará como secretario;**
- II. **Planeación y Gasto Público, quien se desempeñará como prosecretario;**
- III. **Legislación y Administración Municipal;**
- IV. **Trabajo, Previsión y Seguridad Social;**
- V. **Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;**
- VI. **Protección Ambiental y Cambio Climático;**
- VII. **Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero;**
- VIII. **Derechos Humanos;**
- IX. **Salud, Asistencia y Bienestar Social;**
- X. **Desarrollo y Apoyo Social, y**
- XI. **Para la Igualdad de Género.**

Artículo 13 A.- ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. La Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

- a) **Dictaminar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que remita el Ejecutivo a la Legislatura;**
- b) **Revisar de manera periódica los avances del Plan de Desarrollo del Estado;**
- c) **Analizar los informes de resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México;**
- d) **Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México;**

- e) Supervisar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en nuestra Entidad;
 - f) Dictaminar sobre las iniciativas de ley que pretendan cumplir los Objetivos del Desarrollo Sostenible;
 - g) Emitir opinión sobre las iniciativas de ley que impacten en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el Estado de México;
 - h) Evaluar el plan de implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, que realice el Poder Ejecutivo;
 - i) Representar a la Legislatura en la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, y
 - j) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.
- ...
- ...
- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado de México deberá expedir o adecuar los reglamentos correspondientes, conforme a las presentes reformas en un plazo de 90 días naturales posteriores al que entren en vigor las presentes reformas.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá presentar al Pleno el acuerdo mediante el cual se nombre al Presidente de la Comisión Legislativa de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión Legislativa de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, deberá realizar su plan de trabajo y sus políticas de planeación, evaluación y seguimiento que deberá aplicar en sus trabajos, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los Ayuntamientos deberán integrar su Comisión Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto y, en sesenta días naturales posteriores a esto, deberán generar su Plan de Trabajo y sus políticas de planeación, evaluación y seguimiento que deberá aplicar en sus trabajos.

Los Ayuntamientos deberán expedir o adecuar sus reglamentos y ordenamientos, conforme a las presentes reformas en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales posteriores al que entre en vigor el presente Decreto.

Toluca, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del 2019.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Toluca de Lerdo, México, 26 de Septiembre de 2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 5, se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, se adiciona un segundo párrafo al artículo 7, se adicionan dos párrafos al artículo 8 y se reforma el artículo 15 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, con el objeto de fortalecer la gestión documental en el Estado de México y los Municipios a través de implementar sistemas de control para el registro y seguimiento de los documentos por parte de los sujetos públicos, la obligatoriedad de la entrega-recepción del archivo para los servidores públicos cuando se separan de su empleo, cargo o comisión, así como la obligatoriedad de gestionar archivos de trámite y el archivo de concentración que mantenga en los documentos los elementos de identificación necesarios para asegurar su procedencia y orden original, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un documento, es el soporte, material que registra un hecho o acto, con información textual, en lenguaje natural o convencional o cualquier otra expresión gráfica, sonora, en imagen o electrónica, producido o recibido por instituciones o personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus funciones o actividades, para el cumplimiento de sus fines y conservado como prueba o información; el conjunto organizado de documentos da origen al Archivo el cual se convierte en prueba o testimonio de hechos, y con el paso del tiempo en depósito de la memoria e identidad de sus generadores.

A partir de 2002, con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los archivos también se convierten en un instrumento importante para el resguardo de los derechos del ciudadano, se conciben como una posibilidad real de acceder a la información que produce la administración pública y por tanto se constituyen en garantes de la rendición de cuentas.

Así también el ciudadano se convierte en un usuario, tal vez el más exigente del archivo, al abrirle la posibilidad de fiscalizar de manera directa a sus gobernantes pues dinamiza los archivos y les otorga una gran valor por ser garantes de la democracia, la transparencia y el acceso a la información, en definitiva, le imprime un nuevo rumbo a los archivos y los coloca en un sitio importante porque se deben consultar si se quiere ejercer realmente el poder por parte de los ciudadanos o de los servidores públicos.

Quien consulta los archivos se interesa en particular por los administrativos, pues albergan la información que se requiere para exigir la rendición de cuentas y de alguna manera interactuar con las instituciones en aras de ese objetivo.

No obstante, los documentos, y más aún los archivos, requieren un tratamiento que les permita conservar su relación entre ellos a fin de entender su cometido, establecer correctamente sus relaciones para conformar un conjunto orgánico de documentos y donde cada una de las partes que componen el archivo son elementos específicos dentro de un conjunto; ese conjunto no sólo de los documentos sino también de las relaciones es lo que le otorga sentido, validez e identidad al archivo. El reto entonces, es gestionar la memoria de la administración para que ésta no sea un conjunto aislado de datos sino uno coherente que le dé sentido e identidad.

Con la promulgación de la Ley General de Archivos el 15 de junio de 2018, se establecen los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, para brindar una mayor accesibilidad a la información con sustento documental, se determina un Sistema Institucional de archivos como el conjunto de registros, procesos,

procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. En el cual integra: áreas operativas de correspondencia, archivo de trámite (administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad), archivo de concentración (documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados oficiales y que permanecen en él hasta su destino final), archivo histórico (Unidad responsable de organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental institucional), así como los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital.

No obstante, el reto en el estado de México aún está pendiente, de acuerdo al Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2017 del INEGI, en el Estado de México se realizaron 28,046 Solicitudes de acceso a la información pública en el año 2016 de las cuales el 13% tuvo un recurso de revisión.

Los sujetos obligados que más solicitudes recibieron son los Gobiernos Municipales con el 59.6%, el Poder Ejecutivo con el 24.6%, Instituciones de Educación Superior con el 2.5%, el Poder Legislativo con el 2.2%, el Poder Judicial con el 2.1%, los Partidos Políticos con el .8%, y sindicatos con el .4%.

De las instituciones que más Recursos de Revisión recibió el organismo garante, están en primer lugar los gobiernos municipales con el 85.5% de los recursos, en segundo lugar el Poder Ejecutivo con el 13.7%, Instituciones de Educación Superior con el 1.2%, Partidos Políticos con el 1.1%, Poder Judicial con el 1%, Poder Legislativo con el .5% y Sindicatos con el .2%.

Adicional a que cuando un ciudadano interpone un recurso de revisión en la mayoría de las veces es a favor del ciudadano, pues del total de los recursos, el 45.6% tuvo como resolución revocar la respuesta, el 18.6% modificar la respuesta, 13.3% sobreseimiento, el 10.5% Verificación por falta de respuesta y solo el 9% se confirma la respuesta y en el 3% se desecha el recurso.

Por lo anterior, es que acudo ante esta soberanía a proponer con fundamento en el artículo 5º, quinto fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual a la letra dice “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública”.

Por ello se propone modificar el contenido Legislativo de Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, con el objeto de fortalecer la gestión documental en el Estado de México y los Municipios a través de implementar sistemas de control para el registro y seguimiento de los documentos por parte de los sujetos públicos, la obligatoriedad de la entrega-recepción del archivo para los servidores públicos cuando se separan de su empleo, cargo o comisión, así como la obligatoriedad de gestionar archivos de trámite y el archivo de concentración que mantenga en los documentos los elementos de identificación necesarios para asegurar su procedencia y orden original.

Por todo esto, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es importante proponer a esta H. LX Legislatura iniciativas encaminadas a garantizar cada uno de los Derechos Humanos.

En razón de lo antes expuesto, es que se solicita se siga con el trámite legislativo que corresponda y en su momento se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, se reforma el artículo 5, se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, se adiciona un segundo párrafo al artículo 7, se adicionan dos párrafos al artículo 8 y se reforma el artículo 15 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. Todo documento que realicen los servidores públicos, **deberán administrarse a través de archivos de trámite para su posterior concentración correspondiente** o en instrumentos tecnológicos que permitan la conservación de documentos electrónicos, en la forma y términos previstos por esta Ley, y demás disposiciones administrativas que se dicten al respecto.

Artículo 5.- El **área responsable** de recibir documentos, los registrará en el acto de su recepción **en un sistema de control único**, indicando el destino que deba darse a cada uno; **así mismo será responsable de dar seguimiento para la integración de los expedientes en los archivos de trámite.**

Artículo 6.- Los usuarios tendrán acceso a la información de los documentos, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

Los sujetos públicos encargados de la Administración de Documentos deben respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 7.- ...

Cada sujeto público es responsable de organizar y conservar sus archivos de trámite y concentración, y deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de la información a su cargo.

Artículo 8.- ...

Los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta archivísticos actualizados.

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.

Artículo 15.- En el Poder Ejecutivo Estatal, habrá Archivos Histórico, **de concentración** y de trámite que establezca la reglamentación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
VICE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Toluca de Lerdo, México a _ de Septiembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E S

En el ejercicio que me confieren los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, artículo 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputadas Claudia González Cerón**, miembros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la **Propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, fracción II, y 77, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de facultar a la legislatura para que apruebe el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los teóricos de la planeación señalan que ésta es un proceso anticipatorio de asignación de recursos para el logro de fines determinados. En dicho proceso, nos dice Tomás Miklos, se hace la reflexión sobre qué hacer para pasar de un presente conocido, a un futuro deseado.⁸

Refiriéndose a la planeación del desarrollo en México, el mismo autor señala que nuestra Constitución establece la facultad del Estado para procurar rumbo, orden y racionalidad al esfuerzo colectivo, dar certidumbre a la sociedad sobre las acciones del gobierno y avanzar hacia el cumplimiento del proyecto nacional.

Desde la incorporación del concepto de planeación del desarrollo en el texto de la Constitución federal, ocurrida en 1983, la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo estaba concebida en la Constitución y en la Ley como un ejercicio unilateral del Poder Ejecutivo. Tal marco jurídico se mantuvo durante décadas, correspondiendo a la Cámara tan solo un papel de conocimiento y de formulación de observaciones que, al final, serían resueltas por el Ejecutivo.

El 10 de febrero de 2014 fue publicada en el DOF la reforma constitucional en materia política-electoral.⁹ Dicha reforma incluyó una nueva facultad del Poder Legislativo en materia de la planeación del desarrollo.

La reforma estableció en el artículo 74 de la Constitución federal, entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, la de aprobar del Plan Nacional de Desarrollo:¹⁰

“**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

...

VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado.

...”

La importancia de esta reforma constitucional es que creó un mecanismo deliberante y democratizador dentro del sistema nacional de planeación, pues facultó a un órgano de representación popular para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

⁸ Miklos, Tomás. “Criterios básicos de planeación” en *Las decisiones políticas. De la planeación a la acción*. Coedición Siglo XXI Editores-IFE. México, 2000, pp. 9 y 11.

⁹ SEGOB. *Diario Oficial de la Federación*. DOF: 10/02/2014. “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Consultado en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

¹⁰ INE (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en *Compendio de Legislación Nacional Electoral. Tomo I*, p. 87.

La adición de ésta facultad a la Cámara de Diputados garantizará, según las consideraciones de su dictamen aprobatorio, el que la pluralidad de intereses y las visiones representadas por las distintas fuerzas políticas que componen la Cámara de Diputados, quedarán plasmadas en la ruta que el Ejecutivo Federal traza para sus acciones durante cada sexenio. Uno de los efectos buscados es el aumento del nivel de corresponsabilidad entre los Poderes de la Unión respecto de la planeación del desarrollo de México.

En lo que hace los conceptos relativos a la planeación del desarrollo, la Constitución Política del Estado de México establece, en su artículo 18, que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas y que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el cuidado de la integridad de los ecosistemas y el equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

El artículo 139 de la propia Constitución local define que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el cual tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, el cual se sustentara en un diagnóstico de la realidad objetiva, en los indicadores de desarrollo social y humano y la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

En lo que hace a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, la Constitución asigna tal función al Gobernador del Estado, el que está concebido, junto con determinadas dependencias del mismo, como único responsable de la planeación del desarrollo del Estado de México.

Efectivamente, el artículo 77, fracción VI, de la Constitución Política local establece que es facultad y obligación del Gobernador el formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

El texto constitucional vigente concede a la Legislatura del Estado una función puramente consultiva, no vinculante: el artículo 61 de la propia norma constitucional local señala, dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, el examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo.

Como queda claro, en lo tocante a la formulación y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, la participación de la Legislatura del Estado se limita a que puede examinar y opinar respecto del Plan que el Gobernador le remita.

En tanto, de acuerdo al esquema prevaleciente, al Gobernador le corresponde formular y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, quedando dentro de su arbitrio el manejo que se dé a las observaciones formuladas por la Legislatura del Estado, si es que alguna se presenta.

Para entender la distinción entre las facultades constitucionales de examinar y opinar respecto del Plan Estatal de Desarrollo y la que consiste en aprobarlo, podemos recurrir al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua¹¹, en el que se encuentran las siguientes acepciones:

examinar. (Del lat. examināre.) ... | **2.** Reconocer la calidad de una cosa, viendo si contiene algún defecto o error. ...

opinar. (Del lat. opināri.) intr. Formar o tener opinión. | **2.** Expresarla de palabra o por escrito. Ú. t. c. tr. | **3.** Discurrir sobre las razones, probabilidades o conjeturas referentes a la verdad o certeza de una cosa.

aprobar. (Del lat. approbāre.) tr. Calificar o dar por bueno o suficiente algo o a alguien. ...

En el texto constitucional vigente, la facultad de la Legislatura del Estado consistente en examinar y opinar sobre el Plan Estatal de Desarrollo que le remita el Gobernador es pasiva, puramente consultiva y no vinculante, pues tal atribución consiste solamente en reconocer si el Plan contiene algún defecto o error y discurrir sobre la verdad o certeza que tal documento contiene.

¹¹ Real Academia de la Lengua (2000). *Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Primera Edición.* Ed. Espasa Calpe. España.

En tanto, la facultad de aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, conferida en exclusiva al Gobernador del Estado, además de calificar o dar por bueno el Plan, es una acción que otorga a tal documento un valor jurídico para todos los efectos constitucionales y legales.

Al mantener en vigor el marco constitucional local consistente en que el Ejecutivo local formula y aprueba el Plan Estatal de Desarrollo, en que la Legislatura solo puede examinarlo y opinar sobre el mismo, la configuración constitucional del Estado de México en esta materia está rezagada con respecto a la Constitución Política federal, por lo que se requiere un ejercicio de homologación como el que con esta Iniciativa se propone.

Al respecto, vale recordar que, como parte del Constituyente Permanente, la Legislatura del Estado de México aprobó la minuta que le fuera remitida en su momento para aprobar la reforma político-electoral de 2014, que incluyó la referida reforma al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que, de aprobarse la reforma aquí propuesta se llevaría a cabo un acto de congruencia histórica del Poder Legislativo del Estado de México.

Al dotar a la Legislatura del Estado de México de la atribución de aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, se estará fortaleciendo el sistema de planeación democrática del desarrollo, cuyo fundamento ya está establecido en la propia Constitución local.

Puesto que la Legislatura del Estado es un crisol de la pluralidad política y social del Estado de México, al contar ésta con una participación decisiva y no solamente consultiva, se estaría permitiendo la expresión de los distintos sectores políticos, sociales y culturales en la definición de los ejes estratégicos, los programas, las metas y objetivos del principal instrumento del sistema estatal de planeación del desarrollo.

Se instauraría así una corresponsabilidad entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado de México, corresponsabilidad que es sana y pertinente en esta materia, pues más allá de banderas y proyectos políticos partidistas, los mexiquenses estamos unidos en el objetivo de empujar un desarrollo sostenido y sustentable que beneficie a la población y a las generaciones futuras.

Es por todo lo anterior que se somete a la consideración de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman los artículos 61, fracción II, y 77, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de facultar a la legislatura para que apruebe el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 61, fracción II, y 77, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I...

II. Aprobar el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo **en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Legislatura no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá por aprobado;**

III al LVI. ...

ARTÍCULO 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I al V....

VI. Conducir el desarrollo integral del Estado; formular el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo y remitirlo a la Legislatura del Estado para su aprobación, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar **el Plan aprobado, sus** planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;

VII al LI. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Artículo segundo. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de septiembre del 2019.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de septiembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO en el marco del “Día Mundial del Turismo”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso en contribuir en la mejora y el crecimiento del sector turístico de nuestro Estado**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo puede contribuir a las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental, y a cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El sector no sólo encabeza el crecimiento, sino que también mejora la calidad de vida de las personas. Puede reforzar la protección del medio ambiente, defender el patrimonio cultural, fortalecer la paz en el mundo y combatir la pobreza, como lo establece la Agenda 2030.

La Organización Mundial del Turismo OTM, conmemora el Día Mundial del Turismo el día 27 de Septiembre, con el lema para este año “Turismo y empleo: un futuro mejor para todos.”¹²

En México es reconocido el alto potencial y riqueza de recursos naturales y culturales, la imagen de ser un país mega diverso a nivel mundial ha generado amplias expectativas en torno al turismo.

Bajo esta proyección privilegiada y ante la creciente demanda del mercado que sigue la tendencia de consumir novedosos destinos y atractivos turísticos, las instituciones gubernamentales en materia de turismo deciden intervenir e impulsar distintos espacios y productos a través de programas y proyectos que entren en la dinámica del turismo. Con la firme convicción de lograr el tan anhelado desarrollo.

En 2018, nuestro país ocupó la posición número 7 por llegada de turistas internacionales y la 16 por ingreso de divisas por turismo en el Ranking de Turismo Internacional¹³ y la llegada de turistas internacionales y el ingreso de divisas durante enero 2019 fue superior a las del enero de 2018.¹⁴

Hoy ocupa el lugar 19 en el Índice de Competitividad de Viajes y Turismo 2019, y es reconocido a nivel internacional como el país más competitivo en materia de recursos naturales, además en el segundo trimestre de 2019, la población ocupada en el sector turístico de México fue de 4 millones 308 mil empleos directos, lo que significó un máximo histórico desde 2006 y representó 8.8% del empleo total y en comparación con 2018 aumento un 4.3%.

El Estado de México, en 2018 logró captar 18 millones de visitantes generando una derrama económica de alrededor de 22 mil millones de pesos.

En esta conmemoración del día mundial del turismo debemos destacar la gran riqueza con la que contamos en nuestro Estado, en el distrito que represento, se ubica uno de los lugares más visitados a nivel mundial, la majestuosa Ciudad de los Dioses, en donde podemos conocer y admirar la organización política, económica y social de la Cultura Teotihuacana durante la época prehispánica de nuestra historia; los bellos paisajes del Nevado de Toluca, el Popocatepetl y el Iztacihuatl; las atrevidas aventuras que podemos vivir en Valle de Bravo; las relajantes estancias en Ixtapan de la Sal; viajar por la historia a través del Museo Nacional del Virreinato de Tepotzotlán; podemos apreciar distintos templos como el de Cuauhcalli en Malinalco o la Catedral de Toluca; deleitar nuestros paladares con la bebida prehispánica de los Dioses producido en las Haciendas Pulqueras de Axapusco, o con los platillos típicos hechos con los chorizos verdes, un taco con gusanos de maguey, el ximbó o un mixiote de conejo; y no podemos dejar de mencionar la gran oportunidad que tenemos las y los mexicanos

¹² Lema oficial del Día Mundial del Turismo 2019, OMT.

¹³ Disponible en: <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>

¹⁴ Disponible en: [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01(ES).pdf)

de admirar y comprar las bellas artesanías elaboradas por manos únicas y maravillosas de nuestras artesanas y artesanos mexiquenses, como el Árbol de la vida de Metepec, las muñecas mazahuas, lucir un hermoso rebozo elaborado con el telar de cintura, la metalistería, la lapidaria, el popotillo, entre otros; además de que en cada uno de los 125 municipios de la entidad se pueden vivir las tradiciones que por años nos han brindado identidad como el Día

de los Muertos en el Festival de Las Almas en Valle de Bravo, la Feria del Alfeñique en la Ciudad de Toluca o el Festival Quimera de Metepec.

El turismo hoy en día no sólo es reservar habitaciones en hoteles y realizar un recorrido por lugares de ensueño. El turismo, en la actualidad, es una experiencia integral que permite a los visitantes, además de disfrutar la riqueza del patrimonio natural y cultural, reflexionar sobre lo ordinario y lo fantástico, es una actividad holística que representa la oportunidad de generar acciones que colaboren a la conservación y regeneración de los recursos naturales, de brindar empleos, de hacer crecer las comunidades y de crear bienestar en los habitantes de nuestro territorio.

No puedo dejar de mencionar que, lamentablemente, hay factores que limitan y ponen en riesgo esta relevante actividad económica, y hablo de la inseguridad pública que hoy caracteriza a nuestro Estado, la gran deuda que aún se tiene con nuestras artesanas y artesanos mexiquenses, quienes a pesar de su gran labor y de ser parte inherente de nuestra identidad siguen siendo marginados y en múltiples ocasiones explotados, la urgente necesidad de trabajar de la mano con las y los prestadores de servicios turísticos para mejorar las condiciones en las que día a día se desarrollan en busca del bienestar de su entorno y sus familias.

La conmemoración del día mundial del turismo representa una oportunidad para crear conciencia sobre la contribución del turismo sostenible al desarrollo entre los tomadores de decisiones de los sectores público y privado, entre los cuales, estamos nosotros, las y los legisladores.

Es por lo anterior que como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal, y como integrante del Grupo Parlamentario de Morena reitero el gran compromiso que tenemos en esta LX Legislatura para contribuir en la mejora y el crecimiento del sector turístico de nuestro Estado pero principalmente en el desarrollo real y el bienestar de todas aquellas mujeres y hombres que forman parte de este valiosa actividad las y los artesanos, las y los prestadores de servicios turísticos, compañeras y compañeros tengamos presente que “El turismo tiene la capacidad de cambiar vidas”.

Por lo expuesto, emito el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

En el marco del “Día Mundial del Turismo”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso para contribuir en la mejora y el crecimiento del sector turístico de nuestro Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de septiembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIENDO EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.168; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2.169, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.209. SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.6; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4.7, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4.9, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 4.12 TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN V MODIFICANDO LA NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 9.3, SE ADICIONA LA**

FRACCIÓN XI EL ARTÍCULO 9.6 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9.9 TODOS DEL LIBRO NOVENO DEL FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DE LA ACUICULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO con el objetivo de aprovechar y valorizar los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales para minimizar sus impactos al medio ambiente y lograr mayor competitividad del sector agropecuario en el Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el imparable desarrollo industrial conlleva la generación de enormes cantidades de residuos, pero al mismo tiempo al perfeccionamiento e implementación de nuevas técnicas y métodos para el aprovechamiento de estos.

En los procesos productivos de los alimentos y productos agropecuarios, acuícolas y forestales, además del producto deseado, se generan subproductos y residuos fuera de norma, cada uno de los cuales pueden servir para consumo humano o animal y/o de aplicación industrial. Sin embargo, la mayoría de industrias no tiene considerado ningún plan para estos residuos, debido al alto costo de su reutilización y por el contrario, los desechan junto otro tipo de residuos y basura en los rellenos sanitarios.

Podemos definir como residuos agropecuarios, acuícolas y forestales a aquellos generados en las actividades agrarias, ganaderas, acuícolas o silvícolas. Estos residuos pueden ser utilizados o revalorizado en las explotaciones donde se generan y en la mayoría de los casos tienen una vocación de materia prima, ya sea con fines de abonado o con destino final para la alimentación animal.

La producción en toneladas de materia orgánica derivadas de procesos fotosintéticos (biomasa vegetal) en el mundo oscila alrededor de 155 billones al año, sin embargo solo una mínima fracción puede ser consumida de manera directa por el hombre o animales, ya que en su mayoría esta materia orgánica se transforma en residuos no comestibles que se constituyen en una fuente de contaminación ambiental; pero que se podría aprovechar para generar energía y bioabonos.

Las escasas alternativas, desde el punto de vista económico, social y nutricional, que en la actualidad se presentan para el aprovechamiento de los residuos agroindustriales, aunado a la falta de conciencia en la protección del medio ambiente provocan que estos sean mal manejados y se conviertan en fuentes de contaminación de los recursos naturales.

Entendiendo que la rama agroindustrial se divide en dos categorías, alimentaria y no alimentaria, la primera se encarga de la transformación de los productos de la agricultura, ganadería, riqueza forestal y pesca, en productos de elaboración para el consumo alimenticio, en esta transformación se incluyen los procesos de selección de calidad, clasificación, embalaje, empaque y almacenamiento de la producción agrícolas, ganaderos, forestales y acuícolas.

La rama no alimentaria es la encargada de la parte de transformación de estos productos que sirven como materias primas, utilizando sus recursos naturales para realizar diferentes productos industriales.

En la actualidad las agroindustrias no solo son valoradas por su desempeño productivo y económico, sino también por su relación con el medio ambiente, de manera que la protección de este ya no solo es una exigencia sujeta a multas o sanciones sino que representa amenazas, oportunidades y hasta condiciona su permanencia o salida del mercado, de manera que la utilización eficaz, a bajo costo y ecológicamente racional de estos materiales es cada vez más importante.

El sector agroindustrial debe ser sensible a los temas ambientales, una conciencia social que obliga a no producir a costa del planeta, sino de una manera sostenible; considerando que los subproductos agroindustriales generados desde el lugar de siembra y los que se derivan de su procesamiento, manejo y comercialización constituyen un serio problema de generación de residuos debido principalmente a que se han experimentado aumentos en la producción de los mismos. Por ello, surge la necesidad de conversión de los mismos en un producto útil y de mayor valor agregado, que además de solucionar un problema ambiental, genere ingresos económicos adicionales; de ahí la importancia del estudio de alternativas tecnológicas tendientes al aprovechamiento de los residuos agroindustriales.

En este contexto, México es uno de los países cuya economía es de las más abiertas del mundo contamos con 12 tratados y acuerdos comerciales con más de 33 países, pero nos encontramos en el lugar 58 dentro de la evaluación de competitividad a nivel global. Esta es la paradoja en la que nos encontramos. En el mundo se ha demostrado que la apertura pasiva de las fronteras comerciales y la falta de una política nacional de competitividad industrial, han provocado la desarticulación productiva y la dependencia en las importaciones, es el caso de Estados Unidos.

En el sector agropecuario México ha enfrentado transformaciones profundas durante los últimos 40 años, caracterizándose por cambios tecnológicos que promueven mejoras de la productividad, aparecen nuevos cultivos que precisan mayores inversiones y conocimientos técnicos en biotecnología, modificaciones genéticas que mejoran las variedades de los cultivos, sistemas de optimización y aprovechamiento de materia prima y de residuos, esquemas organizacionales que agilicen la comercialización y ofrezcan en menor tiempo los productos y servicios que los clientes demandan.

Ante esta realidad, es urgente y necesario desarrollar una serie de estrategias gubernamentales que busquen desarrollar las capacidades competitivas de las empresas, mediante la identificación de sus vocaciones productivas y el diseño de políticas regionales y sectoriales que fomenten la agrupación de las empresas en cadenas de valor, que permitan generar una economía de mercado y elevar las capacidades competitivas de las economías locales y regionales.

La economía del Estado de México está fuertemente ligada al sector primario. La calidad de los suelos ejerce una influencia decisiva en la producción, además de que la diversidad de climas existentes permite la producción de una amplia gama de productos agrícolas y pecuarios. La envidiable situación geográfica aunado a las bondades climáticas, abren un abanico amplio de posibilidades a la producción masiva de productos agroindustriales, pecuarios y acuícolas.

El Estado de México es uno de los estados más importantes en producción de productos agropecuarios, la mayoría de ellos se realizan de manera natural y ecológicamente sustentable, lo que le da una categoría a la mayor parte de agricultura orgánica, es decir, agricultura ecológica.

Este tipo de prácticas se basan principalmente en el uso de insumos naturales y prácticas ancestrales mediante las cuales los productos son reconocidos en el mercado como productos orgánicos, los cuales requieren validez de certificadoras que reconozcan la calidad de estos productos y puedan alcanzar un sobreprecio en el

mercado de entre 20 y 40 % por arriba de su similar convencional; sistema productivo que se caracteriza por procesar y aprovechar parte de los residuos agropecuarios como mejoradores de suelos.

El Estado de México, ocupa uno de los primeros lugares en el sector agroindustrial y los principales productos agrícolas son el maíz de temporal, avena forrajera en verde, cebada en grano, papa, haba, entre otros, se encuentran además los diversos cultivos de una enorme variedad de flores y plantas de ornato, es líder nacional en reproducción de trucha arcoíris y solamente con la mención de los anteriores productos se puede uno dar idea ya que estos representan el 40 % de la producción del Estado.

Por otro lado, hablando del sector agropecuario en el Estado de México somos líderes en la producción de flores de ornato, dentro de este sector el 90% de la superficie cultivable del país se ubica en los municipios de Villa Guerrero, Tenancingo, Coatepec de Harinas y Zumpahuacan, recientemente se ha introducido la producción de aguacate del tipo Hass, verde y criollo esta actividad se desarrolla principalmente en los municipios de Donato Guerra, Valle de Bravo, Santo Tomas de los Plátanos, y Coatepec de Harinas entre otros.

La actividad acuícola estatal se realiza principalmente en zonas con climas de templado a frío y en sitios con altitud superior a los 1,200 m sobre el nivel del mar. La entidad tiene una producción de 6 mil 465 toneladas de crías de alevines y truchas además de huevo oculado lo que representa el 47% de la producción nacional.

Por otro lado, otra cadena de valor importante y cada vez más notoria es la que tiene que ver con la venta de barbacoa de borrego, que se da los fines de semana y que tiene como destino la Zona Metropolitana del Valle de México, se cuenta que hace más de 45 años los municipios de Ocoyoacac, Santiago Tianguistenco, y Capulhuac encontraron su vocación y economía vendiendo este platillo típico mexicano dominguero y de ocasiones especiales, ahora esta actividad domina la economía regional y se han agrupado centenares de familias organizándose para establecer los estándares de calidad y precio, constituyendo así en un ejemplo para la entidad y el país, organizados ahora ya cuentan con instalaciones de rastros y sacrificio de borregos tecnificados y normalizados, los canales de distribución y puntos de venta en varias entidades sobre todo en el centro del país y sobre todo tienen un producto de valor; en este sector se usa y reusa ampliamente la penca de maguey pulquero; muestra de como un subproducto se puede reincorporar a una cadena productiva.

Estas actividades agroindustriales tienen en común el utilizar un bien de origen agropecuario como insumo importante de sus procesos de producción. Un análisis del empleo dado a los residuos obtenidos de distintos sectores agroindustriales demuestra que la industria del tequila y mezcal aprovecha el 2% de la biomasa producida, la industria cervecera emplea el 8% de los nutrientes del grano, mientras que en la industria de celulosa menos del 9% y 30% de la biomasa producida, es empleada respectivamente; otro ejemplo de la agroindustria de gran impacto en cuanto a la producción de residuos lo constituye la producción de papel, donde solo el 20% de la materia prima es aprovechada.

Son muchas las actividades agroindustriales que generan residuos sólidos, líquidos y gaseosos; bien sea a nivel primario, la agricultura, la producción pecuaria o en procesos de transformación con materia prima de origen biológico. Esto ha motivado a diferentes instituciones a desarrollar proyectos o investigaciones tendientes a propiciar el aprovechamiento de los mismos generando diferentes alternativas de aprovechamiento que han sido estudiadas pero pocas implementadas.

La obtención de hongos comestibles constituye una opción viable para el aprovechamiento de residuos sólidos. Uno de los hongos comestibles más estudiado y cultivado durante los últimos años es *Pleurotus ostreatus* debido a la facilidad de cultivo y a su calidad nutricional, Este hongo se desarrolla en la naturaleza preferiblemente sobre residuos de material leñoso o ricos en fibra como troncos, ramas y bagazos, asimismo se presenta como una excelente alternativa para la producción de proteína para los programas de seguridad alimentaria.

Para su cultivo se pueden utilizar materiales que contengan una composición similar a los que utiliza para crecer en su ambiente natural. Dentro de estos materiales se encuentran los residuos agroindustriales, los cuales en la mayoría de los casos no son reutilizados sino simplemente son quemados o arrojados a los basureros, barrancas y ríos, sin tratamiento previo, y contribuyen de esta manera al daño de los ecosistemas.

Se pueden aprovechar los residuos de la fabricación de papel y caña de azúcar, cuya degradación natural se ve dificultada, por lo cual genera problemas de tipo ambiental, cultivando sobre ellos el hongo comestible Shiitake

que tiene la cualidad de convertir materiales como la celulosa, lignina y hemicelulosa, siendo un importante agente transformador de desechos orgánicos agroindustriales.

Además este hongo es capaz de adaptarse a zonas templadas, tropicales y subtropicales, demostrando así su presencia en los diferentes niveles tróficos de los ecosistemas. Siendo su opción productiva por la demanda en el mercado de dicho producto por sus excelentes características nutricionales y medicinales, colocándose en el tercer lugar en la escala de producción mundial de hongos comestibles y medicinales. Al fomentar el cultivo de hongos comestibles, se puede ayudar a aprovechar sólidos lignocelulosicos de residuos agroindustriales, además de originar nuevos empleos y programas de seguridad alimentaria.

Investigaciones con técnicas biotecnológicas como el uso de enzimas para el aprovechamiento de residuos agroindustriales. Se ha encontrado que el uso de mezclas enzimáticas tales como papaína, celulasa, peptinasa o mezclas enzimáticas comerciales permite degradar las membranas y paredes de las células de frutas y verduras facilitando la extracción de compuestos de valor nutritivo como aceites y compuestos fenólicos.

Se puede obtener quitina y quitosano de los desechos de mariscos utilizando enzimas comerciales o generados por microorganismo. Además se pueden obtener moléculas de alto valor agregado a partir de derivados cítricos y mezclar con otras con el fin de obtener nutraceuticos.

La industria de lácteos genera grandes volúmenes de subproductos que en algunos casos son tratados como desechos, tal es el caso del lacto suero del que no son pocas las alternativas de aprovechamiento desarrolladas, algo que ha impactado al medio ambiente debido a las enormes cantidades producidas y a su elevado poder contaminante. En las últimas décadas el lacto suero se ha empleado en muchos productos alimenticios, como bebidas, cremas para untar, mantequilla, concentrado proteínico, lactosa, proteínas en polvo, suero en polvo desmineralizado y quesos como el queso, entre otros; pero falta su implementación en zonas lecheras y de producción de quesos del Estado de México.

Otro uso de los residuos agrícolas es que pueden ser quemados directamente para la producción de energía o ser sometidos a procesos térmicos o mecánicos para la obtención de biocombustibles sólidos, como carbón vegetal, briquetas o pellets.

Cuando los residuos agrícolas son sometidos a procesos termo mecánicos aumenta la densidad energética de los mismos y los hacen más aptos para el consumo final de energía.

También se ha tenido éxito en uso de proteínas como ingredientes funcionales que permite el progreso de productos con características específicas, mejorando los productos tradicionales. Además agrega valor a los subproductos, que con frecuencia representan un problema ambiental para diferentes industrias.

En este sentido, se han detectado las siguientes áreas de oportunidad para que el sector de agroindustrial del Estado de México pueda consolidarse y ser un modelo de desarrollo moderno y vanguardista:

- Buscar se cuenta con un modelo estratégico de agrupamiento empresarial para que los productos estatales y los residuos agropecuarios y las empresas que los producen los revaloricen para incrementar su competitividad. Los que existen son casos de éxito aislados.
- Identificar la concentración geográfica de las empresas que se encuentran interconectadas en los diferentes sectores de la economía, todavía siguen dispersas y alejadas unas de otras. Enfrentando altos costos de transporte. Con bajos niveles de productividad y pérdida de materias primas que no son aprovechadas o revalorizadas por otras empresas del ramo.
- Se desconocen las funciones y el tipo de cadena de valor de la industria en general, no se cuenta con apoyo del gobierno para establecer metodologías de revalorización de residuos y agrupamiento empresarial, no se tienen estímulos fiscales, ni las empresas ven las fortalezas en agruparse en una cadena de valor identificable y funcional.
- Faltan profesionistas que lideren la formación de cadenas de valor para que los empresarios decidan insertarse de lleno en este esquema de trabajo. Formar profesionistas que cubran este hueco y funcionen como líderes y factor de cambio para que las empresas establezcan puentes y se agrupen en

cadenas de valor virtuosas, donde se busquen revalorizar los residuos agropecuarios, que permita superar los rezagos y optimizar el uso de los recursos.

- Apoyar el agrupamiento empresarial en cadenas de valor en específico en la revalorización de los residuos agropecuarios en el Estado de México.

La preocupación para aprovechar los recursos naturales sin causar perjuicios al medio ambiente es creciente; por lo que existe una búsqueda de nuevos productos y tecnologías para optimizar los procesos reduciendo costos de producción al darle valor agregado a los residuos.

Estas cadenas y los eslabones que la componen así como la sinergia entre los actores y participantes (proveedores, empleados, contratistas, clientes, etc.) tienen por objetivo agregar valor al producto y a los residuos o servicio que se brinda al cliente; lo cual contribuye a la mejora y competitividad de las empresas en el mercado. Así es como opera el mundo moderno consolidándose en agrupamientos empresariales, en cadenas de valor generando desarrollo local y competitividad global.

Si bien en su mayoría las agroindustrias generan residuos cuyo manejo o disposición final ha tenido impacto sobre el medio ambiente, de igual modo no han sido pocas las investigaciones desarrolladas para aportar alternativas de aprovechamiento que procurarían solucionar la problemática generada y cuya implementación reduce las implicaciones legales y sociales, a la vez que genera beneficios al lograr un máximo rendimiento de estos, alcanzando una reducción en la contaminación y generación de ganancias económicas que se derivarían del valor agregado dado a los mismos a través de tratamientos que en algunos casos resultan ser económicamente viables.

Por todo lo antes referido, es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México busca con esta iniciativa salvaguardar el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, a través de un manejo sostenible de los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales dado que sus componentes pueden ser utilizados como materia prima para la generación de productos con valor agregado, situación que hoy día es una práctica más común condición que prevalece actualmente y que se prevé continúe en el futuro desde el punto de vista de la generación de bioenergéticos y la prioridad para reducir el impacto ambiental que ocasionan dichos residuos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIENDO EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.168; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2.169, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.209. SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.6; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4.7, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4.9, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 4.12 TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN V MODIFICANDO LA NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 9.3, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 9.6 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9.9 TODOS DEL LIBRO NOVENO DEL FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DE LA ACUICULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETIVO DE APROVECHAR Y VALORIZAR LOS RESIDUOS AGROPECUARIOS PARA MINIMIZAR SUS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE Y LOGRAR MAYOR COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y FORESTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
 LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona la fracción III recorriendo el numeral del artículo 2.168; se adiciona la fracción IV del artículo 2.169, se reforma la fracción I del artículo 2.209. Se recorre la numeración de las fracciones para adicionar la fracción XIV del artículo 4.5; se adiciona la fracción VI del artículo 4.6; se reforma la fracción II del artículo 4.7, se adiciona la fracción XX del artículo 4.9, se reforma la fracción X del artículo 4.12 todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Así mismo, se adiciona la fracción V modificando la numeración del artículo 9.3, se adiciona la fracción XI del artículo 9.6 y se reforma la fracción I del artículo 9.9 todos del Libro Noveno “Del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave” del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

PRIMERO.- MODIFICACIONES PROPUESTAS AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**LIBRO SEGUNDO
 DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE
 Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**TITULO QUINTO
 DE LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**CAPITULO V
 DE LA PROTECCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL SUELO**

Artículo 2.168. Para la prevención, restauración y control de la contaminación del suelo las autoridades estatales y municipales deberán regular y vigilar:

- I..
- II..
- III. El aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos y líquidos provenientes de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.**
- IV..
- ...
- ...

Artículo 2.169. La Secretaría promoverá en los Ayuntamientos del Estado:

- I..
- ...
- ...
- IV. El desarrollo e implementación de tecnologías alternativas de reutilización y reciclaje para la valorización de los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales**

**CAPITULO II
 DE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COLECTIVAS
 CON FINES AMBIENTALISTAS**

**SECCIÓN SEGUNDA
 DE LOS ESTÍMULOS**

Artículo 2.209. En los programas ambientales y sobre biodiversidad que emita el Ejecutivo Estatal, necesariamente se incluirán como apoyos o estímulos para las organizaciones sociales a que se refiere este Capítulo, los siguientes:

- I. Podrán recibir financiamiento público directo del Gobierno del Estado o financiamiento privado, de cualquier especie para la implementación y operación de programas para la preservación o restauración del equilibrio

ecológico y la salvaguarda de la biodiversidad, para el uso o aprovechamiento sostenible de los elementos, recursos naturales **y valorización de residuos**, de educación o difusión de la cultura ambientalista o de cualquier otra clase que tenga por objeto la consecución de los fines de interés público regulados por el presente Libro y que eventualmente sea autofinanciable. A tal financiamiento tendrán derecho en la forma y términos que disponga el Reglamento respectivo, siempre y cuando éstas se encuentren registradas y cumplan con las disposiciones de este Libro; y

II...

...

LIBRO CUARTO DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

Artículo 4.5. Para los efectos de éste Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes:

I..

...

...

XIV. Residuo agropecuario: Aquellos generados en las actividades agrarias, ganaderas, acuícolas o silvícolas y en sus procesos de transformación.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 4.6. Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General y además:

I..

...

...

VI. Promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que permitan la valorización de los residuos, agropecuarios, acuícolas y forestales.

Artículo 4.7. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:

I...

II. Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado; **así como la valorización y comercialización de los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales.**

CAPÍTULO III DE LA POLÍTICA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS INSTRUMENTOS

Artículo 4.9. Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá establecerse la necesidad de realizar acciones tendientes al tratamiento y disposición de estos residuos considerando todo lo necesario para la prevención, minimización, reusó, reciclaje, tratamiento térmico industrializado y disposición final, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de este Libro se observarán los siguientes criterios:

I..

...

...

XIX.

XX.- Garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, mediante el manejo sostenible y valorización de los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales.

**SECCION SEGUNDA
DEL COMPENDIO JURIDICO PARA EL ESTADO DE
MEXICO EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS**

Artículo 4.12. La Secretaría y el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México en coordinación con las autoridades municipales con competencia en la materia, así como con la participación de las partes interesadas elaborará los proyectos técnicos de los ordenamientos jurídicos reglamentarios para el Estado en las materias previstas en el presente Libro los cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

I..

...

...

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento, eliminación y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel, cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales, **así como la valorización de residuos agropecuarios, acuícolas y forestales.**

SEGUNDO. -MODIFICACIONES PROPUESTAS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIBRO NOVENO
DEL FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DE LA ACUACULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 9.3. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, lo siguiente:

I...

...

...

V. Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, mediante el manejo sostenible y valorización de los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales.

VI...

**TÍTULO SEGUNDO
DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
AGROPECUARIAS, DE LA ACUACULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN**

Artículo 9.6.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario impulsará:

I...

...

...

XI. Promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que permitan la valorización de los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales para generar cadenas de valor agregado des estos residuos.

**CAPITULO TERCERO
DE LA INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN**

**SECCION PRIMERA
DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Artículo 9.9.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario promoverá:

I. Proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia agropecuaria, de la acuicultura, apicultura, el agave e investigación de la simbiosis de cultivos para su asociación, cultivos múltiples, rotación **y para la valorización de los residuos agropecuarios, acuícolas y forestales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. - La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los Municipios de la entidad contará con un plazo no mayor a 90 días a la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos a seguir para implementar las reformas realizadas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de septiembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE MODIFICA EL CAPÍTULO II DEL SUBTÍTULO TERCERO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS ARTÍCULOS 259, 259 BIS, 259 TER, 259 QUATER, 260, 260 BIS Y 261 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española, desaparecer significa “ocultar, quitar de la vista con presteza” o “dejar de existir”. En el español de América encontramos otra definición que está más relacionada con nuestro tema: “detener y retener ilegalmente la policía o los militares a una persona, sin informar de su paradero”. Forzada quiere decir “ocupado o retenido por fuerza” y “no espontáneo”, y como personas entendemos a los “individuos de la especie humana”.

De modo que gramaticalmente la desaparición implica que policías o militares oculten o escondan a un ser humano de forma ilegal.

La desaparición forzada de personas es un delito que ha causado víctimas individuales, familiares y colectivas en todo el mundo y en diferentes épocas. Considerada en determinados contextos como un crimen de lesa humanidad, se define como un mecanismo institucionalizado desde el poder para privar a una persona de su libertad, ocultarla y negar cualquier información sobre su paradero, violando así sus derechos a la libertad, al reconocimiento de su personalidad jurídica y a la integridad personal, y poniendo en grave riesgo su derecho a la vida. Aunado a la impunidad, este delito ha ocasionado la invisibilización y el olvido de un sinnúmero de personas.

Es el caso de hombres y mujeres, niños y niñas, y personas adultas mayores que fueron desaparecidos sistemáticamente durante los conflictos armados y los regímenes políticos represores en América Latina. Décadas ya han pasado desde que esas personas fueron vistas con vida por última vez y hoy poco o nada se sabe de muchas de ellas, además de que son pocos los casos esclarecidos y sancionados. Lamentablemente esta práctica inhumana aún persiste.

Por ello es que se ha tenido la necesidad de que organismos internacionales y nacionales analicen y evalúen la forma de erradicar esta problemática; ejemplo de ello es la declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, misma que define a la desaparición forzada como:

Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes.

En este mismo orden de ideas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas define desaparición forzada como.

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

El acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

El problema de desaparición forzada, si bien es mundial, tiene una mayor presencia en América Latina, por lo que desde 1980 a la actualidad, un número importante de países de América Latina han impulsado el desarrollo progresivo del derecho internacional en la lucha contra las desapariciones forzadas. América Latina estuvo a la vanguardia de los debates que llevaron a la adopción en 1992 por parte de las Naciones Unidas de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994 y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas aprobada por las Naciones Unidas en 2006. Asimismo, América Latina contribuyó a la creación de la Corte Penal Internacional, en 1998, y la inclusión de la desaparición forzada como uno de los crímenes internacionales sobre los cuales la Corte Penal Internacional tiene jurisdicción. México ha ratificado todos estos tratados y constitucionalmente les ha otorgado un rango jerárquico especial.

Con la adopción de estos Convenios se decidió declarar el 30 de agosto como el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas.

Dentro de nuestro marco normativo federal, en la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas define a la desaparición forzada como el delito que se comete cuando el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, priva de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

Es así que en México, según datos de Amnistía Internacional existen más de 37,000 personas desaparecidas en el país, que van desde desapariciones forzadas hasta hechas por particulares, 37 mil personas que hoy en día son buscados, por lo que hay que destacar que por cada persona desaparecida en el país hay miles de madres, padres, hijos, hermanos, esposas, primas y amigos que sufren esta pérdida y los cuales están luchando por saber su paradero o encontrarles con la esperanza de poderlos ver vivos o en su defecto más trágico, encontrarlos muertos para poder enterrarlos.

Por lo que hace a nuestro país, desde siempre se ha usado activamente a las Fuerzas Armadas en la lucha contra la violencia y la delincuencia organizada, ambas vinculadas al narcotráfico, y esto ha llevado a que militares perpetraran violaciones generalizadas de derechos humanos.

Tenemos momentos penosos dentro de nuestra historia; Rosendo Radilla en uno de los casos emblemáticos; El 25 de agosto de 1974, fue detenido ilegalmente en un retén militar, líder social y presidente municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Este caso llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde dictó sentencia, en la que condena al Estado mexicano por las violaciones graves a los derechos humanos.

De igual forma episodios como la matanza estudiantil de Tlatelolco en 1968, nuevamente en “el Halconazo” en 1971, Acteal en 1997; San Fernando en Tamaulipas 2010; Tlataya 2014, Ayotzinapa en Guerrero en 2014, son ejemplos de desapariciones forzadas en nuestro país.

En 2014, el Congreso reformó el Código de Justicia Militar para establecer que los abusos cometidos contra civiles por militares debían ser juzgados en la justicia penal ordinaria en vez del sistema de justicia militar, que en el pasado en general no había asegurado que los militares implicados en abusos rindieran cuentas por sus actos. Sin embargo, los esfuerzos para que se haga justicia ante estas violaciones siguen siendo infructuosos. Una investigación de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (Washington Office on Latin America, WOLA) determinó que los fiscales de la justicia penal ordinaria habían iniciado 505 investigaciones entre 2012 y 2016 sobre delitos y violaciones de derechos humanos cometidos por soldados, pero sólo habían obtenido 16 condenas.

En noviembre de 2018, la Suprema Corte de Justicia derogó la ley de seguridad interior, que había entrado en vigor en diciembre de 2017, debido a que “[normalizó] la utilización de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad pública”, lo cual la corte determinó que era inconstitucional y violatorio de las obligaciones internacionales de México. La ley había otorgado a las fuerzas armadas amplia potestad para intervenir en operativos de seguridad pública, como la posibilidad de actuar sin control civil efectivo, y había considerado a la información generada a partir de estas actividades de “seguridad interior” como asuntos de “seguridad nacional”, limitando de esa manera el acceso del público a esta información. No obstante, la misma semana que se emitió esa sentencia, el ejecutivo federal anunció que su gobierno tenía intención de reformar la Constitución para crear una Guardia Nacional, controlada por las fuerzas militares, que estaría encargada de preservar la seguridad pública.

En cuanto a la tortura, es habitual que en México se torture a detenidos para obtener información y confesiones. La tortura se aplica más frecuentemente en el período desde que las víctimas son detenidas, a menudo arbitrariamente, y hasta que son puestas a disposición de agentes del Ministerio Público. Durante este tiempo, las víctimas suelen ser mantenidas incomunicadas en bases militares u otros centros de detención ilegales.

Según una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a más de 64.000 personas que, en 2016, estaban encarceladas en 338 cárceles de todo el país, el 64 % de la población penitenciaria informó haber sufrido algún tipo de violencia física al ser arrestada. El 19 % de estas personas indicó haber recibido descargas eléctricas; el 36 % haber sido estranguladas, sumergidas en agua o asfixiadas; y el 59 % haber recibido puñetazos o patadas. Además, el 28 % manifestó haber sido amenazados con la posibilidad de que hicieran daño a sus familiares.

Entre diciembre de 2012 y enero de 2018, la Procuraduría General de la República inició más de 9.000 investigaciones sobre torturas. No obstante, son pocos los casos en los que quienes cometen torturas son llevados ante la justicia.

Hay graves falencias en las investigaciones. En marzo, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó una investigación en la que indicó haber hallado “fuertes elementos de convicción” de que al menos 34 detenidos habían sido torturados durante la investigación de la desaparición, en 2014, de 43 estudiantes de Ayotzinapa. En mayo, un juez federal determinó que los agentes del Ministerio Público no habían investigado adecuadamente pruebas de torturas contra personas detenidas en este caso. Al menos 10 organismos gubernamentales presentaron apelaciones contra la sentencia que, al momento de redacción de este informe, no habían sido resueltas.

En 2013, México promulgó a nivel federal una Ley General de Víctimas para garantizar justicia, protección y resarcimiento a las víctimas de delitos. En enero de 2017, se aprobaron reformas que pretendían reducir aspectos burocráticos y mejorar el acceso de víctimas a la reparación. Sin embargo, las víctimas señalan que las demoras burocráticas siguen obstaculizando su acceso.

En abril de 2017, la legislatura mexicana aprobó la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura, que procura combatir esta práctica y excluir de los procedimientos judiciales los testimonios obtenidos mediante tortura. A la fecha de redacción de este informe, la implementación de la ley estaba pendiente. Aunque la ley exigía que la Procuraduría General de la República contara, para diciembre de 2017, con la infraestructura necesaria para mantener un registro nacional sobre tortura, hasta agosto de 2018 esto no había ocurrido.

Siguiendo con el tema de desaparición forzada, desde 2006, las desapariciones forzadas a manos de miembros de las fuerzas de seguridad mexicanas han sido un fenómeno extendido. Organizaciones delictivas también han sido responsables de numerosas desapariciones.

En octubre de 2018, el secretario de Gobernación anunció que aún se desconocía el paradero de más de 37.400 personas desaparecidas desde 2006. Según la CNDH, más de 3.900 cuerpos han sido hallados en más de 1.300 fosas clandestinas desde 2007.

Habitualmente, agentes del Ministerio Público y policías no toman medidas de investigación básicas para identificar a los responsables de desapariciones forzadas, y a menudo les dicen a los familiares de personas cuyo paradero se desconoce que deben investigar por su cuenta. Desde 2013, la Procuraduría General de la República ha contado con una unidad especializada para la investigación y el procesamiento de desapariciones. Hasta agosto de 2018, había iniciado 1.255 investigaciones, pero solamente había presentado cargos en 11 casos. No informó sobre ninguna condena.

En noviembre de 2017, el Congreso aprobó una ley sobre desapariciones que estableció una definición única a nivel nacional para el delito y dispuso la creación de entidades para facilitar la investigación y el procesamiento de los responsables de desapariciones. Entre esas se incluyen la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), creada en marzo de 2018 para coordinar las iniciativas de búsqueda en el terreno, y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNB), establecido en octubre de 2018 para coordinar a las instituciones públicas que participan en la búsqueda de personas desaparecidas.

En julio de 2018, el Consejo Nacional Ciudadano del SNB, un órgano asesor creado por la ley sobre desapariciones, informó que la CNB no estaba recibiendo los recursos que necesita para desempeñar su función. El consejo criticó además la falta de coordinación entre las instituciones, y manifestó su preocupación por el retraso de la mayoría de los estados en la implementación de la ley. Apenas 13 de los 32 estados habían creado una agencia del Ministerio Público especializada y sólo nueve del total contaban con comisiones u oficinas locales de búsqueda, a pesar de que la ley exigía crear estas entidades para febrero y abril de 2018, respectivamente.

Numerosos familiares de víctimas han denunciado reiteradamente graves carencias en la identificación y el almacenamiento de los cuerpos. En septiembre del 2017, se informó en los medios de comunicación que, en el estado de Jalisco, varios vecinos se quejaron sobre el olor fétido causado por cuerpos en descomposición y sangre derramada, luego de que la Fiscalía General del Estado de Jalisco estacionara en su vecindario un tráiler refrigerado con cuerpos no identificados, debido a que no tenía capacidad en la morgue. El exdirector de servicios forenses manifestó que las autoridades habían usado tráileres refrigerados durante al menos dos años para almacenar más de 250 cuerpos. El fiscal de derechos humanos afirmó que las autoridades habían obtenido información y muestras pertinentes para permitir la identificación de apenas 60 cuerpos, así de grave llegan a ser los descuidos cometidos.

En mayo de 2018, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos denunció una "ola de desapariciones" de por lo menos 23 personas en Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas, ocurridas entre febrero y mayo. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) indicó que era probable que miembros de la Marina estuvieran implicados en las desapariciones.

Por lo que hace al Estado de México, no existen datos exactos sobre desaparición forzada no existe consenso entre la metodología utilizada por las mismas y por ende el resultado varía, aunado a la reciente implementación de la LGMDFP, misma que tiene como objeto la creación del Registro Nacional que contabiliza a las personas desaparecidas y no localizadas.

- ✓ Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

Este es una herramienta de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información sobre personas desaparecidas y no localizadas. Se conforma con la información recabada por las autoridades federales y de las entidades federativas y es administrado por la Comisión Nacional de Búsqueda.

Por lo que hace a las entidades federativas, al corte del 30 de abril de 2018, se tenía un registro total de 36,265, de las cuales, 3,890 corresponden al Estado de México.

- ✓ Comisión Nacional de los Derechos Humanos

De acuerdo al Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, que recabó la información proporcionada por los órganos de procuración de justicia de cada entidad federativa, del periodo 1995 a agosto de 2015, el universo de personas reportadas como desaparecidas era de 57,861, dado que algunos órganos no distinguieron entre personas desaparecidas, no localizadas o cuya ubicación se desconoce.

De esta cifra, el Estado de México reportó 5,098 registros de personas que se encuentran en tal situación.

Lo anterior evidencia la discordancia entre cifras presentadas por distintas instancias.

En nuestro Estado de México, no se encuentra tipificado el delito de desaparición forzada en el Código Penal de la entidad, solamente existe en nuestro marco legal, la Ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, misma que en su contenido no hace referencia a la desaparición forzada.

Derivado de la importancia del tema y de la necesidad de tipificar este delito y con ello buscar la responsabilidad penal de quienes en abuso de autoridad lleven a cabo este tipo de conductas es que se estima necesario tipificar el delito en nuestra entidad federativa.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE MODIFICA EL CAPÍTULO II DEL SUBTÍTULO TERCERO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS ARTÍCULOS 259, 259 BIS, 259 TER, 259 QUATER, 260, 260 BIS Y 261 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

TITULO SEGUNDO
DELITO Y RESPONSABILIDAD

CAPITULO II
LOS DELITOS GRAVES

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del

desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229, el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, **el de desaparición forzada de personas, previsto en el artículo 259 y el 260 de desaparición cometida por particulares**, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI y XVII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

**SUBTITULO TERCERO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**

...

**CAPÍTULO II
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**

ARTÍCULO 259. Comete el delito de desaparición forzada de personas, y se sancionará con pena de cuarenta a sesenta años de prisión, y de diez mil a veinte mil días del valor de la unidad de la medida de actualización, a:

I. El servidor público, o el particular que con la autorización, el apoyo, o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad, o a proporcionar la información de la misma, o su destino o paradero, y

II. El servidor público, o el particular que con la autorización, el apoyo, o la aquiescencia de un servidor público, oculte o se niegue a proporcionar información sobre la privación de la libertad de una persona o sobre el paradero de una persona detenida en cualquier forma.

Cuando el responsable tenga el carácter de servidor público, se impondrá la destitución e inhabilitación, según corresponda, para el desempeño de cualquier cargo, empleo, o comisión pública, hasta dos veces el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, a partir de que se cumpla la pena de prisión.

ARTICULO 259 BIS. Se impondrá pena de veinte a treinta años de prisión y de quinientos a ochocientos días del valor de la unidad de la medida y actualización, a quien omita entregar a la autoridad, o a los familiares, al nacido de una víctima del delito de desaparición forzada de personas durante el ocultamiento, a sabiendas de tal circunstancia.

Asimismo, se impondrá de veinticinco a treinta y cinco años de prisión a quien, sin haber participado en la comisión del delito de desaparición forzada de persona, retenga o mantenga oculto al menor que nazca durante el período de desaparición de la madre, a sabiendas de tal circunstancia.

ARTICULO 259 TER. Las sanciones para el delito de desaparición forzada de personas previstas en los artículos, 259, y 259 BIS, de este Código, aumentarán hasta en una mitad cuando:

- I. Durante o después de la desaparición la persona desaparecida muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de dicha desaparición, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito;
- II. La persona desaparecida sea niña, niño o adolescente, mujer, mujer embarazada, persona con cualquier tipo de discapacidad, o adulta mayor;
- III. La condición de persona migrante, la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena o cualquier otro equiparable, sea la motivación para cometer el delito;
- IV. La identidad de género, o la orientación sexual de la víctima sea la motivación para cometer el delito;
- V. La persona haya sido desaparecida por su actividad como defensora de los derechos humanos o cualquier tipo de defensa social o colectiva;
- VI. La persona haya sido desaparecida en razón de su labor como periodista;
- VII. La persona desaparecida sea integrante de alguna institución de seguridad pública;
- VIII. El o los autores tengan vínculos de parentesco, relación personal, laboral, sexual o de confianza con la víctima, o
- IX. Los delitos se realicen con el propósito de impedir que las autoridades competentes conozcan de la comisión de otros delitos.

ARTICULO 259 QUATER. Las sanciones por el delito de desaparición forzada de personas podrán disminuir cuando:

- I. Los autores o partícipes liberan a la víctima espontáneamente dentro de los tres días siguientes a la desaparición y sin que haya sufrido daño físico alguno, disminuirán hasta en una mitad;
- II. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que conduzca a la localización con vida de la persona desaparecida, disminuirán hasta en una tercera parte;
- III. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que conduzca a la localización del cadáver o los restos humanos de la persona desaparecida, disminuirán hasta en una cuarta parte, y
- IV. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que permita esclarecer los hechos a identificar a los responsables, disminuirán hasta en una quinta parte.

ARTICULO 260. Comete el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o su paradero, este delito será sancionado con pena de veintiocho a cincuenta años de prisión, y de cuatro mil a ocho mil días del valor de la unidad de medida y actualización.

ARTÍCULO 260 BIS. Se impondrá pena de diez a veinte años de prisión, y de quinientos a ochocientos días del valor de la unidad de la medida de actualización, a quien omita entregar a la autoridad o a los familiares, al nacido de una víctima del delito de desaparición cometida por particulares durante el periodo de ocultamiento a sabiendas de tal circunstancia.

Asimismo, se impondrá pena de diez a veinte años de prisión a quien, sin haber participado directamente en la comisión del delito de desaparición cometida por particulares, retenga o mantenga oculto a la niña o niño que nazca durante el período de desaparición de la madre, a sabiendas de tal circunstancia.

La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin

perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.

ARTÍCULO 261. Las penas previstas en los artículos, 259, 260, 260 BIS, puedan ser determinadas y modificadas conforme a las reglas previstas en los artículos 259 BIS, TER, y 259 QUATER, de este Código. Para los términos de la prescripción, se aplicará los establecidos para las penas privativas de libertad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
26 de septiembre del 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputado José Antonio García García**, a nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de **Urgente y Obvia** resolución por el que **se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Guardia Nacional y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los 125 municipios del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen de manera urgente, acciones que fortalezcan las medidas de seguridad en la red de caminos y carreteras de la entidad mexiquense, a fin de inhibir y prevenir los robos al transporte de carga y al transporte público**, al tenor de la siguiente:

Exposición De Motivos

A nivel mundial el autotransporte de carga es considerado como uno de los sectores fundamentales para el desarrollo económico de cualquier país por su elevada contribución en la generación de valor agregado, considerando su interrelación con el resto de las actividades productivas, el cual además facilita el traslado de mercancías que se producen en otros sectores de la economía y permite su acceso a los mercados.

En México de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el sector del autotransporte contribuye con el 3.25% del Producto Interno Bruto (PIB) y representa una importante fuente de empleos, pues aproximadamente seis millones de familias, dependen directa e indirectamente de dicho sector.¹⁵

Pese a la importancia que representa dicho sector para la economía nacional, algunos de los problemas graves y cada vez más frecuente que enfrentan actualmente son las extorsiones y el robo que sufren en las distintas carreteras del país.

Cabe señalar que las consecuencias derivadas del robo al autotransporte de carga, para el sector y para la economía mexicana, en general, son considerables, ya que desincentiva la competitividad, el crecimiento y el desarrollo nacional, de acuerdo a la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR) los costos del impacto de la inseguridad en el sector durante el año 2017 ascendieron a 92 mil 500 millones de pesos.

Asimismo, datos de CANACAR, señalan que el robo al sector del autotransporte de carga se disparó de 5,435 delitos en 2015, hasta 10,230 robos en 2017, lo cual representó un incremento de robos del 88% en dos años, siendo los estados de Puebla, Michoacán, Estado de México y Tlaxcala, donde se concentraron aproximadamente el 75% de los delitos al sector.¹⁶

Respecto al Estado de México, el robo en el sector del autotransporte de carga según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, incrementó 250% del año 2015 al año 2018, al pasar de mil 455 robos a 3 mil 640 robos en dichos años.

¹⁵ Conociendo la Industria del Autotransporte de Carga; INEGI, disponible en la pág. web.- https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/INEGI-CANACAR_2019.pdf, consultado el día 21/09/2019.

¹⁶ Impacto de la inseguridad en el autotransporte de carga; Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), disponible en la pág. web.- <https://canacar.com.mx/general/presenta-canacar-impacto-la-inseguridad-autotransporte-carga/>, consultado el día 21/09/2019

De igual forma dichos datos del Secretariado Ejecutivo, infieren que, al mes de agosto del presente año del 2019, se han cometido 3 mil 249 robos a transportistas en la entidad, 63% más respecto al mismo periodo del año anterior, es decir, en el Estado de México se comete un robo a transportistas cada 2 horas, donde el 93% de los mismos se realiza con violencia, poniendo en peligro la vida de los transportistas.

Para los operadores del autotransporte de carga, el transitar por las carreteras ubicadas en la entidad mexiquense representa miedo e incertidumbre de ser víctimas de la delincuencia.

En este sentido resulta necesario fortalecer las acciones de seguridad en la entidad mexiquense con el objetivo de prevenir el robo de autotransporte de carga, debido al aumento significativo de este ilícito en las carreteras de la entidad.

Por otra parte, otro de los grandes problemas que laceran a la ciudadanía del Estado de México, es el robo en transporte público, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la entidad mexiquense aproximadamente cada hora se comete un robo a bordo de dicho transporte público.

Dichos datos del Secretariado Ejecutivo, señalan que, al 31 de agosto del presente año en el Estado de México, se han cometido 6 mil 336 robos en el transporte público colectivo, es decir, 8% más respecto al mismo periodo del año anterior. Cifra que además ubica a la entidad mexiquense como la entidad federativa donde más se cometen este tipo de ilícitos.¹⁷

El robo en el transporte público se ha convertido en uno de los problemas que más preocupan a los mexiquenses, pues de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2018, el 75.3% de la población mexiquense de 18 años y más, señala que se siente inseguro viajar en el transporte público.¹⁸

En virtud de lo anterior y ante las condiciones de inseguridad permanentes que actualmente prevalecen en la entidad, resulta necesario fortalecer las acciones para prevenir y sancionar el robo de autotransporte de carga, y el robo al transporte público, a través de acciones efectivas y contundentes en beneficio de los mexiquenses.

Por ello, el presente punto de acuerdo tiene por objeto hacer un llamado al Gobierno Federal y del Estado de México para que por medio de una adecuada coordinación de sus distintas dependencias y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen de manera urgente, acciones que fortalezcan las medidas de seguridad en la red de caminos y carreteras de la entidad mexiquense, a fin de inhibir y prevenir los robos al transporte de carga y del transporte público.

Las autoridades de manera coordinada tienen la responsabilidad de acrecentar sus medidas de seguridad para que sus carreteras sean seguras no sólo para el traslado de mercancías, sino además para la tranquilidad de las y los mexiquenses que se trasladan por los caminos y carreteras de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único. Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Guardia Nacional y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los 125 municipios del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen de manera urgente, acciones que fortalezcan las medidas de seguridad en la red de caminos y carreteras de la entidad mexiquense, a fin de inhibir y prevenir los robos al transporte de carga y del transporte público.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García

¹⁷Incidencia delictiva del Fuero Común; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en la pág. web.- <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> consultado el día 23/09/2019

¹⁸ Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2018; INEGI; disponible en la pág. web.- https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/ensu/ensu2018_10.pdf

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Guardia Nacional y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los 125 municipios del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen de manera urgente, acciones que fortalezcan las medidas de seguridad en la red de caminos y carreteras de la entidad mexiquense, a fin de inhibir y prevenir los robos al transporte de carga y del transporte público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo estará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca de Lerdo, Méx., 26 de septiembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Dip. Juliana Felipa Arias Calderón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de la “LX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA al Gobernador del Estado de México y a los 125 ayuntamientos de nuestra Entidad para que giren las instrucciones necesarias a fin de que en la elaboración de los proyectos de presupuesto que elaboren para el año fiscal 2020, se considere la población objetivo de políticas públicas para los indígenas a partir de los datos emanados de la encuesta intercensal 2015, tomando como referencia el concepto de población autoadscrita, en virtud de que el concepto de hablante de una lengua indígena, considerado a la fecha como base del cálculo es discriminatorio toda vez que excluye al 84.74% de población indígena que debiera considerarse con derecho a beneficiarse de las políticas públicas correspondientes y con ello, garantizar el ejercicio del derecho que las leyes mexicanas nos conceden**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece en su Artículo 2 fracción 1 que “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”

Congruente con lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 2, apartado B que “La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”

La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, reglamentaria del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que “Es obligación de las autoridades estatales y municipales la observancia y cumplimiento del presente ordenamiento” y por si hubiera dudas, la misma norma indica en el **Artículo 7 que** “La aplicación de esta ley corresponde a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos, a las autoridades tradicionales y a las comunidades indígenas, en el ámbito de sus respectivas competencias”

En resumen, los tres niveles de gobierno tienen la obligación de crear las políticas públicas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades,

Ahora bien, para determinar la población objetivo de las políticas públicas en mención, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en su artículo 1 señala a quienes se aplica en su fracción 2 dice textualmente “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en armonía con la norma internacional en su **Artículo 2o.** señala que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o **parte de ellas.**” Y es enfática en su segundo párrafo que dice “**La conciencia de su identidad indígena**

deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 17 establece que “El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena y en su ley reglamentaria, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en su Artículos 3 dice “La conciencia de la identidad indígena es el criterio fundamental para determinar los pueblos y comunidades a los que se aplican las disposiciones del presente ordenamiento, así como para identificar las localidades y, en su caso, municipios con presencia indígena.

Si la normatividad de la materia nos establece que es la conciencia de la identidad indígena la determinante para identificar a la población objetivo de dichas políticas públicas, entonces es incomprensible el por qué las instituciones estatales las elaboran bajo criterios lingüísticos. Aunque el conocimiento y uso de una lengua materna es una característica que distingue a nuestros pueblos indígenas, no es determinante para su identidad.

Es importante señalar que en el cuestionario básico de la Encuesta Intercensal 2015, por primera vez, se añadió una pregunta dirigida a toda la población para identificar a las personas que se autoadscriben como indígenas, lo cual permitió identificar al segmento de la población nacional que se considera indígena, aún cuando en el registro de datos el criterio de indígena ya no se encuentra asociado al ser hablante de alguna lengua indígena.

De tal manera que los datos proporcionados por esta encuesta intercensal nos dicen que mientras en el Estado de México existen 419,647 hablantes de alguna lengua indígena, en realidad hay 2,751,672 autoadsritos, es decir que tienen plena conciencia de su identidad indígena.

Elaborar políticas públicas utilizando sólo el criterio lingüístico nos lleva a considerar una población objetivo no acorde con la realidad en que vivimos, dejando de lado al 84.74% de la población que tiene derecho a ser beneficiaria de dichas políticas.

Por tal motivo, apelamos a la razón y exhortamos al Gobernador del Estado de México y a los ayuntamientos de nuestra Entidad para que giren las instrucciones necesarias a fin de que en la elaboración de los proyectos de presupuesto que propongan para el año fiscal 2020, se considere la población objetivo de políticas públicas para los indígenas, a partir de los datos emanados de la encuesta intercensal 2015, tomando como referencia el concepto de población autoadsrita, en virtud de que el concepto de hablante de una lengua indígena, considerado a la fecha como base del cálculo es discriminatorio, toda vez que excluye al 84.74% de población indígena que debiera considerarse con derecho a beneficiarse de las políticas públicas de referencia y con ello garantizar el ejercicio del derecho que las leyes mexicanas nos conceden,

Estamos en un momento histórico de transformación del país y el Estado de México tiene que estar a la altura de los cambios, aunado a que existe una deuda histórica con los pueblos indígenas, por lo que esta LX Legislatura no debe permanecer en silencio, por el contrario, debe adecuar y hacer cumplir las leyes en beneficio de los pueblos originarios de nuestra entidad; por ello, someto a consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

La H. "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. – Se exhorta al Gobernador del Estado de México, para que como titular del Ejecutivo Estatal, gire las instrucciones necesarias a las Dependencias a su cargo, relacionadas con políticas públicas orientadas al Desarrollo y bienestar de nosotros los indígenas, para que tomen como referencia de población objetivo la encuesta intercensal 2015, en particular el concepto de población indígena autoadsrita y de esta forma el

Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, que presente a la Legislatura Local deje de ser discriminatorio.

Segundo. - En el marco de respeto que nos merece la institución municipal, se exhorta a las autoridades de los ayuntamientos de nuestra Entidad para que direccionen sus políticas públicas en materia indígena bajo el concepto de población indígena autoadsrita y en este tenor utilicen la información respectiva emanada de la encuesta intercensal 2015, de manera tal que en el proyecto de 2020 que presenten al cabildo sea acorde con la realidad que se vive en nuestras comunidades sin discriminación alguna.

Tercero.- Que esta H. LX Legislatura en el ámbito de su competencia, verifique el cumplimiento de las acciones que protejan y garanticen el derecho de nuestros Pueblos Indígenas a recibir los beneficios de las políticas públicas del Estado Mexicano. En concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, las Leyes Estatales vigentes y de derechos humanos, en un ambiente de no discriminación y transparencia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de septiembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulsen la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permitan salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública que se ha convertido en los últimos treinta años, como de muy alta prioridad para los tres órdenes de Gobierno, es la de protección civil. Ésta ha dado pie a la creación de una cultura que busca el ejercicio eficaz de los recursos, para proteger a la sociedad ante cualquier contingencia o amenaza natural o humana.

Fue hace un poco más de 3 décadas que la protección civil se volvió un tema recurrente a raíz de los sismos que afectaron la capital del país. En aquel entonces, los temas de prevención, reacción inmediata y rescate, eran competencia únicamente del Ejército, por lo que fue necesario crear una institución que se encargara de dichas actividades y que buscara hacer partícipe a la sociedad, sobre todo, considerando que vivimos en un país con características geográficas, económicas y sociales que lo exponen en todo momento a fenómenos no previstos, y que por lo mismo, se deben tomar todas las previsiones necesarias.

Precisamente, el 19 de septiembre de 1988 se determinó la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como institución pionera en las acciones contra los desastres naturales y a favor de la protección civil, misma que formalizó su marco normativo el 12 de mayo del año 2000, con la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con dicha Ley, en su artículo 2, fracción XLIII, se define a la Protección Civil como “la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional...”

Asimismo, en el artículo 5 de la mencionada Ley, se establece que las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los principios de “prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas” y de “inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre”, entre otros.

Por su parte, el Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Sexto, artículo 6.6, establece la integración del Sistema Estatal de Protección Civil, que entre sus integrantes considera a los Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil, así como a los sectores social y privado, instituciones educativas, grupos voluntarios y expertos.

De igual forma el artículo 6.7 fracción XVII, puntualiza que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Civil que estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, tendrá entre otras atribuciones la de “promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas de capacitación que permitan la acreditación de conocimientos y profesionalización del personal responsable y servidores públicos, que desarrollan funciones en la materia”.

También en su artículo 6.10 en su fracción IV, se establece que el Consejo Estatal de Protección Civil, tendrá como atribución “promover el estudio, investigación y capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo normas y procedimientos que permitan su solución”

Por otro lado, el artículo 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de dicha norma, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

Todo lo anterior puntualiza que, en materia de protección civil, se busca dotar a la sociedad de todos los elementos que le permitan hacer frente a los fenómenos naturales, así como a las afectaciones generadas por las actividades humanas antes, durante y después de que ocurran; y sobre todo, coordinar las acciones que estén destinadas a mitigar las situaciones de emergencia, desde la unidad territorial municipal.

Bajo este contexto, queda de manifiesto la importancia de contar con Consejos Municipales constituidos, bien capacitados, organizados e identificados, que se conviertan en el primer frente de atención ante las diferentes contingencias y que colaboren con las instancias responsables en la materia, para el resguardo de la sociedad.

Indiscutiblemente, esta capacitación deberá generar un efecto multiplicador, que fomente la cultura de la autoprotección, detone un cambio de actitud, mejore la capacidad de respuesta a las comunidades, y se cuente con mayor preparación ante cualquier contingencia.

Por todo lo anterior, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a fin de que impulsen la capacitación de sus respectivos Consejos Municipales de Protección Civil.

Se anexa Proyecto de Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulsen la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permitan salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Comuníquese a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 26 de septiembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **Nancy Nápoles Pacheco**, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

Las niñas, los niños y los adolescentes, son sujetos de derechos humanos.

El abuso, el maltrato físico y mental, el abandono, el trato negligente, la explotación laboral, la explotación sexual y la captación del crimen organizado, son de las más graves problemáticas sociales en contra de las niñas, niños y adolescentes. Ser indiferente o tolerante ante la violencia que se ejerce en contra de ese sector, los condena a un estado de vulnerabilidad, interrumpiendo su infancia, su inocencia y los sueños de las y los menores.

El 26 de septiembre de 2003 se estableció el “Día de la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes” (DPEA) en Uruguay, y en 2007 se impulsó la iniciativa a nivel global con la celebración del World Contraception Day (WCD).

El “Día de la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes” está registrado en calendarios oficiales de diferentes países latinoamericanos; en México, la iniciativa para la instauración de este día como fecha nacional se aprobó por la Cámara de Diputados el 8 de diciembre de 2011.

El objetivo de instaurar esté, como el “Día de la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes”, es el de crear conciencia entre las y los adolescentes sobre las repercusiones en la salud y los retos a los que se enfrentan al convertirse en padres a temprana edad, así como para informar sobre las diferentes alternativas de planificación familiar existentes, que les ayuden a tomar decisiones informadas en el ejercicio de su sexualidad.

Algunas adolescentes planean y desean su embarazo, pero en muchos casos no es así. Los embarazos en la adolescencia son más probables en comunidades pobres, poco instruidas y rurales. En algunos países, los embarazos fuera del matrimonio no son raros. En cambio, también existen muchas mujeres que son presionadas por la sociedad para contraer matrimonio y, una vez casadas, para tener hijos. En países de ingresos medianos y bajos más del 30% de las adolescentes contraen matrimonio antes de los 18 años, y cerca del 14% antes de los 15 años.

México es el Estado miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con más adolescentes embarazadas, con una tasa de 77 embarazos por cada 1000 jóvenes de entre 15 y 19 años de edad, registrada en 2018, somos el país con más adolescentes embarazadas, lo cual deriva, entre otras cosas, en un importante problema de salud pública.¹⁹

El Estado de México, de acuerdo con la consulta de nacimientos registrados por entidad federativa, según la edad de la madre, se ubica en la tercera posición a escala nacional en el número de mujeres menores de 15 años, con un total de 768 casos, lo que representa 7.8 por ciento de los 9 mil 748 nacimientos registrados.²⁰

El embarazo en niñas y adolescentes en todo el mundo es un problema de salud pública y justicia reproductiva. Primero, porque implica un riesgo en materia de salud, tanto para las niñas y adolescentes como para sus hijas e hijos. Además de que existe una violación sistemática de los derechos humanos, como lo son: los derechos

¹⁹ Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/04/15/encabeza-mexico-listado-de-ocde-de-embarazos-adolescentes-2989.html>

²⁰ Disponible en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/edomex-de-los-primeros-en-embarazo-adolescente>

reproductivos, el derecho a la salud, a una vida libre de violencia, a la autonomía, al acceso a la justicia y al derecho a decidir.

En México, el embarazo a temprana edad es un problema de violencia de género; nos encontramos ante la falta de responsabilidad social al permitir el matrimonio infantil, ante la inercia de reprimir temas de la reproducción y de sexualidad en el núcleo familiar, ante la falta de políticas públicas efectivas e integrales encaminadas a la educación sexual y reproductiva, ante la necesidad económica y la marginación, y ante la violencia sexual, el cual impacta más en el cuerpo de las mujeres debido a la condición humana de procrear.

El embarazo temprano, morbilidad en la salud, acceso limitado a servicios de anticoncepción de emergencia, y aborto por violación, criminalización de las mujeres que interrumpen el embarazo, violencia obstétrica durante el embarazo, parto y postparto y muerte por maternidad temprana, son algunas consecuencias que enfrentan niñas y adolescentes.

Las casusas obedecen a un fenómeno multifactorial, las complicaciones son en ese mismo orden, ya sea en la salud, por ejemplo: preclamsia, diabetes gestacional, desnutrición, hemorragias; y en lo social, tales como: rezago social, discriminación y violencia.

Estoy convencida de que se requiere implementar políticas públicas, que permitan llevar a cabo acciones de información, promoción, prevención y campañas para impartir educación sexual y reproductiva integral; promover y garantizar el acceso a métodos anticonceptivos adecuados sin discriminación, brindar consejería científica, eficaz y amigable, garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo y proveer de atención médica reproductiva especializada, pero, sobre todo, se requiere de un trabajo corresponsable e interinstitucional para evitar que las adolescentes sean víctimas de violencia sexual, ya que muchas veces es desde el núcleo familiar en donde se genera la violencia en contra de las adolescentes.

En este tenor, el Grupo Parlamentario de Morena nos pronunciamos a favor de la transversalización de los derechos humanos de las niñas y adolescentes, cuya corresponsabilidad devendrá en la actuación de las autoridades para reducir y erradicar los embarazos tempranos y brindarles la garantía de contar con salud integral; física y mental, en donde no se vulnere su dignidad y autonomía.

¡Por una vida libre de violencia!

ATENTAMENTE

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Toluca de Lerdo, México, a 26 de septiembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Montserrat Ruiz Páez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, el presente **POSICIONAMIENTO en el marco del Quinto Aniversario de la desaparición forzada de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero, con el que el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto en el que ratificamos nuestro interés y compromiso en la administración de justicia para las víctimas de este lamentable suceso** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El aire denso, inmóvil, el terror, la ignominia, alrededor las cosas, el tránsito, la vida, y el crimen está allí...” palabras escritas hace más de 5 décadas testimonio de la masacre, que hoy producen el mismo sentimiento sobre los hechos acaecidos la noche del 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, Guerrero.

Palabras, que guardan la esencia de un sistema que no pudo ejercer más que su cuerpo autoritario y represivo, ese mismo que se mantuvo perpetrado hasta acumular casos, de los que afortunadamente, el que hoy en este recinto recordamos, salió a la luz pública escapando así de la clandestinidad y el olvido.

A cinco años de la desaparición forzada de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero, es inevitable expresar primero el sentimiento que nos embarga, pues triste es reconocer en nuestra historia la caracteriza la incertidumbre, la simulación, el encubrimiento de hechos, donde la violación de Derechos Humanos parece no haber importado, sino hasta obtener crímenes de lesa humanidad. Porque saberlo duele, porque miramos lo fallido y comprendemos la carencia de la administración del sistema judicial que ejerció las investigaciones iniciales, y su repercusión al saberlas incorrectas e insuficientes para hallar justicia y verdad, esa justicia y esa verdad que aún desde el suplicio requieren los padres de las víctimas y el pueblo entero de México.

Terrible es conocer los hechos y circunstancias; 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural “Isidro Burgos” desaparecidos, 5 heridos y 6 muertos de los que resalta el nombre de Julio César Mondragón Fontes, quien fue objeto de tortura a merced de un grupo, que evidenció la inexistencia del Estado de Derecho en nuestro país. Servidores públicos que destacaron por su incapacidad para ejercer su cargo, una “verdad histórica” impuesta que sólo acumuló irregularidades evidenciando el contubernio entre el narco poder y las autoridades locales del Estado de Guerrero, de tal suerte que fue necesaria la intervención de entes internacionales en materia de derechos humanos como el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes con claridad, reafirmaron que el entorpecimiento fue una constante a manos del cuerpo comisionado por el Estado Mexicano en las pesquisas del caso.

Pero más terrible es saber que, de los 142 detenidos como presuntos responsables de la desaparición de los estudiantes, 53 libertades han sido otorgadas por el Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Penales de Tamaulipas, y hace unos días, 24 más fueron liberados de forma inmediata y absoluta, aludiendo insuficiencia probatoria. Resoluciones judiciales que reprochamos ampliamente, y denunciando la urgente necesidad de reformar nuestro sistema judicial, aplaudimos el posicionamiento del subsecretario de Derechos Humanos, población y migración; Alejandro Encinas, y a la Fiscalía General de la República en su intención de presentar las diligencias y recursos necesarios contra el ex procurador de justicia José Murillo Karam, así como del ex director de la Agencia de Investigación Criminal; Tomás Zerón de Lucio, y del titular de la Unidad Especial para el caso Ayotzinapa; Aarón Pérez Carro, por el incumplimiento de sus responsabilidades en el desarrollo de la investigación inicial del caso.

En este sentido, hoy que resuena la consigna de justicia y verdad, reconocer los compromisos asumidos es necesidad, pues la esperanza que ha enarbolado nuestro Movimiento Regeneración Nacional, se percibe desde las acciones que el Ejecutivo Federal ha realizado en atención a los familiares de las víctimas, loable y sincera labor de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, cristalizada como primer esfuerzo, en el “Decreto

Presidencial para el Acceso a la Verdad”, y la creación de la “Comisión para la verdad y justicia” en el caso Ayotzinapa, que es un exhorto claro para la colaboración de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal y son pilar en el manifiesto apoyo para el esclarecimiento de los hechos, que permita procesar a los responsables y reparar las violaciones a los derechos humanos de las víctimas.

Seguros estamos de que no son esfuerzos en vano, tal como la dirección para las Américas de Amnistía Internacional lo ha mencionado hace unos días, por ello, es que desde esta tribuna, compartiendo el dolor, reproducimos el grito que hoy está más cerca de poder encontrar la verdad; la conciencia ha de tomar las riendas del caso, aun nos faltan 43, y nos seguirán faltando hasta que en México no se eliminen las viejas prácticas de poder, hasta que la represión, la tortura y el crimen no sean medios para ocultar la verdad, hasta que eliminemos el viejo sistema que no ha hecho nada por dar seguridad al pueblo, y hasta que no se divorcie la norma de la realidad, por ello en este acto hago votos porque que la paz de los familiares de las víctimas sea pronta, y para que nuestros esmeros sean tan grandes que en la historia no califique más el rastro de la impunidad.

ATENTAMENTE**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
PRESENTANTE****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ****DIP. ALICIA MERCADO MORENO****DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA****DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL****DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS****DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA****DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS****DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ****DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ****DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO****DIP. LILIANA GOLLAS TREJO****DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES****DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS****DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ****DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA****DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ****DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER****DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ****DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO****DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ****DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES****DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA****DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ****DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben **Diputada ARACELI CASASOLA SALAZAR, Diputada CLAUDIA GONZALEZ CERON y el Diputado OMAR ORTEGA ALVAREZ**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente: **“iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de su Reglamento”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder político por excelencia es el que reside y se practica en la asamblea Legislativa, en la cual se deposita la representación de la soberanía popular. En nuestra condición de representantes de la ciudadanía, electos por el voto de la ciudadanía, ejercemos ese poder para reformar el orden jurídico existente y para diseñar las nuevas disposiciones que regulen los retos que la realidad impone.

Si bien es cierto que los principales instrumentos deberían de ser el diálogo, la concertación, la construcción de acuerdos a partir de negociaciones políticas que fortalezcan, desde la pluralidad, las propuestas legislativas, también lo es que en no pocas ocasiones prevalecen ciertas tendencias que sustituyen las buenas prácticas por decisiones que ni son fruto de procesos plenamente democráticos y que, además, incumplen con las formalidades del proceso legislativo.

El principio de reserva de ley, del cual se desprende la necesidad de definir en los ordenamientos jurídicos tanto las atribuciones como los procedimientos que deben de cumplir los agentes gubernamentales, para adoptar sus decisiones, es consecuencia del interés de los grandes constituyentes para establecer límites al ejercicio del poder público.

Límites que se justifican precisamente como mecanismos de garantías para que nadie haga un uso indebido o excesivo del poder público, sino, al contrario, para que este se ejerza con responsabilidad, prudencia y para adoptar las mejores decisiones. Así lo señala Ferrajoli al plantear lo siguiente:

...el principio de legalidad expresa la primera garantía contra el arbitrio: es derecho válido todo y solo aquel producido a través del ejercicio de poderes que, además, están subordinados a la ley, no solo en cuanto a las formas sino también en lo relativo a los contenidos de su ejercicio. En este sentido –estricto, fuerte, o sustancial– el principio está en la base, solamente, de los ordenamientos en los que también el poder legislativo está subordinado a límites y a vínculos como los impuestos por la constitución.

Y precisamente es en los poderes legislativos donde se sujeta a permanente revisión la viabilidad del derecho vigente, pero también son estos los espacios de gobierno en los que con frecuencia se apartan los actores políticos del debido cuidado del proceso legal que regula nuestro propio funcionamiento, así se ha convertido en práctica constante el que las comisiones no siempre cumplan con los plazos legalmente establecidos para resolver las iniciativas que les han sido turnadas, que la agenda de dictamen se integre a partir de la condición de mayoría y no a partir de una incorporación equilibrada de los diversos intereses aquí representados.

En el exceso de esta actitud, la exposición de las iniciativas, la presentación de dictámenes y la discusión en el pleno ha sido, en diversos momentos de la historia de esta Legislatura, reducidos al mínimo. Las votaciones no siempre registradas adecuadamente y la norma legislativa se aplican o se ignora, según sea necesario.

Es en razón de lo anterior que, a través de la presente iniciativa, se propone encontrar el adecuado espacio institucional que permita asumir las decisiones que corresponden a esta Legislatura, precisando los procedimientos legislativos y consolidando el respeto a los mismos como cualidad democrática del buen ejercicio del poder público, con plazos precisos y de observancia obligatoria, con procedimientos claros, que no permitan interpretaciones ajenas al interés democrático.

No deseamos que prevalezcan procesos de negociación que supediten la toma de las decisiones que son necesarias para resolver los problemas de la sociedad mexiquense a cálculos que mediaten las decisiones por el origen político e ideológico de quien presenta las iniciativas.

Esperamos que sean la razón y la viabilidad de las propuestas las que nos conduzcan a ponderar las decisiones de la asamblea, confiamos en que la adopción de las reformas que proponemos permitirá que sea la razón jurídica y la manifestación de las convicciones de quienes integramos esta soberanía lo que determine el destino final de cada iniciativa, pero que la respuesta no sea la falta de debate, la inmovilidad de las comisiones y el incumplimiento de nuestras obligaciones en los plazos y con los criterios que se definen en la ley y reglamento de esta Legislatura.

Por ese motivo consideramos que la adopción de plazos de dictamen más precisos y razonables, la incorporación de la figura de extrañamiento para los casos en los que las comisiones se acerquen a las fechas de vencimiento, así como la actualización de informes y la remisión a la Asamblea de las iniciativas no dictaminadas, todo lo anterior contribuirá a terminar con el silencio que no confronta razones o argumentos a las iniciativas que prácticamente desaparece en el archivo de las comisiones. La publicación de los mismos en la Gaceta Parlamentaria, con la anticipación debida a su resolución, permitirá que cada uno de nosotros conozca con la profundidad debida los documentos esenciales para determinar el sentido de nuestro voto.

La aprobación de calendarios para determinar el acceso de los Grupos Parlamentarios a las Presidencias de los Periodos Ordinarios y a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, otorgará transparencia a los acuerdos de instalación de la Legislatura que contribuirá a la normalidad democrática, independientemente del resultado de dicho proceso de concertación. La publicación de las actas correspondientes nos permitirá además cumplir con las obligaciones que determina la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante destacar que las diferentes propuestas en el procedimiento legislativo, la determinación de una fecha precisa para celebrar la junta de instalación de cada Legislatura, las causas para que los legisladores soliciten licencia, el traslado de las atribuciones de los comités de la ley al reglamento, mismo ordenamiento legal en el que se establecen las facultades de las comisiones, señalar con mayor precisión el procedimiento para la dispensa de los trámites legislativos, la integración de un apartado de informes y avisos en la sección electrónica de la Gaceta Parlamentaria que permita que los legisladores y la sociedad conozcan, antes de la sesión, el proyecto de orden del día, entre otros aspectos contenidos en la iniciativa, fortalecerá operativamente la actuación de la Legislatura.

Adoptar medidas para que los legisladores podamos razonar el sentido de nuestro voto con un límite preciso de tiempo, la figura del voto disidente, entre otros aspectos, contribuirá a advertir con mayor precisión la trazabilidad de las acciones legislativas.

Al proceder de esta forma quien gana es la sociedad mexiquense, con un Poder Legislativo más eficiente y eficaz, más transparente, cumpliendo los criterios del parlamento abierto, en consecuencia, más democrático en su funcionamiento.

Preservando el natural, el legítimo derecho de cada Grupo Parlamentario para fundar sus determinaciones en la forma de organización que mejor responda a sus intereses políticos, a su grado de identidad ideológica y a los factores que, en sus resultados, deberán quedar supeditados a lo más importante en el modelo democrático: la rendición de cuentas a la que estamos obligados los representantes populares.

Es en consideración de los aspectos antes mencionados, que consideramos necesario que esta soberanía conozca y, de ser el caso, apruebe en sus términos el proyecto de decreto que se adjunta.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERON

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ.

PROYECTO DE DECRETO

Decreto No.

La H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

Decreta:

Artículo Primero. - Se reforman los artículos 7, 16, 17, 33 Bis en su segundo párrafo, 36, 42 en su segundo párrafo, 46 en su tercer párrafo, 47 en sus fracciones VI, IX, XX y XXI, 50 en sus fracciones IV y VII, 62 en su fracción I, 63 en su segundo párrafo, 63 Bis en su fracción III, 65 en su fracción X, 67 Bis 4, 72 Bis, 76 en su tercer párrafo, 77, 83, 84, 84 Bis, 88 y 90; se adicionan una fracción II Bis al 28, un segundo párrafo al 35 recorriéndose los subsecuentes, un segundo y tercer párrafos al artículo 43 recorriéndose los subsecuentes, un tercer y quinto párrafos al 60 recorriéndose los subsecuentes, la fracción I Bis al 62, un quinto y séptimo párrafos al 62 Bis, los artículos 84 ter, 84 quáter, 84 quinquies, 84 sexies, 84 septies, 84 octies y 84 nonies, 3 numerales y un último párrafo al 88 y un último párrafo al 94; y se derogan los artículos 76 A, 76 B, 76 C y 76 D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7.- El Gobernador del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia asistirán a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año Legislativo. Asimismo, podrán ser invitados a sesiones solemnes o especiales que celebre la Legislatura.

...

Artículo 16.- La Comisión Instaladora citará a los diputados electos a una junta preparatoria que se verificará el 4 de septiembre del año de la renovación de la Legislatura.

...

Artículo 17.- En la junta que se refiere en el artículo anterior y con intervención de la Comisión Instaladora, los diputados electos se reunirán y elegirán mediante votación por cédula y por mayoría de votos a la directiva, que se integrará por un Presidente, dos Vicepresidentes y tres Secretarios. El Presidente fungirá durante todo el período ordinario de sesiones y los demás integrantes serán renovados mensualmente.

...

Artículo 28.- ...

I. al II. ...

II. Bis. Razonar su voto y presentar votos disidentes.

III al X. ...

Artículo 28 Bis. - Los diputados y diputadas tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

I. Enfermedad que le incapacite para el desempeño de la función;

II. Optar por el desempeño de una comisión o empleo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, por el que se disfrute de sueldo;

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;

IV. Para desahogar trámites o comparecencias ante la autoridad competente, por procesos judiciales o jurisdiccionales.

V. Para concluir el periodo constitucional en el cargo de representación popular del que se hubieran separado para contender por la diputación, y

VI. Para ocupar un cargo dentro de un partido político, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del mismo.

Las diputadas tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo por estado de gravidez, por el mismo periodo previsto en la Ley de la materia, para la incapacidad pre y post natal, sin perjuicio de su condición laboral.

...

Artículo 33 Bis.- ...

Podrá dispensarse el turno a comisión cuando exista urgencia sobre la designación o nombramiento de servidores públicos, en cuyo caso, el procedimiento referido en el artículo 13 A fracción I inciso g) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, podrá llevarse a cabo ante la Junta de Coordinación Política o en el Pleno. En caso de que la solicitud se presente ante la Diputación Permanente esta deberá convocar a un periodo extraordinario de sesiones observando el procedimiento dispuesto.

...

Artículo 35.-...

Las que deberán hacerse del conocimiento, desde el momento de su presentación, a las y los diputados y remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

...

Artículo 36.- La Legislatura, a petición de una o más comisiones o de un Grupo Parlamentario, podrá acordar que se solicite al Ejecutivo del Estado, informe por escrito o verbalmente, por conducto de quien él designe, sobre asuntos de cualquier ramo de la administración pública estatal.

Artículo 42.-...

El Presidente será electo para todo el período ordinario de sesiones, los demás integrantes de la Directiva serán electos mensualmente respetando siempre la paridad de género. La elección se llevará a cabo mediante votación secreta. El Presidente fungirá en su encargo por todo el período ordinario de sesiones, los demás integrantes fungirán por un mes. Quien ocupe el cargo de Presidente no podrá ser electo para ocupar igual cargo o presidir la Diputación Permanente durante el resto del período Constitucional de la Legislatura. Las mismas disposiciones regirán en la elección de la directiva de los períodos extraordinarios.

...

Artículo 43.- Los integrantes de la Directiva que presidirán la Legislatura al inicio de los periodos ordinarios o extraordinarios, serán electos en la junta preparatoria a la que se refiere el artículo 16 de la presente ley; en el supuesto de que la junta no pudiere realizarse, podrán elegirse, en junta el primer día del periodo respectivo, antes de la primera sesión.

La Junta de Coordinación Política presentará, para la aprobación de la Asamblea, en la Cuarta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del primer año de su ejercicio Constitucional, el calendario para la asignación de las Presidencias de todo el periodo de la Legislatura. Ningún Grupo Parlamentario podrá ocupar en más de una ocasión, la Presidencia del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año en el periodo constitucional de cada Legislatura.

...

Artículo 46.-...

...

La Asamblea podrá, en su caso, remover a los integrantes de la Mesa Directiva atendiendo lo dispuesto en el artículo 48 de esta Ley.

Artículo 47.- ...

...

VI. Integrar el orden del día, dándolo a conocer a los diputados veinticuatro horas de anticipación, con base en el acuerdo emitido previamente por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y verificar su publicación en la sección de avisos electrónicos de la Gaceta Parlamentaria;

...

IX. Someter a discusión los dictámenes que presenten las comisiones y, en su caso, las iniciativas que, con carácter de preferente, hubiere presentado el Gobernador del Estado, así como las que no hubieren sido dictaminadas por las comisiones respectivas dentro del plazo establecido en esta ley y en su reglamento;

...

XX. Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización y buena marcha del trabajo legislativo y emitir los extrañamientos por el vencimiento de los plazos de dictamen;

XXI. Dar cuenta a la Asamblea, al término del periodo ordinario o extraordinario de sesiones que presida, del desarrollo de los trabajos legislativos, y de los informes que emitan las comisiones legislativas, así como publicar los avisos y extrañamientos que resulten necesarios;

XXII...

Artículo 48.- Los integrantes de la Mesa Directiva de la Legislatura podrán ser removido por la Asamblea cuando quebrante las disposiciones de la ley; para ello se requiere que algún diputado presente moción fundada y motivada en ese sentido. Se escuchará a un orador en contra si lo hubiere, luego de lo cual la Asamblea resolverá si se turna o no a discusión; de ser afirmativa, se escuchará a dos oradores en pro y dos en contra y se someterá a votación nominal. Para que la remoción sea aprobada, se requiere que la moción sea aprobada por mayoría calificada de los diputados presentes.

...

Artículo 50.- Son atribuciones de los secretarios:

I. al III....

IV. Distribuir el orden del día entre los diputados, el acta de la sesión anterior y los dictámenes que se sometan a la consideración de la asamblea; con veinticuatro horas de anticipación a la sesión.

V. y VI. ...

VII. Recabar y computar los votos de los diputados, comunicando el resultado al presidente y a la asamblea, debiendo precisar el resultado de cada votación;

VIII. al XVI. ...

...

...

Artículo 60.-...

...

En la asignación del Presidente, las Vicepresidencias, la Secretaría y los Vocales y para su integración se considerará a los diputados de los diferentes grupos parlamentarios de manera ponderada a la integración de la Legislatura.

...

Los Grupos Parlamentarios de menor tamaño podrán, si así lo deciden, estar representados en cada una de las comisiones y comités de la Legislatura.

...

Artículo 62.- Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. Proponer a la Asamblea los integrantes de las comisiones y de los comités, así como su sustitución cuando así lo soliciten los Grupos Parlamentarios;

I. Bis . Proponer a la Asamblea, en la cuarta sesión del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de su ejercicio constitucional, el proyecto de acuerdo que contenga el calendario de asignación de las presidencias de todos los periodos ordinarios de sesiones, de la Diputación Permanente y de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política para el segundo y el tercer año del ejercicio constitucional, entre los distintos grupos parlamentarios.

...

Artículo 62 BIS.- ...

...

...

1.- ...

2.- ...

...

La conferencia programará la presentación a discusión y resolución de la Asamblea de las iniciativas que hayan sido turnadas a dictamen de comisiones cuando se hayan vencido los plazos establecidos en el artículo 84 Bis 3 de este ordenamiento.

3. ...

4. ...

...

El acta de sus sesiones se publicará en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 63.- ...

La Junta de Coordinación Política se reunirá por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia. Para que sus resoluciones sean válidas, deberán estar por lo menos la mitad más uno de los coordinadores de los grupos parlamentarios, entre quienes deberá estar el Presidente en turno. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en función de la proporcionalidad representativa de los coordinadores de los grupos parlamentarios presentes y se registrarán en sus respectivas actas, las que se publicarán en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 63 BIS.- ...

...

III. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta de Coordinación Política y verificar su publicación en la Gaceta Parlamentaria;

...

Artículo 65.- ...

...

X. Nombrar y remover al personal de la Legislatura en los casos que no sea competencia de la Asamblea, así como resolver sobre licencias y renunciaciones, informando de ello a la Junta de Coordinación Política;

...

Artículo 67 BIS-4.- El coordinador propondrá a la Junta de Coordinación Política el nombre de los diputados de su Grupo Parlamentario que integrarán las comisiones legislativas y comités, así como sus sustituciones, y promoverá los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Directiva, participando con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y, cuando ésta sea erigida en Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Artículo 72 Bis.- Las comisiones y comités de la Legislatura deberán instalarse a más tardar el 5 de noviembre del Primer Periodo Ordinario de cada Legislatura, para el desarrollo de sus trabajos observando las reglas aplicables a la Legislatura en Pleno, deberán reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez al mes siempre y cuando tengan encomendadas iniciativas o asuntos y entregarán a la Directiva y Junta de Coordinación Política un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Artículo 76.- ...

I. al V. ...

...

Los comités permanentes se integrarán en forma similar a las comisiones legislativas y solo emitirán opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que les sean encomendados, conforme al ámbito de competencia señalada en el reglamento del Poder Legislativo; además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política les encomienden.

Artículo 76 A.- Derogado.

Artículo 76 B.- Derogado.

Artículo 76 C.- Derogado.

Artículo 76 D.- Derogado.

Artículo 76 E.- Derogado.

Artículo 77.- Los integrantes de las comisiones o comités podrán ser sustituidos a petición de los Grupos Parlamentarios mediante determinación de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el reglamento.

Artículo 83.- La Legislatura o la Diputación Permanente podrá acordar la dispensa de trámites, excepto el de votación siempre y cuando se trate de asuntos calificados como urgentes o de obvia resolución, motivos que deberán de ser claramente justificados al solicitarse la respectiva dispensa.

Artículo. 84.- El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada y por escrito por medio de la cual se propone a la Asamblea una decisión sobre las iniciativas o proyectos turnados por el Presidente para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

I. Minutas;

II. Iniciativas de ley o de decreto;

- III. Observaciones hechas por el Titular del Poder Ejecutivo a proyectos de ley o decreto;
- V. Calificación de la Revisión de las Cuentas Públicas;
- VI. Propositiones, y
- VII. Solicitudes de permiso constitucional en términos del artículo 28 Bis de este ordenamiento.

Las comisiones, por acuerdo mayoritario, podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.

Artículo 84 Bis.- Inmediatamente después de que se recibe una iniciativa o proyecto, los presidentes de las comisiones respectivas lo harán del conocimiento de sus integrantes para recabar sus comentarios y propuestas, con la finalidad de proceder a dictaminarlo.

El Presidente de la comisión coordinadora, que será la primera mencionada en el turno, en consulta con los de las otras comisiones dictaminadoras, acuerda la organización y el método de trabajo para el estudio de los asuntos y la elaboración de los proyectos de dictamen correspondientes.

Cuando es procedente se consideran otras iniciativas y proyectos relacionados que están pendientes de dictaminar, siempre que traten los mismos tema y materia.

Artículo 84 Ter.- En el proceso de dictamen, las comisiones pueden convocar a audiencias públicas o reuniones, con el fin de escuchar al autor o autores de la iniciativa, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos.

De igual modo, las comisiones pueden recibir de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o de cualquier ente público estatal, así como de los Ayuntamientos, los elementos de información que estimen convenientes para el desahogo de sus trabajos.

Artículo 84 Quáter.- Todo asunto turnado a comisión deberá de ser resuelto atendiendo los siguientes plazos, a partir de su recepción formal:

I.- De hasta quince días para el caso de los proyectos de acuerdos.

II.- De hasta un mes para el caso de proyectos de reformas a un solo ordenamiento legal o cuando se pretenda la reforma de menos de 20 artículos de diferentes ordenamientos.

III.- Dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto para el caso de reformas a más de un ordenamiento legal y cuando se pretendan reformar más de veinte artículos.

IV.- Para el caso de las iniciativas de reforma constitucional el plazo para emitir el dictamen será de hasta noventa días.

Esta Ley y su Reglamento establecerán las condiciones de excepción.

Los plazos de dictamen se interrumpirán, desde el inicio de la legislatura hasta que se instale la comisión.

Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo haga conveniente, la Mesa Directiva puede disponer de plazos mayores a los señalados en este artículo.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las comisiones dictaminadoras pueden pedir al Presidente, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este artículo hasta por la mitad del tiempo que les corresponda. La Mesa Directiva resolverá lo conducente e informará a la Asamblea en la siguiente sesión.

En caso de que el Presidente autorice la ampliación de turno de un asunto para dictamen, el plazo volverá a correr a partir de que se notifique a las comisiones.

Durante los periodos ordinarios, para el cómputo de los plazos señalados en días, todos los días se considerarán hábiles; en periodo de receso los días inhábiles son los sábados, domingos y días de asueto, los plazos establecidos en meses, se contarán de fecha a fecha.

El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un término específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación.

Artículo 84 Quinquies.- Transcurridos veinte días hábiles del plazo para dictaminar, el Presidente emite directamente excitativa a las comisiones que corresponda, en los términos del artículo 84 sexies, de esta Ley. De haberse establecido un plazo mayor, la excitativa se hará cuando transcurran las dos terceras partes del mismo.

Entre la emisión de esa primera excitativa y el plazo de dictamen, sin que éste se emita, los diputados pueden solicitar al Presidente se emita extrañamiento a las comisiones.

En los casos de iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello, las excitativas o extrañamientos pueden ser solicitados por el diputado que así lo estima pertinente.

Artículo 84 sexies.- A fin de cumplir sus atribuciones para agilizar los procedimientos legislativos, la Mesa Directiva dará seguimiento a los turnos dictados.

El Presidente publicará mensualmente en la Gaceta Parlamentaria, un informe general sobre los vencimientos de plazos, las prórrogas otorgadas, las excitativas y los extrañamientos formulados.

Artículo 84 sépties.- La solicitud de excitativa contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

I. Nombre del diputado o diputados solicitantes;

II. Título o identificación de la iniciativa o proyecto;

III. Fecha de presentación de la iniciativa o proyecto en el Pleno o, en su caso, en la Diputación Permanente; y

IV. Comisión o comisiones a las que se turnó la iniciativa, proyecto o proposición.

El Presidente de la comisión que coordina los trabajos de dictamen informará al Presidente sobre el estado que guarda el asunto respectivo.

Artículo 84 octies.- Al iniciar cada año de ejercicio legislativo, la Mesa Directiva presentará al Pleno, dentro de las cinco primeras sesiones, un informe escrito sobre las iniciativas o proyectos pendientes de dictamen, precisando las diferentes actuaciones recaídas en cada una de ellas. El informe se publicará en la Gaceta Parlamentaria.

Respecto de las iniciativas y proyectos pendientes de dictamen la Mesa Directiva procederá, en su caso una vez que se integren las comisiones, en los siguientes términos:

I. Las iniciativas presentadas por los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como las Minutas remitidas por el Congreso de la Unión, continuarán su trámite en las comisiones que en cada caso corresponda;

II. Las iniciativas de diputados de las que se disponga dictamen debidamente formulado sin haberse sometido aún al Pleno, también culminarán su trámite legislativo;

III. Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a resolver el Pleno de una Legislatura y las iniciativas que por cualquier motivo no se dictaminen, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura en calidad de proyectos y se procederá de la siguiente manera:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio del año de ejercicio legislativo la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, remitirá a cada Grupo Parlamentario el listado de iniciativas presentadas por sus integrantes, a fin de que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, se pronuncien en forma escrita para mantener vigentes aquéllas que son de su interés;

b) La Mesa Directiva también consultará, en iguales plazos y para los mismos efectos referidos en el inciso anterior, a las comisiones dictaminadoras;

c) Las iniciativas así seleccionadas continuarán el procedimiento legislativo, según corresponda en cada caso; y

d) Las iniciativas no seleccionadas por los grupos ni por las comisiones se considerarán como precluidas.

Artículo 84 nonies.- Conforme a los plazos establecidos, las comisiones continúan durante los recesos el estudio de las iniciativas, proyectos y proposiciones turnados previamente por la Asamblea o remitidos por la Diputación Permanente.

Si durante un receso vencen los plazos establecidos sin que se produzca dictamen, el Presidente de la Mesa dará cuenta de ello en el informe a que se refiere el artículo 84 Bis de este ordenamiento. La Asamblea tomará conocimiento de los informes generados durante el receso dentro de las tres primeras sesiones del período ordinario siguiente.

...

Artículo 88.- Las decisiones en la Asamblea y en las Comisiones se adoptan por mayoría simple, por mayoría absoluta o por mayoría calificada, sea de la totalidad de sus integrantes o de los diputados presentes, según lo dispongan la Constitución, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

1. La mayoría simple o relativa se integra con la votación más alta obtenida cuando se opta entre más de dos propuestas.

2. La mayoría absoluta se integra por la mitad más uno de los diputados presentes.

3. Las mayorías calificadas se constituyen por los dos tercios ya sea de los diputados presentes o del total de la Legislatura, según lo dispuesto en la Constitución, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los Secretarios de la Directiva deberán computar y anunciar el resultado de la votación precisando los votos emitidos por cada opción, en el caso de las votaciones nominales.

...

Artículo 90.- Por regla general la votación será económica excepto que se trate de la aprobación de iniciativas de ley o decreto, en cuyo caso será nominal. Cuando se trate de la elección de personas, la votación será secreta o nominal, sólo se utilizará la votación nominal para la designación de las comisiones y comités de la Legislatura.

Artículo 94.- ...

I. al VII.- ...

...

Sus titulares serán electos mediante votación nominal de la Asamblea.

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 13, 13 A en su primer párrafo, 25 en su párrafo primero, 37 en su párrafo primero, 39, 40 en su primer párrafo, 42, 49, 52, 56 primer párrafo, 62, 67 primer párrafo, 69, 77, 78 en su primer párrafo, 80, 86 primer párrafo, 88, 93, 102, 103, 108 en su primer párrafo, 109, 112, 116, 125 en su fracción IV, 126 y 127; se adicionan a los artículos 13A una sección A y una B con 4 numerales, el artículo 27 Bis, un tercer párrafo al 39, un segundo párrafo al 40, el 42 Bis, 42 Ter, 42 Cuáter, 52 Bis, 52 Tér, 52 Quáter, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al 75, dos párrafos como segundo y tercero al 76, 76 Bis, las fracciones de la I a la IV al 77, 77 Bis y 77 Tér, los párrafos segundo y tercero recorriéndose los subsecuentes y las fracciones de la I a la XV del 78, del segundo al sexto párrafo al 80, 80 Bis, 80 Tér, un segundo párrafo al 81, 86 Bis, 86 Tér, los párrafos tercero al quinto del 88, 88 Bis, 88 Tér, 88 Cuáter, un segundo y tercer párrafo y la fracción IX del 102, del segundo al noveno párrafo del 103, 103 Bis, 103 Tér, 103 Cuáter, 103 Quinquies, 103 Sexies, 103 Septies, 103 Octies, 103 Nonies, 103 Decies, 103Undecies, un segundo y tercer párrafo al 140; se derogan el artículo 74 Bis, el 85 y la fracción V al 101 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13.- Los cargos de los miembros de las comisiones legislativas, se incluirán en la propuesta de integración que formule la Junta de Coordinación Política, y serán un presidente, un secretario, un prosecretario y por lo menos seis miembros.

En la asignación de las Presidencias, Secretarías, Prosecretarías y para su integración se considerará a los diputados de los diferentes grupos parlamentarios preferentemente de manera ponderada a la integración de la Legislatura y cuidando la paridad de género.

Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas y Comités de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

A. Comisiones:

I a la XXXV. ...

B. Comités:

1. El Comité de Administración se encargará de:

I. Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la programación y calendarización aprobadas;

II. Proponer a la Junta de Coordinación Política, criterios generales para la operación administrativa de las dependencias del Poder Legislativo, con la finalidad de optimizar los recursos y el desarrollo de la función legislativa, así como orientar la elaboración de:

a) El anteproyecto de presupuesto de egresos de la Legislatura; y

b) El manual de organización y procedimientos administrativos de la Legislatura.

III. Recibir y analizar el informe trimestral sobre el ejercicio presupuestal que rinda el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;

IV. Conocer de los informes de soporte técnico y de apoyo y en su caso, hacer las recomendaciones correspondientes para la mejora continua de los servicios administrativos;

V. Rendir a La Junta de Coordinación Política, un informe anual de las actividades desarrolladas; y

VI. Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

2.- El Comité de Estudios Legislativos se encargará, en el área de su competencia, de:

I. Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;

II. Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario y prácticas legislativas;

III. Impulsar los programas del Instituto de Estudios Legislativos;

IV. Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Instituto;

V. Proponer a la Comisión Editorial la inserción de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario; y

VI. Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

3.- El Comité de Comunicación Social se encargará, en el área de su competencia, de:

I. Ser el responsable editor de una publicación trimestral de difusión de las actividades de la Legislatura y de temas relacionados con la función legislativa, así como de publicaciones en materia histórica, socio-política, cultural y de interés general para el Estado;

II. Coadyuvar con la Secretaría Asuntos Parlamentarios en la vigilancia, mantenimiento, o conservación y actualización del acervo y colecciones bibliográficas de la Legislatura;

III. Proporcionar las facilidades necesarias para la consulta del acervo hemerográfico;

IV. Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política; y

V. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

4.- Son atribuciones del Comité de Vigilancia de la Contraloría:

I. Vigilar y evaluar los actos y procedimientos que en cumplimiento de sus atribuciones dicte o ejecute la Contraloría;

II. Conocer y evaluar el programa anual de actividades de la Contraloría;

III. Ordenar la práctica de auditorías especiales o complementarias, a las que normalmente realiza la Contraloría a las dependencias del Poder Legislativo;

IV. Citar al Contralor para conocer en lo específico del trámite de algún asunto que tenga encomendado;

V. Proporcionar a la Junta de Coordinación Política, la información que le sea requerida respecto del funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la Contraloría;

VI. Vigilar que el funcionamiento de la Contraloría y la actuación de sus servidores públicos se apegue a las disposiciones aplicables;

VII. Supervisar que la Contraloría cumpla con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como guardar la debida reserva sobre las investigaciones y procedimientos administrativos que lleve a cabo, hasta que se pongan en estado de resolución ante la Junta de Coordinación Política; y

VIII. Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente.

Cuando la naturaleza de la materia lo amerite, el asunto o iniciativa podrá turnarse a comisión distinta de aquella cuya competencia se establece en este artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a los comités.

En caso de ser necesario, la Asamblea determinará lo procedente.

Artículo 25.- La sustitución de algunos de los integrantes de las comisiones o comités, será acordada por la Asamblea cuando así lo soliciten los Grupos Parlamentarios a la Junta de Coordinación Política.

Salvo que se trate de falta absoluta o licencia definitiva, el diputado a sustituir podrá expresar lo que a su interés convenga.

Artículo 27 Bis.- Las decisiones de las Comisiones o Comités se adoptarán por mayoría simple, absoluta o calificada en los términos que establece el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Los diputados podrán razonar su voto al momento de la votación en los términos del artículo --- de este reglamento y acompañar el dictamen con voto disidente por escrito.

Artículo 37.- La Legislatura sesionará en las fechas previstas por la Constitución y el Presidente de la Legislatura deberá convocar a Sesión de la Asamblea mediante las siguientes formas:

...

Artículo 39.- El presidente someterá a consideración de la Asamblea si es de declararse que la Legislatura se constituya en sesión permanente durante el tiempo que sea necesario para el desahogo de los asuntos que la motiven.

En esa sesión solo podrán ser tratados aquellos asuntos que la motivaron y se dará por terminada cuando éstos se resuelvan o lo determine la Asamblea.

Cuando se traten asuntos para los cuales la legislación fije un plazo o término, ninguna sesión podrá prorrogarse más allá de dicho término.

Artículo 40.- Las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente serán públicas y sólo por razones de la capacidad del recinto se puede restringir el acceso al público.

Las Sesiones de la Legislatura podrán ser de régimen deliberante; solemne; especial o jurisdiccional.

Artículo 42.- Las sesiones de régimen deliberante se sujetarán al orden del día que para tal efecto se establezca.

El Orden del Día que formula la Conferencia se elabora en reunión previa a cada sesión, a partir de las iniciativas que presenten las y los diputados, los grupos parlamentarios, las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Congreso de la Unión y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

Artículo 42 Bis.- Previo al desahogo del Orden del día, la Mesa Directiva cuidará que se cumplan los requisitos de registro de asistencia y declaración de quórum.

El Orden del Día de las sesiones deliberantes se integra, en lo conducente, por los apartados que se indican y con la prelación siguiente:

I. Aprobación del acta de la sesión anterior;

II. Comunicaciones de diputados, Grupos Parlamentarios, Junta, comisiones y comités;

III. Comunicaciones oficiales;

IV. Solicitudes de licencia y, en su caso, toma de protesta a diputados;

V. Comparecencias de servidores públicos;

VI. Minutas con Proyectos de ley o decreto que remite el Congreso de la Unión;

VII. Iniciativas de ley o decreto;

VIII. Propositiones de acuerdos o de resoluciones económicas sobre el régimen interior de la Legislatura que presentan sus órganos de Gobierno;

IX. Dictámenes a primera lectura

XI. Dictámenes a discusión y votación;

XII. Propositiones de grupos parlamentarios;

XIII. Propositiones con punto de acuerdo de diputados;

XIV. Solicitudes de excitativas;

XV. Agenda política; y

XVI. Efemérides.

En casos justificados, previamente a la sesión o durante la misma, la Mesa puede modificar la prelación en el desahogo de apartados o asuntos incluidos en el Orden del Día.

Artículo 42 Ter.- La Mesa Directiva verificará que todos los asuntos incorporados en el Orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

Cuando un dictamen sea remitido a la Mesa Directiva, ésta tendrá tres días hábiles para hacer a las comisiones las sugerencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

La Mesa Directiva sólo podrá hacer las sugerencias respecto a cuestiones técnicas del dictamen y no podrá hacer modificaciones al texto aprobado en comisiones.

Cuando las comisiones acuerden con la Mesa Directiva los términos finales del dictamen, se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión para efectos de su declaratoria de publicidad.

En la siguiente sesión después de su publicidad, se procederá a su resolución en el pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:

I. La Mesa Directiva por conducto del Presidente, devuelva el dictamen a la comisión respectiva, en virtud de que éste no cumple las normas que regulan su formulación y presentación, y

II. La Junta acuerde postergar su presentación, hasta por siete días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 42 Cuáter.- El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva ley, hasta por quince minutos;

II. Iniciativas que propongan reformas a los ordenamientos jurídicos, hasta por diez minutos.

III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, reformas al Código Financiero del Estado, Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en cuyo caso será de quince minutos;

IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;

V. Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores, y

VI. Efemérides, hasta por diez minutos.

Para dar cumplimiento a estos tiempos, se dará lectura a una síntesis ejecutiva de la iniciativa o del dictamen y el Presidente instruirá la publicación integral de la exposición de motivos y proyectos de decreto en la Gaceta Parlamentaria en su caso. Salvo que la asamblea considere oportuna la lectura de todo el dictamen.

Durante la presentación de iniciativas, si el promovente no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento de su intervención, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes.

Artículo 49.- Para que la Legislatura pueda sesionar, será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Si en el lapso de una hora de la citada para sesionar y luego de dos rondas para el registro de la asistencia, no puede integrarse el quórum para iniciar la sesión, el presidente ordenará se pase lista a los presentes y se giren comunicaciones a los diputados ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión siguiente.

Artículo 52.- En la formulación del Orden del Día tienen prioridad los asuntos que debe conocer, discutir o votar la Asamblea conforme a plazos previstos en disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias; aquellos que representen un mayor interés público; y las iniciativas con aval de grupo parlamentario.

Cuando la Mesa reciba un asunto que debe ser incorporado en el Orden del Día, programará su inclusión en un plazo no mayor a diez días.

A propuesta del Presidente, la Conferencia puede integrar el Orden del Día tomando en consideración el calendario de sesiones, las cargas de trabajo durante las mismas, y los apartados prioritarios para el desahogo del trabajo legislativo.

Artículo 52 Bis. - El Presidente mandará publicar el Orden del día en la sección de avisos electrónicos de la Gaceta, a más tardar veinticuatro horas antes del día de la celebración de cada Sesión.

Previo al inicio de cada Sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.

El Orden del día se proyectará durante las sesiones, en las pantallas electrónicas dispuestas en el Recinto para tal efecto. La proyección deberá actualizarse, cada vez que el Pleno acuerde la modificación del Orden del día.

En la publicación del Orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.

Artículo 52 Tér.- La Junta, los Grupos Parlamentarios o los diputados podrán proponer la inclusión de un punto en el Orden del día que no se encuentre originalmente publicado en la Gaceta. Para ello, deberá solicitarlo al Presidente quien ordenará que el asunto se distribuya a los diputados y diputadas en forma electrónica y a solicitud de cualquiera, en forma impresa, antes de que lo ponga a consideración del Pleno.

Los grupos por medio de sus coordinadores, podrán modificar el orden de presentación de los asuntos que hayan registrado en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión.

Cuando la modificación implique el intercambio de espacios entre asuntos registrados en el Orden del día de diferentes grupos, esta deberá contar con la aprobación de la Mesa Directiva.

Artículo 52 Quáter.- Las solicitudes de inclusión de asuntos en el Orden del día deberán remitirse señalando el Grupo, diputada o diputado proponente, y reunir los siguientes requisitos:

I. Presentará por escrito la solicitud, en los plazos que para tal efecto determine la Junta de Coordinación Política. Se acompañará con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores, e

II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción.

En caso de que la Junta no celebre Reunión, los grupos acordarán los términos para la recepción y registro de los asuntos que integrarán el Orden del día. Para ello, contarán con el auxilio del personal técnico de la Junta, quien recopilará los asuntos, y una vez integrado el Orden del día informará oportunamente a los grupos.

Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de urgente u obvia resolución, deberá señalarse expresamente al momento en que sea registrado ante la Junta, quien deberá circular entre los grupos el documento en archivo electrónico o impreso con el contenido de la propuesta. Los casos de excepción deberán ser acordados por la Junta.

Artículo 56.- A las sesiones públicas podrá concurrir cualquier persona sin otra restricción que no sea la capacidad de los lugares señalados al efecto.

Artículo 62.- De cada sesión la secretaría elaborará el acta correspondiente, que será entregada en copia a los diputados en la siguiente, salvo la última del período que se entregará al concluir la sesión.

Artículo 67.- Las determinaciones de la Diputación Permanente se tomarán por mayoría absoluta de votos en términos de lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

...

Artículo 69.- Las iniciativas que no provengan de los diputados, serán leídas por uno de los secretarios.

...

Artículo 74 Bis.- Derogado.

Artículo 75.- ...

La comisión que coordina los trabajos correspondientes acuerda con la opinante el plazo para emitir la opinión. En todo caso, la opinión se remite a la comisión coordinadora antes de que se elabore el dictamen, mismo que debe incluir las consideraciones respectivas y dar cuenta de los puntos de vista aportados.

La opinión es aprobada por la mayoría de los miembros de la comisión que la emite.

La opinión es analizada en el dictamen, independientemente de su carácter no vinculatorio.

Para su publicación conjunta, las comisiones anexan al dictamen copia de la opinión recibida.

...

Artículo 76.- ...

El proyecto de dictamen formulado por el Presidente de la comisión coordinadora se somete a la consideración del Pleno de las Comisiones Unidas, a fin de incorporar sus observaciones y propuestas.

Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión en que deba discutirse y votarse.

Artículo 76 Bis. - En las discusiones y votaciones de proyectos de dictamen en las reuniones de comisiones unidas, se aplican en lo conducente las normas establecidas en el Capítulo VIII de este Reglamento.

Cuando las circunstancias para el desahogo de una iniciativa o proyecto así lo requieran, las comisiones unidas pueden acordar un formato especial para la formulación y discusión de un dictamen.

Artículo 77.- El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, o bien, proponer su desechamiento. Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.

Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación de la Asamblea sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando:

I. Se tramite de urgente u obvia resolución,

II. Se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, una sesión antes a aquella en la que se discutirá.

III. Cuando las comisiones consideren que no existen los elementos suficientes para dictaminar sobre un asunto, podrán acordar que se remita a la Asamblea para la discusión en su caso.

IV. Tratándose de las iniciativas que el Gobernador del Estado hubiere presentado con carácter de preferente, las comisiones podrán solicitar, por conducto del Presidente de la Legislatura, la información adicional que requieran. Si, a juicio de las comisiones, aun con la información adicional no existen los elementos suficientes para emitir su dictamen, las iniciativas serán turnadas al Presidente de la Legislatura para su discusión en el Pleno.

Artículo 77 Bis.- Los autores de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito, ante la comisión, una reserva para modificar su exposición de motivos si así les es requerido.

También podrán presentar una reserva al propio dictamen, antes del inicio de su discusión, aunque no formen parte de la dictaminadora, si consideran que la esencia de su propuesta debe ser rectificada o ha sido desvirtuada.

Artículo 77 Ter.- El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en reunión y éste se apruebe, por mayoría absoluta.

Deberán ser aprobados por mayoría calificada los dictámenes de aquéllos asuntos que, por mandato constitucional o de otras leyes, requieran dicha condición para su aprobación en el pleno.

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa.

Artículo 78.- El dictamen se presentará por escrito y deberá contener los siguientes elementos:

I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;

II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;

III. Fundamento legal para emitir dictamen;

IV. Antecedentes del procedimiento;

V. Nombre del iniciador;

VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;

VII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

IX. Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;

X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;

XI. Los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprendan la opinión de las comisiones sobre el asunto respectivo;

XII. En caso de dictamen positivo:

a) El proyecto de decreto;

b) La denominación del proyecto de ley o decreto

c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y

d) Los artículos transitorios.

XIII. En caso de dictamen negativo, el proyecto de acuerdo respectivo,

XIV. En ambos casos el voto aprobatorio de las diputadas y de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa, y

XV. Lugar y fecha de la Reunión de la comisión en que se aprueba.

Deberá además, acompañarse de la lista de asistencia de la Reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum y, de ser el caso, los votos disidentes que se hayan presentado.

Lo anterior no obstará para que las diputadas o los diputados que voten en contra, también lo hagan constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: "En contra".

Artículo 80.- Una vez aprobado en comisiones el dictamen, independientemente del sentido en que se emita, se remite al Presidente para su inscripción en el Orden del Día, su publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

Los dictámenes y, en su caso, las opiniones se publicarán en la Gaceta para su difusión una sesión antes de que sean sometidos a debate y votación.

Los votos disidentes se publicarán a más tardar el mismo día antes de la discusión y votación del dictamen.

Sin cumplir el requisito de publicación en la Gaceta, el Pleno no debatirá ni se pronunciará sobre dictamen o voto particular alguno.

Las comisiones dictaminadoras, en casos debidamente justificados por el vencimiento de los plazos para la adopción de las decisiones por parte de la Legislatura, pueden solicitar al Presidente que proponga al Pleno la dispensa de la publicación de un dictamen, una opinión o un voto disidente. En todo caso, previo al debate, se debe distribuir a los diputados copia del documento de que se trate.

El Presidente de la Mesa sólo ordena la publicación en la Gaceta de los dictámenes, opiniones y votos disidentes que cumplen con las normas que regulan su formulación y presentación.

Artículo 80 Bis.- El trámite de los dictámenes en el Pleno se desarrolla conforme a las normas establecidas en la ley y el reglamento relativas a los debates y las votaciones en el mismo.

Cuando la naturaleza de un dictamen así lo requiera, la Asamblea puede, previa propuesta de la Mesa Directiva, acordar una modalidad especial para el debate correspondiente. Dicho acuerdo no puede cancelar el debate ni inhibir los derechos de los legisladores previstos en la ley y el Reglamento.

Artículo 80 Ter.- Los dictámenes con proyecto de ley o decreto se debaten y votan sólo después de haberse efectuado una lectura previa ante el Pleno. A propuesta del Presidente, el Pleno puede dispensar la lectura parcial o total de un dictamen si este se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de la sesión.

La publicación de un dictamen en la Gaceta conforme a lo previsto en el artículo 80 de este Reglamento, surte efectos de primera lectura.

Los dictámenes publicados en la Gaceta serán objeto de una declaratoria de publicidad.

Artículo 81.- ...

Durante la lectura de un dictamen, no procede interrupción alguna, salvo por moción de procedimiento.

...
...

Artículo 85.- Derogado.

...

Artículo 86.- Las iniciativas que sean dictaminadas en un sentido desaprobatario y que sean así votadas por la Asamblea no podrán volver a presentarse, sino hasta el siguiente período ordinario; si en éste también fueren rechazadas, no podrán presentarse nuevamente durante el ejercicio de la Legislatura.

...

Artículo 86 Bis.- La comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, deberá hacer la solicitud al Presidente de la Mesa Directiva, por conducto de su Presidente, dentro del término establecido en el artículo 84 Quater de la Ley.

La Mesa Directiva deberá resolver las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán adicionalmente hasta la mitad de su plazo original, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga.

La solicitud que realice la comisión, así como el acuerdo por el que la Mesa Directiva resuelva, serán publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 86 Ter.- Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I. El Presidente de la Legislatura deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya fenecido,

II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:

I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,

II. La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Presidente, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior.

La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y

III. Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

...

Artículo 88.- Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos disidentes, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, veinticuatro horas antes de la Sesión en la que se presenten.

El presidente tomará las providencias necesarias para que copia de los dictámenes sean entregadas a los diputados que así lo soliciten. Lo mismo aplicará en el caso de las iniciativas que, con carácter de preferente, hubieren sido presentadas por el Gobernador del Estado, pero no dictaminadas en tiempo.

Una copia de los dictámenes recaídos a las iniciativas que presenten el Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa o que estén relacionados con su ámbito competencial, en su caso, será entregada a éstos o a los representantes que hubieren designado para participar en la discusión.

La Asamblea podrá dispensar la lectura del acta de la Sesión anterior, siempre que ésta se encuentre publicada en la Gaceta. En este caso, de no haber objeción, se pondrá de inmediato a votación.

Si hubiera objeción por parte de alguna diputada o diputado, podrá hacer las precisiones que considere pertinentes desde su curul y, de ser aceptadas por la Asamblea, deberán incorporarse al acta para su aprobación.

Artículo 88 Bis.- Las proposiciones serán anunciadas por el Presidente a la Asamblea y las turnará a comisión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen, excepto las que por acuerdo de la Junta, se pongan a consideración de la Asamblea respecto a su trámite de urgente u obvia resolución.

La Asamblea resolverá en votación económica, las proposiciones que se consideren de urgente u obvia resolución, conforme al artículo 103 de este reglamento.

Artículo 88 Ter.- La Agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá fijar su postura al respecto.

El Coordinador de cada Grupo, será quien inscriba al orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.

Ningún tema del apartado de Agenda política se someterá a votación.

La Agenda política se abordará, en cada Sesión ordinaria, antes del desahogo de las iniciativas y tendrá una duración de hasta dos horas, por Sesión.

La Junta acordará el o los temas y el orden de éstos para su debido desahogo. Los temas que la Junta no acuerde proponer a la Mesa Directiva para su incorporación en el Orden del día, no se considerarán para las próximas sesiones, salvo que acuerde su inscripción.

Artículo 88 Quáter.- Las iniciativas presentadas a nombre de Grupo, las de los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos constitucionalmente autónomos y las Minutas provenientes del Congreso de la Unión, pasarán, desde luego a comisión.

Las que presenten las diputadas y diputados, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su Grupo. Los diputados y diputadas sin partido podrán hacerlo directamente ante la Junta;

II. La Junta la remitirá a la Mesa Directiva, quien revisará que la iniciativa reúna los elementos necesarios establecidos en el artículo 81 de la Ley;

III. La iniciativa puede ser subsanada por su autor, por cuanto a la omisión de los elementos señalados en el artículo antes referido, pero deberá contener lo establecido en su fracción I de lo contrario se tendrá por no registrada;

IV. Si la iniciativa no cumple con los requisitos, la Mesa Directiva prevendrá de tal circunstancia por escrito al autor. El autor así prevenido, deberá subsanarla a más tardar cinco días después del día siguiente en que se le notifique;

V. Si el autor hace las adecuaciones en el plazo indicado, será admitida por la Mesa Directiva e inscrita de inmediato en el Orden del día, y

VI. Toda iniciativa que cumpla con los elementos requeridos por la Ley y el Reglamento, será inscrita en el Orden del día y deberá ser turnada a la comisión o comisiones correspondientes.

3. Las iniciativas listadas en el Orden del día que no alcancen a presentarse ante el Pleno, deberán ser anunciadas y turnadas cada una por el Presidente, antes de la clausura de la Sesión, salvo que el proponente solicite de viva voz en ese momento, su inscripción para la siguiente sesión.

...

Artículo 93.- Para la discusión en lo particular de un dictamen, los diputados que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones del proyecto que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate, sin importar el sentido de voto que hayan emitido sobre el proyecto en lo general. El Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, podrán solicitar que se discuta un artículo o fracción en particular. Si la Asamblea lo aprueba, se procederá a la discusión.

Artículo 101.- Concedido el uso de la palabra a un orador, sólo podrá ser interrumpido por el presidente cuando:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Derogada.

Artículo 102.- Las mociones son propuestas al Presidente de la Mesa que se formulan por los diputados para plantear una cuestión específica relacionada con el desarrollo de la sesión en general, o con la discusión de un asunto en lo particular.

Las mociones podrán ser de:

I. Urgente resolución;

II. Orden;

III. Apego al tema;

IV. Cuestionamiento al orador;

V. Ilustración a la Asamblea;

VI. Rectificación de trámite;

VII. Alusiones personales;

VIII. Rectificación de hechos;

IX. Suspensión de la discusión.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del Presidente.

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

Artículo 103.- La moción de urgente resolución tiene por objeto poner un asunto a debate y, en su caso, a votación del Pleno sin pasar a comisiones para su dictamen previo.

La moción de urgente resolución es resuelta por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes.

La moción de urgente resolución no puede ser invocada tratándose de reformas o adiciones a la Constitución Local, Minutas de Reformas a la Constitución Federal o en materia financieras y de deuda pública.

La moción de urgente resolución la plantea algún diputado al Presidente por escrito o de viva voz, al darse cuenta a la Asamblea de una iniciativa o proyecto o al presentarse una proposición con punto de acuerdo u otro tipo de asuntos.

Al presentar una moción de urgente resolución, su autor debe explicar sucintamente las consideraciones que motivan su solicitud.

La moción de urgente resolución se desahoga antes de que el Presidente dicte el trámite u otorgue el turno correspondiente.

En su caso, una vez que se da cuenta de la moción, el Presidente consulta al Pleno si se acepta o se desecha.

De desecharse la moción, el Presidente dicta el trámite que corresponde.

De aprobarse la moción, el Presidente somete a consideración del Pleno el asunto de que se trata, conforme a este Reglamento.

En una sesión no se admite más de una moción de urgente resolución sobre el mismo asunto.

Artículo 103 Bis.- La moción de orden es la petición que se hace a la Asamblea, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules, se cumpla este Reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la Sesión.

La diputada o el diputado que haga la moción deberá solicitar la palabra desde su curul, para señalar brevemente la moción; si es aceptada por el Presidente, hará el señalamiento, de lo contrario, continuará el curso de la Sesión.

Artículo 103 Ter.- La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

La diputada o el diputado que haga la moción deberá solicitar el uso de la palabra desde su curul para mencionarla; si es aceptada por el Presidente, hará el señalamiento, si no continuará el curso de la Sesión.

Artículo 103 Quáter.- La moción de cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta.

La diputada o el diputado solicitante formulará la moción desde su curul, cuando el Presidente lo autorice.

El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador los responderá.

El orador señalará cuando haya concluido la respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.

Artículo 103 Quinquies.- La moción de ilustración a la Asamblea, es la petición que se hace al Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto.

La diputada o el diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará al Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los secretarios, continuando después en el uso de la palabra el orador.

Artículo 103 Sexies.- La moción de rectificación de trámite procede para que alguna diputada o diputado solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra comisión distinta a la originalmente considerada por el Presidente, sólo para efecto de que emita opinión.

La diputada o el diputado que desee hacer la moción deberá solicitar la palabra, desde su curul, para señalarla brevemente; si el Presidente la acepta, rectificará el turno.

Artículo 103 Septies.- La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.

Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

Artículo 103 Octies.- La moción de procedimiento tiene como propósito reclamar las resoluciones del Presidente que se apartan de la normatividad aplicable. Para ello se consulta el voto de la Asamblea, conforme a lo siguiente:

- I. La moción se presenta al Presidente por un diputado;
- II. El Presidente precisa los términos de la consulta que se somete a la Asamblea, conforme a la moción presentada;
- III. Se forma una lista hasta con dos oradores a favor y dos en contra. Cada uno de ellos interviene hasta por cinco minutos; y
- IV. Concluidas las intervenciones se consulta a la Asamblea si es de aprobarse o no la moción, a fin de proceder en consecuencia.

Artículo 103 Nonies.- La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión.

Cuando el Presidente lo autorice, la diputada o el diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores. El diputado que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.

Artículo 103 Decies.- La moción para solicitar la remoción de un integrante de la Mesa se desahoga en los términos previstos por el artículo 48 de la Ley.

Artículo 103 Undecies.- Las mociones de orden, de apego al tema y de ilustración al Pleno las puede formular el Presidente a solicitud de una diputada o diputado o por determinación propia.

...

Artículo 108.- Aprobado un proyecto de ley o decreto, el presidente, lo remitirá a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para la asignación del número de ley, decreto o acuerdo correspondiente y para su inmediata remisión a la Consejería Jurídica para los efectos procedentes.

...

Artículo 109.- La ley o decreto que expida la Legislatura, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado y será suscrito por el presidente y los secretarios, quienes tendrán la obligación de comunicarlo al Ejecutivo del Estado a través de la Consejería Jurídica.

...

Artículo 112.- Cuando en una votación económica, se aprecie que no existe diferencia marcada, se repetirá la votación y se contarán los votos, los Secretarios informarán el resultado precisando los votos emitidos por cada opción.

Artículo 116.- Las votaciones no podrán interrumpirse salvo caso fortuito o fuerza mayor; los diputados podrán razonar el sentido de su voto por no más de dos minutos.

Artículo 117.- Los diputados en las votaciones económica y nominal tienen la obligación de emitir su voto en forma afirmativa, negativa o en abstención; tratándose de votación secreta, ningún diputado puede excusarse de depositar su voto; las cédulas con votos nulos serán contabilizadas de esa manera y las que se emitan por una parte de los cargos a elegir sólo se contabilizarán para esos casos.

...

Artículo 125.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Celebrada la audiencia, deberá en su caso emitirse el dictamen respectivo que será sometido a la consideración de la Asamblea; si el dictamen considera procedente la solicitud, se requerirá de la votación

calificada de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura para declarar en su caso la suspensión, desaparición o revocación correspondiente.

...

Artículo 126.- El público asistente a las sesiones, permanecerá en el lugar del recinto destinado al efecto y guardará respeto, silencio y compostura; por ningún motivo podrá tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones de aprobación o rechazo que alteren el orden. En todo momento se respetarán los derechos humanos de los asistentes a las sesiones.

Artículo 127.- Los asistentes que incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser desalojados del salón; pero si la infracción fuere grave o la conducta de alguno o varios de los asistentes pudiere constituir delito, el Presidente ordenará su detención y los pondrá a disposición de las autoridades competentes, o en su caso, formulará la denuncia correspondiente, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Artículo 140.- ...

En todos los casos en los que acudan el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Presidente del Poder Judicial del Estado de México, los Magistrados integrantes del mismo, así como los titulares de los órganos autónomos constitucionales, se integrarán comisiones de protocolo que los conducirán al recinto y acompañarán en su salida del Palacio Legislativo.

Para el caso de aquellas sesiones en las que se elija a funcionarios públicos, de conformidad con la Constitución y otros ordenamientos legales, los aspirantes y quienes resulten designados ingresarán al Palacio del Poder Legislativo hasta que las Comisiones Protocolarias sean designadas, las que los conducirán al recinto y acompañarán en su salida del Palacio Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

DISCURSO DE POSICIONAMIENTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, CON MOTIVO DEL 35 ANIVERSARIO DEL INICIO DE TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

EL ORIGEN COMÚN ES IDENTIDAD Y DESTINO, LA MADRE, LA PATRIA, EL HOGAR, SON PARA EL INDIVIDUO Y PARA LOS PUEBLOS, DISTINTIVO DE ORGULLO Y SENTIDO DE PERTENENCIA.

NO HAY NADA MEJOR COMO LA IDENTIDAD PARA UNIR A LOS PUEBLOS, PARA ENGRANDECERLOS Y TAMPOCO NO HAY NADA MEJOR COMO LAS INSTITUCIONES PARA ENTENDER EL ORIGEN, LA EVOLUCIÓN Y LAS ASPIRACIONES DE UNA SOCIEDAD.

DON ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ LO SABÍA Y ENTENDÍA MUY BIEN, HEREDERO DE LA GENERACIÓN QUE BRINDÓ ORDEN Y PAZ SOCIAL A LA ENTIDAD Y QUE SEMBRARA LAS PRIMERAS SEMILLAS DEL PROGRESO DE NUESTRO ESTADO, COMPRENDIÓ QUE SU TIEMPO ERA PARA CONSOLIDAR EL TRABAJO DE SUS ANTECESORES Y DE MILLONES DE MEXIQUENSES QUE FORJARON NUESTRA ENTIDAD EN EL SIGLO 20;

FUE ASÍ, COMO EL JOVEN GOBERNADOR ORIENTÓ LOS ESFUERZOS DE SU GOBIERNO MODERNIZADOR PARA COMENZAR A GUIARNOS AL NUEVO SIGLO CON ALTURA DE MIRAS Y PRIVILEGIANDO LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO.

SOMOS MEXIQUENSES POR NACIMIENTO Y POR DERECHO, SER MEXIQUENSES ES NUESTRO GENTILICIO, QUE SE ACUÑO EN AQUELLOS AÑOS DEL SIGLO PASADO; MEXICANOS POR PATRIA Y PROVINCIA COMO LO REDACTÓ HERIBERTO ENRIQUEZ, NOS CONVERTIMOS EN MEXIQUENSES GRACIAS AL ÁNIMO UNIFICADOR DEL GOBERNADOR DEL MAZO.

A PARTIR DE ENTONCES, EL SELLO MEXIQUENSE SE HA REPRODUCIDO EN UN SINNÚMERO DE OCASIONES E INSTITUCIONES, NUESTRO GENTILICIO HA IDENTIFICADO A NUESTRA ENTIDAD, A SUS GOBIERNOS Y A SUS HABITANTES, "LOS ATLETAS MEXIQUENSES" QUE HAN ALCANZADO LA GLORIA OLÍMPICA, "LOS ESTUDIANTES MEXIQUENSES", "LOS ARTISTAS MEXIQUENSES", QUE NOS REPRESENTAN Y QUE SON MOTIVO DE ORGULLO.

LA ÉPOCA EN LA QUE SE ACUÑÓ NUESTRO GENTILICIO, ES LA MISMA EN LA QUE NACIERON RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, QUE JUSTAMENTE HOY, CUMPLE 35 AÑOS DE HABER INICIADO SUS TRANSMISIONES A TRAVÉS DE LOS CANALES 7 DE METEPEC, MUNICIPIO QUE ES LA SEDE DESDE ESOS DÍAS DE LO QUE HOY CONOCEMOS COMO EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE; 12 DE TEJUPILCO Y 4 DE ATLACOMULCO.

¿CÓMO UNIR A LOS HABITANTES DE ATLAUTLA EN LAS FALDAS DEL POPOCATEPETL CON LOS DE ZINACANTEPEC EN LAS FALDAS DEL XINANTÉCATL, O A LOS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Y SULTEPEC EN EL SUR, CON LOS DE ECATEPEC Y TECÁMAC EN EL ORIENTE MEXIQUENSE, CÓMO IDENTIFICAR COMO HEREDEROS DE LA MISMA ESTIRPE A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS TLAHUICA, NAHUA, OTOMÍ, MAZAHUA Y MATLAZINCA CON LAS COMUNIDADES DE PRIMERA O SEGUNDA GENERACIÓN DE NAUCALPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA O HUIXQUILUCÁN?

LA IDENTIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, SE FORTALECIÓ CON EL NACIMIENTO DE NUESTRAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN REGIONALES, EN UNA ÉPOCA EN LA QUE LOS CONTENIDOS TELEVISIVOS ERAN PRACTICAMENTE LOS DE LA CAPITAL DEL PAÍS, Y AUNQUE NUESTRA CERCANÍA GEOGRÁFICA CON LA CIUDAD DE MÉXICO NOS PERMITE GUARDAR SIMILITUDES Y COINCIDENCIAS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LOS MEXIQUENSES GOZAMOS DE DISTINTAS Y DIVERSAS COSTUMBRES Y TRADICIONES QUE NECESITABAN SER DIFUNDIDAS.

UNA TELEVISORA PÚBLICA, AUNQUE NO DE ESTADO; DESDE SU ORIGEN, TV MEXIQUENSE HA ACOMPAÑADO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU LABOR POR DIFUNDIR LO QUE NOS SIGNIFICA COMO HABITANTES DE ESTA HISTÓRICA TIERRA, A SUS 35 AÑOS, NUESTRA TELEVISORA ES HOY UN CANAL MODERNO QUE SE PUEDE VER EN TODO EL PAÍS Y EN DIVERSAS PARTES DEL MUNDO, LLEVANDO ASÍ EL ORGULLO MEXIQUENSE A NUESTROS PAISANOS QUE SE ENCUENTRAN

LEJOS Y QUE HAN ENCONTRADO EN TELEVISIÓN MEXIQUENSE EL ESCAPARATE PARA NO OLVIDAR SU TIERRA, SU GENTE Y SUS RAICES.

COMO TODA INSTITUCIÓN PÚBLICA, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, SE TRANSFORMA Y SE ACOPLA CON LA DINÁMICA DE LA MODERNIDAD, A PESAR DE ELLO, NO PIERDE SU NATURALEZA PERO HA REQUERIDO MODERNIZAR SUS CONTENIDOS Y ABRIRSE A LA COMPETENCIA QUE LE REPRESENTAN OTROS CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y DE PAGA Y LO HA HECHO DISTINGUIÉNDOSE SIEMPRE POR RESPETAR SU LÍNEA CONDUCTUAL, SU HISTORIA Y SUS FINES.

HOY, CON EL RESPALDO DECIDIDO DEL GOBERNADOR ALFREDO DEL MAZO MAZA, LA TELEVISORA DE NUESTRO ESTADO CRECE Y SE TRANSFORMA, OFRECIENDO CONTENIDO DINÁMICO, ENTRETENIDO Y COMPETITIVO, LO MISMO NOTICIEROS QUE PROGRAMAS DE REVISTA, MUSICALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, LLEVANDO SIEMPRE EL SELLO DE LA CASA, MOSTRANDO LAS BELLEZAS DE NUESTRA TIERRA Y DE SU GENTE, GENERÁNDONOS ORGULLO, IDENTIDAD Y PERTENENCIA.

EN EL 35 ANIVERSARIO DE HABER INICIADO SUS PRIMERAS TRANSMISIONES REGIONALES, HOY POR MI CONDUCTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL FELICITA Y RECONOCE LA LABOR DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE HAN COLABORADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LO QUE HOY ES UN SISTEMA MODERNO, UTIL Y SIN EL CUÁL NO SERÍA POSIBLE ENTENDER AL ESTADO DE MÉXICO QUE DURANTE ESTOS 35 AÑOS HA CRECIDO Y QUE ENCUENTRA, EN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, EL MEDIO IDEAL PARA ACERCARNOS, PARA UNIRNOS, PARA PRESENTARNOS ENTRE NOSOTROS, AL RESTO DEL PAÍS Y AL MUNDO COMO LA ENTIDAD DINÁMICA, PUJANTE, FIRME Y FUERTE A LA QUE PERTENECEMOS ORGULLOSAMENTE.

MUCHAS GRACIAS.